BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 1
de julio de 2005

Año CXIII
Número 30.686

Precio $ 0,70



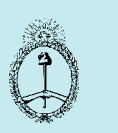
Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

1893 — 112 Años — 2005

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



VICEPRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 747/2005

Autorízase al Vicepresidente de la Nación a desplazarse el 1 de julio de 2005 a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a fin de participar en la Ceremonia de Apertura del Seminario Regional sobre “El control parlamentario del sector de la seguridad en América Latina”.

Bs. As., 30/6/2005

VISTO que el señor Vicepresidente de la Nación concurrirá a la ciudad de MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) con motivo de participar en la Ceremonia de Apertura del Seminario Regional sobre “El control parlamentario del sector de la Seguridad en América Latina”, el día 1 de julio de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde que el señor Vicepresidente de la Nación D. Daniel Osvaldo SCIOLI se traslade al país precitado, atento la importancia y trascendencia de la participación en la mencionada ceremonia.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizarán los servicios de la Fuerza Aérea Argentina.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Vicepresidente de la Nación D. Daniel Osvaldo SCIOLI (D.N.I. 12.787.761) a desplazarse a la ciudad de MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) el día 1 de julio de 2005, con motivo de participar en la Ceremonia de Apertura del Seminario Regional sobre “El control parlamentario del sector de la Seguridad en América Latina”.

Art. 2º — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje que se autoriza.

Art. 3º — La VICEPRESIDENCIA DE LA NACION prestará su apoyo administrativo para el cumplimiento de la misión a que se refiere el presente decreto y afrontará, con cargo a las partidas específicas del presupuesto de su jurisdicción, los gastos correspondientes a pasajes y viáticos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

PERSONAL MILITAR

Decreto 744/2005

Recházase el reclamo incoado por personal militar en situación de retiro, por no reunir los requisitos previstos por el Decreto Nº 1244/98 para resultar beneficiario del complemento establecido por el mismo.

Bs. As., 29/6/2005

VISTO lo propuesto por el MINISTRO DE DEFENSA detallado en el Anexo I y lo dispuesto por el Decreto Nº 1244 del 22 de octubre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el personal militar retirado individualizado en el Anexo I reclama administrativamente, solicitando se le abone el complemento previsto en el Decreto Nº 1244/98, incorporándoselo a su haber, ello, con efecto retroactivo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que, conforme las constancias de las actuaciones del caso, dicho personal acreditó encontrarse en situación de retiro y su condición de "veterano de guerra" por haber participado en las acciones bélicas que tuvieron lugar en el TEATRO DE OPERACIONES DEL ATLANTICO SUR.

Que por el decreto mencionado se estableció, con vigencia a partir del 1 de noviembre de 1998, un complemento mensual equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) de la asignación básica correspondiente al Nivel E del Agrupamiento General del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa aprobado por Decreto Nº 993/91 (T. O. 1995), para el personal de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL que acredite la condición de excombatiente en las acciones bélicas desarrolladas en el aludido teatro de operaciones entre el 2 de abril de 1982 y el 14 de junio de 1982.

Que, fundando su pretensión, el personal reclamante citó la referida normativa y, en síntesis, adujo que su calidad de veterano de guerra era indudable, atento que la norma aclaratoria conformada por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 78 de fecha 18 de junio de 1999 —actualmente reemplazada por la Resolución Nº 4 del 26 de enero de 2001 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA— determinó que quedaban comprendidos en el concepto de veterano todos los Oficiales, Suboficiales y Soldados de las Fuerzas Armadas y de Seguridad que hubieran participado en las acciones bélicas llevadas a cabo en las jurisdicciones del TEATRO DE OPERACIONES MALVINAS y del TEATRO DE OPERACIONES DEL ATLANTICO SUR y que el concepto de Administración Pública Nacional comprende al ámbito de las Fuerzas Armadas, atento que el mismo debe entenderse con la amplitud normada en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156, sustituido por la Ley Nº 25.827.

Que el mentado personal expresó, asimismo, que el referido alcance quedó también demostrado por el hecho de que el complemento en cuestión es liquidado a los militares en actividad y que, a su juicio, el concepto de personal de la Administración Pública Nacional comprende también al militar en situación de retiro, atento que éste conserva el "estado militar" y por ende su pertenencia a la Administración, dado que, dicha situación de revista es distinta de la que confiere el status de jubilación, por cuanto el personal retirado continúa haciendo aportes, mantiene el derecho al uso del grado y del uniforme y está sujeto a la jurisdicción castrense y sus normas disciplinarias.

Que el personal citado completó los fundamentos de su pretensión, aseverando que el espíritu del referido decreto es otorgar un beneficio a los veteranos de guerra, con lo que la condición de "veterano" es lo esencial, no perdiéndose la misma por el hecho del pase a situación de retiro, agregando finalmente que, habiendo el personal militar en actividad percibido el complemento del caso, negárselo al retirado que posee iguales condiciones configura una situación injusta y discriminatoria.

Que, en función de los términos en que fueron efectuadas las presentaciones en comentario y con arreglo a lo normado por el artículo 81 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA procedió a su recalificación y dispuso su tramitación como un reclamo impropio, regulado por el artículo 24, inciso a) de la Ley Nº 19.549, o sea el de un reclamo tendiente a que la Administración disponga la modificación, sustitución o extinción del acto normativo general cuestionado.

Que el citado encuadramiento resulta, por lo demás, coincidente con el que, ante similares peticiones, les otorgaron la entonces DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en su Dictamen Nº 1280/01 y la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION en sus Dictámenes del 25 de julio de 2000, recaído en el Expediente SLyT Nº 11082/00 – 1 – 3 y del 9 de octubre de 2000, Expediente SLyT Nº 3438/00.

Que, según surge de los considerandos del referido acto normativo, el mismo se dictó dentro del marco de los beneficios autorizados por la Ley Nº 23.109, recogiendo la petición formulada por la FEDERACION DE VETERANOS DE GUERRA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, entidad ésta que requirió al GOBIERNO NACIONAL el otorgamiento de un beneficio mensual al personal de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, citando similares concesiones concretadas en los órdenes provincial y municipal.

Que la norma en comentario estableció, entonces, dos requisitos para poder gozar del mentado complemento, uno, el ser veterano, o sea haber participado efectivamente en las acciones bélicas que se llevaron a cabo en el TOAS, y otro, el de desempeñarse en la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL al momento de entrar en vigencia el Decreto Nº 1244/98.

Que, dado lo dispuesto, ambos requisitos son necesarios y deben darse simultáneamente, con lo que uno de ellos solamente no basta para ser beneficiario del complemento otorgado por la norma analizada.

Que la conclusión que importa el considerando anterior, queda asimismo sustentada, por lo dispuesto en la Resolución Nº 4/01 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que en su artículo 2º expresa que, obtenido el certificado que acredite su condición de veterano, "el agente involucrado deberá presentar el formulario referido ante la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción o entidad donde reviste presupuestariamente la que, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos, procederá a liquidar el beneficio...".

Que el concepto de "agente" traduce la idea de acción, de actividad, revistiendo tal carácter, el que obra por instrucción, encargo o poder de otro, en el caso de la Administración, de donde puede concluirse que es agente el que cumple una función, concretamente el que se desempeña en forma actual en la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL.

Que la expresión "reviste presupuestariamente" del artículo 2º de la Resolución Nº 4/01 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, redactada en tiempo presente, es suficientemente clara e indica una situación de ocurrencia actual.

Que por el hecho de que las FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD integran el sector público, sus agentes (es decir, aquellos que se desempeñan actualmente en alguna de las reparticiones que las componen cumpliendo alguna función, o sea, que continúan en ejercicio de una función pública y de su carrera militar o policial) que, además, acrediten su condición de veteranos perciben el beneficio dispuesto por la norma en cuestión.

Que es equivocado lo afirmado por los causantes, en cuanto expresan que quien se encuentra en situación de retiro mantiene su pertenencia a la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL, por cuanto, a su entender, dicho estado configura una situación de revista que no adquiere status de jubilación, ya que continúa haciendo aportes jubilatorios, mantiene su estado militar y el derecho al uso del grado y del uniforme, y está sujeto a la jurisdicción castrense y a determinadas normas disciplinarias.

Que, si bien, ambas clases de personal militar están sujetas al estado militar, no es menos cierto, que la intensidad con que el mismo se manifiesta con respecto al que se encuentra en actividad es sustancialmente mayor, tiñéndolo con matices diferentes al que mantienen quienes se hallan en situación de retiro.

Que, también, es manifiestamente distinta la relación que mantiene el personal en actividad con la Fuerza de revista que la que vincula al personal retirado con aquélla, dado que, el personal militar retirado no cumple función o actividad estatal alguna y por ende, no está sujeto al cúmulo de obligaciones que devienen de dicho ejercicio.

Que, al respecto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION expresó: "Quienes ostentan el estado militar en situación de retiro no guardan la misma relación con las Fuerzas Armadas que la que une a éstas con el personal militar en actividad..., no desempeñan función estatal alguna, y, por tanto, su actividad dañosa no es imputable a la administración. La excepción a esta regla está dada por la convocatoria que pueda disponer el Poder Ejecutivo Nacional, ...supuesto en el cual el personal militar en situación de retiro debe aceptar obligatoriamente el ejercicio de las funciones del servicio militar teniendo los mismos derechos y deberes esenciales que el personal militar en actividad." (CSJN, "Deoca, Corina del Rosario c/ Paredes, Fidel Leónidas y Estado Nacional y otro" - 30/5/01, Fallos 324-1701 y siguientes).

Que quienes se hallan en situación de retiro por haber cumplido los años de servicio que les permiten acceder a la misma, se encuentran en una situación de pasividad, si bien no idéntica, semejante a la de quién goza de una jubilación. Perciben un haber de retiro, cuya naturaleza previsional es incuestionable, por lo cual dicho haber guarda estrecha semejanza con el haber jubilatorio, tal como fue reconocido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION en el expediente caratulado: "Ferrer, Roberto Osvaldo c/ Nación Argentina" publicado en el Tomo Nº 308, Página 2246 y siguientes de la Colección del Tribunal.

Que, si bien el personal militar retirado continúa haciendo aportes, ello no altera la naturaleza del haber de retiro, por cuanto, tanto los aportes realizados por el personal militar, como el que efectúan los civiles, tienen un objeto similar que no es otro que el de posibilitar el establecimiento de un sistema de naturaleza previsional. Las aportaciones (que también el personal retirado realiza) se producen, justamente, para conformar un fondo que permita al personal militar gozar de una situación especial, consistente en la percepción de un haber de naturaleza previsional, de carácter móvil y similar en su cuantía al que corresponde a quienes se encuentran en actividad, con la salvedad, de diferencias producidas por determinados adicionales o suplementos particulares, que hacen a situaciones específicas y no generales y que el PODER EJECUTIVO NACIONAL puede con arreglo a derecho disponer.

Que, al respecto, cabe recordar, que nuestro Supremo Tribunal tiene establecido que "En el régimen de la Ley Nº 19.101, si bien percibir la asignación correspondiente al cargo constituye un derecho esencial derivado del estado militar, determinar los conceptos que integran ese haber, así como qué constituye sueldo computable para el cálculo de los suplementos, y cuál es el monto de éstos, constituye materia deferida a la reglamentación." (CSJN, "Franco, Rubén Oscar y otros c/ Estado Nacional (Ministerio de Defensa) s/ personal militar y civil de las fuerzas armadas y de seguridad", 19/8/99 - Fallos T. 322 P. 1868 y siguientes).

Que, también resulta conducente destacar que, según dispone el artículo 2º del Decreto de marras, el referido complemento "... no será considerado como base de cálculo para ningún otro Adicional, Suplemento o Bonificación, ni estará sujeto a descuentos previsionales y asistenciales..." y que, por lo tanto, no tiene naturaleza previsional. Por dicho motivo, tratándose de un beneficio excepcional, se impone interpretar su alcance con efecto restrictivo, criterio éste, coincidente con la interpretación dada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION cuando expresó que "Las normas que acuerdan privilegios o beneficios excepcionales resultan de indudable interpretación restrictiva." (CSJN, Ferrer, Roberto Osvaldo c/ Nación Argentina, Fallos T. 308, P. 2246 y sgtes.) y que "Las reglas amplias de interpretación, establecidas respecto de los sistemas jubilatorios comunes o normales, no son aplicables a normas que asignan beneficios excepcionales, pues median razones de justicia que impiden evaluar ambos regímenes con las mismas pautas, resultando en consecuencia adecuado dilucidar la cuestión con un criterio estricto." (CSJN, "Magan de Arias, Josefa Martina c/ ANSES s/ jubilación por edad avanzada", 24/10/00, Fallos T. 323 P. 3308/9).

Que, asimismo, puede señalarse que la doctrina ha expresado que "el personal de la Administración Pública tiene una denominación "genérica": agente, que comprende dos "especies": funcionarios y empleados públicos" (M. S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, Editorial Abeledo Perrot, Página 16 – Cuarta edición actualizada reimpresión). Y que "lo que caracteriza al funcionario y al empleado públicos... es la índole de la actividad que ejercen" (M. S. Marienhoff, Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III-B, Editorial Abeledo Perrot, Página 43 – Cuarta edición actualizada reimpresión), de donde cabe razonablemente colegir que la situación del personal militar retirado es absolutamente diferente porque no ejerce (ni pueden ejercer salvo convocatoria específica) actividad alguna por o para la Administración.

Que, en consecuencia, es dable afirmar que el personal militar retirado, cuando no media convocatoria que lo reinserte en la actividad, no cumple función estatal alguna y por ende, no puede considerarse que el mismo esté en condiciones de acreditar su calidad de personal de la Administración, por lo menos en el sentido que claramente surge del Decreto Nº 1244/98 y normas complementarias.

Que la afirmación precedente resulta, por lo demás, coincidente con la opinión producida por la AUDITORIA GENERAL DE LAS FUERZAS ARMADAS en su Dictamen Nº 240195, donde expresó que "la circunstancia de que el militar retirado conserve el "estado militar" ... no empece a la conclusión arribada. Dicho estado constituye "la situación jurídica que resulta del conjunto de deberes y derechos establecidos por las leyes y reglamentos para el personal que ocupa un lugar en la jerarquía militar de las fuerzas armadas" y, bajo tal concepto, debe diferenciarse de la "función pública militar" atribuida a las Fuerzas Armadas y cuyo cumplimiento se reserva a sus miembros activos, quienes —por esa vía— ejercen una tarea esencial del Estado, en el marco de la Constitución Nacional y de las leyes dictadas en su consecuencia. Tampoco advierto que comporte una contradicción la circunstancia de que el personal militar en situación de retiro conserve determinados derechos y obligaciones conforme resulta del artículo 9º de la ley precitada, pues su ejercicio no puede en modo alguno confundirse con el desarrollo de la función pública más arriba definida. Conforme a lo precedentemente puesto de manifiesto, cabe concluir que el personal militar retirado en tanto no ejerce función pública no puede ser considerado como parte de la Administración Pública Nacional y, por ende, no alcanza a cubrir una de las condiciones insoslayables para acceder al complemento establecido por el Decreto Nº 1244/98".

Que, en sentido coincidente se expidieron también el Asesor Jurídico del Ejército en su Dictamen Nº 104 del 25 de Octubre de 1999, el Asesor Jurídico del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS en su Dictamen Nº 6 del 9 de Mayo de 2001, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA según dictamen recaído el 24 de abril de 2002 en el Expediente M.D. Nº 17.770/01 – CIJ Nº 7002/01, la entonces DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL DE LA SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en su Dictamen Nº 1280/01 y la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION en su asesoramiento de fecha 25 de julio de 2000 (Expediente Nº 11082/00 - 1 – 3).

Que, en lo atinente a la existencia de discriminación y, por ende, la afectación del principio de igualdad ante la ley, cabe consignar que la misma no se advierte en la especie, dado que, ni el personal civil jubilado, ni el personal militar retirado –veteranos de guerra– son acreedores al beneficio de que se trata, con lo que ambas situaciones de pasividad tienen idéntico tratamiento.

Que, por el contrario, de concederse el suplemento al personal militar retirado, se estaría estableciendo una diferencia con respecto al personal civil en situación de pasividad que no tendría asidero, máxime, si se tiene en cuenta que en la Ley Nº 23.109, a la que el decreto cuestionado hace referencia, y en las Leyes Nros. 23.848, 24.343, 24.652 y 24.892, resulta claro que la intención del legislador fue concretar los beneficios por dichas normas establecidos con respecto al personal de soldados conscriptos, es decir, con relación a aquellos civiles que, sin haber abrazado la carrera de las armas, se encontraban cumpliendo el servicio militar obligatorio, viéndose, por dicho motivo, involucrados en la honorífica y a la vez excepcional situación de defender a la Patria que toda guerra implica y que, cuando las Leyes Nros. 24.343 y 24.892 ampliaron sus términos al personal militar, lo hicieron sólo con respecto a aquel que estuviera "en situación de retiro o baja voluntaria y no gocen de derecho a pensión alguna en virtud de la Ley Nº 19.101", es decir, con referencia a aquellas personas, que no hubieran podido acogerse a los beneficios previstos por la Ley para el Personal Militar.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ha sentado los principios consistentes en que "No puede alegarse desigualdad en los preceptos de una normativa cuando ella no establece distingo alguno entre los que se encuentran en las mismas condiciones." (Daffis de Aguirre, Raquel Haydée c/ INPS - Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos", 15/5/01, Fallos T. 324, P. 1623 y sgtes.) y que "El derecho de igualdad debe ser interpretado en el sentido de la posibilidad de acceder a las mismas prerrogativas que le son otorgadas a los iguales en circunstancias análogas." (CSJN, "Fisco Nacional - Dirección General Impositiva c/ Freire y Gambarotta S. H. s/ ejecución fiscal", 20/2/01, Fallos T. 324, P. 286 y sgtes.) y ha expresado reiteradamente que "La garantía constitucional de la igualdad no impide que las leyes contemplen en forma distinta situaciones que consideran diferentes, siempre que la discriminación no sea arbitraria ni responda a un propósito de hostilidad contra determinada persona o grupo de personas o importe indebido favor o privilegio personal o de grupo". (CSJN, Fallos T. 323, P. 3308 y sgtes.; T. 295, P. 455 y sgtes.; T. 279, P. 19 y sgtes; T. 270, P. 374 y sgtes., entre otros).

Que los antecedentes citados y lo demás expuesto en los considerandos anteriores imponen como conclusión razonable, considerar que las disposiciones de la norma examinada no resultan discriminatorias, ni lesionan la garantía constitucional de igualdad ante la ley.

Que, en virtud de las consideraciones precedentes, la pretensión del caso no merece favorable acogida.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete en los presentes actuados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 24, inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el reclamo incoado por el personal militar en situación de retiro individualizado en el Anexo I al presente decreto, por no reunir los requisitos previstos por el Decreto Nº 1244 del 22 de Octubre de 1998 para resultar beneficiario del complemento establecido por el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — José J. B. Pampuro.

ANEXO I

CAUSANTE	GRADO	FUERZA	DOC. TIPO	DOC. NUMERO	EXPEDIENTE MD Nº
ZUNINO RUBEN OSCAR	TTE CNL	EJER	D.N.I	7.670.736	21520/04
CORRADINI RAMON OSCAR	SUBOF MY	EJER	D.N.I	10.212.473	21927/04
GRANADO JULIO	SARG 1RO	EJER	D.N.I	13.482.549	7483/05
CAMILETTI DANTE JUAN RAMON	CF	ARMADA	D.N.I	8.347.641	16984/03
ACETO LEONARDO LUIS	SP	ARMADA	D.N.I	8.325.526	16462/04
ALONSO JORGE EDUARDO	SM	ARMADA	L.E	8.186.387	17279/04
TREBISACCE MARIO	SM	ARMADA	D.N.I	8.472.395	20229/04
SOSA ALFREDO REINALDO	SP	ARMADA	D.N.I	8.188.828	20277/04
DIOVISE EDUARDO HECTOR	SI	ARMADA	D.N.I	12.150.941	20278/04
SANTA CRUZ HECTOR LUIS	SP	ARMADA	D.N.I	6.697.833	20279/04
FASSARDI CARLOS FRANCISCO	SP	ARMADA	D.N.I	5.090.695	20280/04
GIMENEZ JUAN ALBERTO	CP	ARMADA	D.N.I	14.258.740	20296/04 Y 21513/04
PACHECO RAMON EDUARDO	CS	ARMADA	D.N.I	14.826.852	20297/04 Y 21519/04
GONZALEZ CESAR ATILIO	SP	ARMADA	D.N.I	8.550.285	21504/04
PONCE JUAN ALFREDO	SM	ARMADA	D.N.I	10.406.207	21521/04
LACALLE JOSE GUILLERMO	TN	ARMADA	L.E	5.519.835	21786/04
CIONCHI RODOLFO OSCAR	CN	ARMADA	D.N.I	5.078.376	7311/05
FRANZOSI RICARDO ANGEL	CN	ARMADA	D.N.I	5.195.105	7311/05
GARDENAL ROBERTO LUIS	CN	ARMADA	D.N.I	6.183.550	7311/05 Y 7901/05
KYBURG LUIS ESTEBAN	CN	ARMADA	D.N.I	7.789.885	7311/05
ORTIZ HUGO ROBERTO	CN	ARMADA	L.E	7.663.634	7311/05
OULTON OSCAR HORACIO	CN	ARMADA	L.E	7.663.032	7311/05
DI PAOLA FRANCISCO ARMANDO	CF	ARMADA	L.E	7.950.531	7311/05
OLIVEIRA JORGE EDUARDO	CF	ARMADA	L.E	7.802.705	7311/05
OLIVEIRA CARLOS SANTIAGO	CF	ARMADA	D.N.I	6.188.213	7311/05
PAULO CARLOS GERONIMO	CF	ARMADA	D.N.I	10.391.879	7311/05
PUCA FAUSTO	SI	ARMADA	D.N.I	5.624.745	7901/05
PALAVECINO HECTOR MARIO	SI	ARMADA	D.N.I	12.180.685	7901/05
GUEVARA ARMANDO	SS	ARMADA	D.N.I	10.135.910	7901/05
PUPEK HECTOR MANUEL	COM	F. AEREA	L.E	4.380.595	21048/04
MANTELLO PAULO MARIO	SUB AUX	F. AEREA	D.N.I	12.779.729	21751/04
MALDONADO JOSE JAVIER	SUB PRI	F. AEREA	D.N.I	13.374.789	7169/05



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 311/2005

Danse por aprobadas contrataciones celebradas bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001 para el Programa de Trabajo "Informatización de la Administración Financiera", dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 29/6/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0129692/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de personal especializado a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de este Ministerio resulta necesario aprobar las contrataciones de los consultores indicados en el Anexo I como, asimismo, y dado la multiplicidad de las funciones propias del mismo, resulta imprescindible adecuar y enmendar los contratos de las personas que se mencionan en los Anexos II a V, quienes se desempeñan en diferentes áreas de esta jurisdicción.

Que el personal indicado en el Anexo I ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, quedando exceptuados de dicha normativa las personas que se detallan en los Anexos II a V.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y

su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el personal involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02 y a las disposiciones de la Resolución Conjunta Nº 11 de fecha 7 de marzo de 2002 de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex –MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones alcanzadas por la presente medida de conformidad con lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas que se detallan en el Anexo I que integra la presente medida, para el Programa de Trabajo denominado "INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA" dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indican.

Art. 2º — Danse por aprobadas las enmiendas de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos II a V que integra la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001 y de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 3º — Exceptúase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo dispuesto por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, al solo efecto de posibilitar las contrataciones y enmiendas de las contrataciones que se aprueban por la presente medida, de acuerdo a los Anexos que acompañan la presente medida.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será imputado con cargo a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para el Ejercicio 2005 aprobado por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, de conformidad con lo indicado en los Anexos que integran la presente medida.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

ANEXO I

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALANIZ SOSA	CRISTIAN EDGAR	CC3	DNI 25302241	2000.00	0.00	2000.00	6000.00	01/04/2005	30/06/2005	26	6	100%
2	GARNICA	HECTOR RICARDO	CB1	DNI 24459755	2200.00	0.00	2200.00	6600.00	01/04/2005	30/06/2005	26	6	100%
3	LOPEZ.	PAULA NOELIA	CC3	DNI 26552142	2000.00	0.00	2000.00	6000.00	01/04/2005	30/06/2005	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

ANEXO I

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2005	6200.00	0.00	6200.00
MAYO	2005	6200.00	0.00	6200.00
JUNIO	2005	6200.00	0.00	6200.00
Totales		18600.00	0.00	18600.00

ANEXO II

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BUENO GUTIERREZ	VERONICA LILIANA	CA2	DNI 23570504	3500.00	0.00	3500.00	14000.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%
2	CALVENTO	MARCELO ALEJANDRO	CB4	DNI 21090866	2900.00	0.00	2900.00	11600.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%
3	ESPIL	IGNACIO	CA3	DNI 24314162	4000.00	0.00	4000.00	16000.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%
4	MORINI	LILIANA ALICIA	CA2	DNI 5798920	3300.00	0.00	3300.00	13200.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%
5	POLLIO	MARIA GRACIELA	CG1	LC 5753789	4500.00	0.00	4500.00	18000.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%
6	TORONCZYK	MATIAS PABLO	CA1	DNI 25181856	3200.00	0.00	3200.00	12800.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 6

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

ANEXO II

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	21400.00	0.00	21400.00
ABRIL	2005	21400.00	0.00	21400.00
MAYO	2005	21400.00	0.00	21400.00
JUNIO	2005	21400.00	0.00	21400.00
Totales		85600.00	0.00	85600.00

ANEXO III

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000221 DESARROLLO INFORMATICO DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
	CASARES	MIGUEL ANGEL	CB2	DNI 12274711	2700.00	0.00	2700.00	10800.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%
2	ECHENIQUE	CLAUDIO ALEJANDRO	CB4	DNI 22824717	3000.00	0.00	3000.00	12000.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000221 DESARROLLO INFORMATICO DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

ANEXO III

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	5700.00	0.00	5700.00
ABRIL	2005	5700.00	0.00	5700.00
MAYO	2005	5700.00	0.00	5700.00
JUNIO	2005	5700.00	0.00	5700.00
Totales		22800.00	0.00	22800.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

ANEXO IV

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ACAMPORA	MARIA LAURA	CB1	DNI 22114894	2400.00	0.00	2400.00	9600.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
2	BOIGUES	ANDREA FABIANA	CB2	DNI 17031985	2700.00	0.00	2700.00	10800.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
3	CAPELLO	ARMANDO RAUL	CB1	DNI 7598770	2200.00	0.00	2200.00	8800.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
4	CASSINO	MARCELO JULIO	CG3	DNI 17304725	4000.00	0.00	4000.00	16000.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	66%
5	MARTINOVIC	ALEJANDRO DANIEL	CB1	DNI 17547234	2200.00	0.00	2200.00	8800.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
6	PERELIS	MATIAS ADRIEL	CB2	DNI 27727980	2600.00	0.00	2600.00	10400.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
7	RIO	JORGE DANIEL	CA2	DNI 25181867	3500.00	0.00	3500.00	14000.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
8	SEVILLA	PATRICIA CRISTINA	CG2	DNI 16893640	4750.00	0.00	4750.00	19000.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
9	SPOLAR	ALEJANDRO	CG2	DNI 17192885	5300.00	0.00	5300.00	21200.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
10	SZNAJDERMAN	GUILLERMO JAVIER	CB1	DNI 24856246	2200.00	0.00	2200.00	8800.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 10

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

ANEXO IV

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	31850.00	0.00	31850.00
ABRIL	2005	31850.00	0.00	31850.00
MAYO	2005	31850.00	0.00	31850.00
JUNIO	2005	31850.00	0.00	31850.00
	Totales	127400.00	0.00	127400.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

ANEXO V

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FONT	GABRIEL HORACIO	CB4	DNI 27259596	2900.00	0.00	2900.00	11600.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

ANEXO V

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	2900.00	0.00	2900.00
ABRIL	2005	2900.00	0.00	2900.00
MAYO	2005	2900.00	0.00	2900.00
JUNIO	2005	2900.00	0.00	2900.00
	Totales	11600.00	0.00	11600.00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decisión Administrativa 312/2005

Apruébanse contrataciones y enmiendas de contrataciones celebradas por la citada Jurisdicción bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 29/6/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0090655/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.967 del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones y enmiendas de los contratos de los consultores que se detallan en los Anexos I a XXI, que forman parte integrante de la presente medida, de conformidad con lo solicitado por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas del Ministerio indicado, y dada la multiplicidad de sus funciones propias, resulta imprescindible aprobar la contratación de las personas indicadas en los Anexos I a XI y XXI, como así también adecuar y enmendar los contratos del personal que se menciona en los Anexos XII a XX, todos ellos adjuntos a la presente medida.

Que las personas indicadas en los Anexos I a XI y XXI que forman parte integrante de la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000, quedando exceptuadas de dicha normativa las personas indicadas en los Anexos XII y XIII a XX.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en las contrataciones y enmiendas propiciadas se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobado para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de las contrataciones y enmiendas alcanzadas por la presente medida, conforme lo indicado en los Anexos respectivos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las contrataciones de las personas indicadas en los Anexos I a XI que integran la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 2º — Apruébase la enmienda del contrato de la persona indicada en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente medida, destinada en la Unidad Secretario dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 3º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de las personas indicadas en los Anexos XIII a XX que forman parte integrante de la presente medida, destinadas a diversas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, de conformidad con los períodos, montos mensuales, funciones y rangos que en cada caso se indica.

Art. 4º — Apruébase el contrato de la persona que se detalla en el Anexo XXI que forma parte integrante de la presente medida, para el Programa de Trabajo denominado "RESTAURACION, MODERNIZACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MECON", dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184/01, de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que en su caso se indica.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, aprobados para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, de conformidad con lo indicado en los Anexos adjuntos a la presente medida.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000333 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

ANEXO I

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CROSS	MARTA IRENE	CA4	DNI 10110512	4178.00	0.00	4178.00	16712.00	01/03/2005	30/06/2005	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000333 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

ANEXO I

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	4178.00	0.00	4178.00
ABRIL	2005	4178.00	0.00	4178.00
MAYO	2005	4178.00	0.00	4178.00
JUNIO	2005	4178.00	0.00	4178.00
	Totales	16712.00	0.00	16712.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000284 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD SECRETARIO

ANEXO II

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ECHEGARAY	RICARDO CESAR	CG2	DNI 14745696	4800.00	0.00	4800.00	19200.00	01/03/2005	30/06/2005	56	1	100%
2	FELDMAN	GUILLERMO JORGE	CG2	DNI 5407759	5000.00	0.00	5000.00	20000.00	01/03/2005	30/06/2005	56	1	100%
3	GIORGINI	HERNAN JAVIER	CG2	DNI 18093657	4800.00	0.00	4800.00	19200.00	01/03/2005	30/06/2005	56	1	100%
4	MACKINLAY	SOFIA INES	CG2	DNI 16989682	4800.00	0.00	4800.00	19200.00	01/03/2005	30/06/2005	56	1	100%
5	MICIELI	CHRISTIAN MARIANO	CB4	DNI 28076743	3000.00	0.00	3000.00	12000.00	01/03/2005	30/06/2005	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 5

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000284 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD SECRETARIO

ANEXO II

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	22400.00	0.00	22400.00
ABRIL	2005	22400.00	0.00	22400.00
MAYO	2005	22400.00	0.00	22400.00
JUNIO	2005	22400.00	0.00	22400.00
	Totales	89600.00	0.00	89600.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000365 COMISION NACIONAL DE VALORES

ANEXO III

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LOPEZ	ANGEL	CG1	LE 7851150	3500.00	0.00	3500.00	10500.00	01/04/2005	30/06/2005	16	1	100%
2	PONT LEZICA	MARIA INES	CA2	DNI 12024800	2730.00	0.00	2730.00	8190.00	01/04/2005	30/06/2005	16	1	100%
3	SENA	SUSANA EDITH	CA1	DNI 20392836	2571.00	0.00	2571.00	7713.00	01/04/2005	30/06/2005	16	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

ANEXO III

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2005	8801.00	0.00	8801.00
MAYO	2005	8801.00	0.00	8801.00
JUNIO	2005	8801.00	0.00	8801.00
	Totales	26403.00	0.00	26403.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000333 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

ANEXO IV

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RICCOBELLI	ANA LAURA ARGENTINA	CA1	DNI 5873195	3250.00	0.00	3250.00	9750.00	01/04/2005	30/06/2005	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000333 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA

ANEXO IV

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2005	3250.00	0.00	3250.00
MAYO	2005	3250.00	0.00	3250.00
JUNIO	2005	3250.00	0.00	3250.00
	Totales	9750.00	0.00	9750.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000210 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

ANEXO V

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PERROTA BENGOLEA	RAFAEL MARIA	CB4	DNI 7607987	3000.00	0.00	3000.00	18000.00	01/01/2005	30/06/2005	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 2 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000210 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

ANEXO V

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2005	3000.00	0.00	3000.00
FEBRERO	2005	3000.00	0.00	3000.00
MARZO	2005	3000.00	0.00	3000.00
ABRIL	2005	3000.00	0.00	3000.00
MAYO	2005	3000.00	0.00	3000.00
JUNIO	2005	3000.00	0.00	3000.00
	Totales	18000.00	0.00	18000.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO VI

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GUARDO	MARIO LUIS	CA2	DNI 8586170	3610.00	0.00	3610.00	10830.00	01/04/2005	30/06/2005	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

ANEXO IV

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2005	3610.00	0.00	3610.00
MAYO	2005	3610.00	0.00	3610.00
JUNIO	2005	3610.00	0.00	3610.00
	Totales	10830.00	0.00	10830.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO VII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BUCCAFUSCA	SANDRA MARCELA	CA2	DNI 16559950	3500.00	0.00	3500.00	17500.00	01/02/2005	30/06/2005	24	1	100%
2	CANOURA	MIGUEL ANGEL	CA1	LE 8704229	3250.00	0.00	3250.00	19500.00	01/01/2005	30/06/2005	24	1	100%
3	FALSARELLA	GUILLERMO EMILIO	CG1	DNI 26329757	4500.00	0.00	4500.00	22500.00	01/02/2005	30/06/2005	24	1	100%
4	HERRERA	MANUEL EDUARDO	CG1	DNI 4514402	4500.00	0.00	4500.00	18000.00	01/03/2005	30/06/2005	24	1	100%
5	IBARRA	MARIA PAULA	CA2	DNI 24882343	3500.00	0.00	3500.00	21000.00	01/01/2005	30/06/2005	24	1	100%
6	LUCHINSKY	RODRIGO SEBASTIAN	CA3	DNI 26258670	3850.00	0.00	3850.00	15400.00	01/03/2005	30/06/2005	24	1	100%
7	ROFE	JULIA VIRGINIA	CA2	DNI 10623116	3500.00	0.00	3500.00	17500.00	01/02/2005	30/06/2005	24	1	100%
8	THURY CORNEJO	VALENTIN MARIA	CG1	DNI 20011470	4500.00	0.00	4500.00	18000.00	01/03/2005	30/06/2005	24	1	100%
9	TORRAS	GUSTAVO JOSE	CA2	DNI 17280275	3500.00	0.00	3500.00	17500.00	01/02/2005	30/06/2005	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 9

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

ANEXO VII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2005	6750.00	0.00	6750.00
FEBRERO	2005	21750.00	0.00	21750.00
MARZO	2005	34600.00	0.00	34600.00
ABRIL	2005	34600.00	0.00	34600.00
MAYO	2005	34600.00	0.00	34600.00
JUNIO	2005	34600.00	0.00	34600.00
	Totales	166900.00	0.00	166900.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

ANEXO VIII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ALONSO	VIVIANA	CA1	DNI 23183670	2300.00	0.00	2300.00	6900.00	01/04/2005	30/06/2005	26	6	75%
2	CRUZ	ADRIANA ANABEL	CC4	DNI 26689598	2164.00	0.00	2164.00	6492.00	01/04/2005	30/06/2005	26	3	100%
3	LOPEZ	MARINA LAURA	CA3	DNI 25284420	2900.00	0.00	2900.00	8700.00	01/04/2005	30/06/2005	26	6	75%
4	RABACH	HERNAN	CB1	DNI 22452255	2440.00	0.00	2440.00	7320.00	01/04/2005	30/06/2005	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 4

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

ANEXO VIII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2005	9804.00	0.00	9804.00
MAYO	2005	9804.00	0.00	9804.00
JUNIO	2005	9804.00	0.00	9804.00
	Totales	29412.00	0.00	29412.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000187 CONTRATOS DIRECTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

ANEXO IX

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DI BIASE	DIEGO	CC4	DNI 25678140	2100.00	0.00	2100.00	8400.00	01/03/2005	30/06/2005	26	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000187 CONTRATOS DIRECTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

ANEXO IX

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	2100.00	0.00	2100.00
ABRIL	2005	2100.00	0.00	2100.00
MAYO	2005	2100.00	0.00	2100.00
JUNIO	2005	2100.00	0.00	2100.00
	Totales	8400.00	0.00	8400.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000222 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

ANEXO X

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Periodo	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	COSTA	NESTOR ALBERTO	CB2	LE 4402758	2700.00	0.00	2700.00	10800.00	01/03/2005	30/06/2005	26	3	100%
2	GENOVESI	VERONICA ROSANA	CC4	DNI 23100688	2100.00	0.00	2100.00	8400.00	01/03/2005	30/06/2005	26	3	100%
3	LUGONES	VANINA ELIZABETH	CC3	DNI 22809476	2000.00	0.00	2000.00	8000.00	01/03/2005	30/06/2005	26	3	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000222 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA

ANEXO X

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	6800.00	0.00	6800.00
ABRIL	2005	6800.00	0.00	6800.00
MAYO	2005	6800.00	0.00	6800.00
JUNIO	2005	6800.00	0.00	6800.00
	Totales	27200.00	0.00	27200.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000259 UNIDAD MINISTRO

ANEXO XI

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RUBINSTEIN	GABRIEL ERNESTO	CG3	DNI 11021329	4100.00	0.00	4100.00	12300.00	01/04/2005	30/06/2005	1	1	66%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000259 UNIDAD MINISTRO

ANEXO XI

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2005	4100.00	0.00	4100.00
MAYO	2005	4100.00	0.00	4100.00
JUNIO	2005	4100.00	0.00	4100.00
	Totales	12300.00	0.00	12300.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000284 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD SECRETARIO

ANEXO XII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ROZEMBERG	RICARDO DANIEL	CG3	DNI 17730099	5800.00	0.00	5800.00	11600.00	01/05/2005	30/06/2005	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000284 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD SECRETARIO

ANEXO XII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MAYO	2005	5800.00	0.00	5800.00
JUNIO	2005	5800.00	0.00	5800.00
	Totales	11600.00	0.00	11600.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000210 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

ANEXO XIII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	REPETTO AGUIRRE	JORGE GUILLERMO	CA3	DNI 12600565	3800.00	0.00	3800.00	22800.00	01/01/2005	30/06/2005	18	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputacion Presupuestaria: 1 2 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000210 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

ANEXO XIII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2005	3800.00	0.00	3800.00
FEBRERO	2005	3800.00	0.00	3800.00
MARZO	2005	3800.00	0.00	3800.00
ABRIL	2005	3800.00	0.00	3800.00
MAYO	2005	3800.00	0.00	3800.00
JUNIO	2005	3800.00	0.00	3800.00
	Totales	22800.00	0.00	22800.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO REGIONAL

ANEXO XIV

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CAMPOS	CECILIA IRENE	CB1	DNI 21553999	2440.00	0.00	2440.00	14640.00	01/01/2005	30/06/2005	24	1	100%
2	FIGOLA	ELENA ADRIANA	CB2	DNI 12082980	2600.00	0.00	2600.00	15600.00	01/01/2005	30/06/2005	24	1	100%
3	GRISETTI	OSCAR PABLO	CA2	DNI 4374372	3500.00	0.00	3500.00	21000.00	01/01/2005	30/06/2005	24	1	100%
4	LA GRUTTA	SILVANA ANDREA	CB1	DNI 22645577	2200.00	0.00	2200.00	13200.00	01/01/2005	30/06/2005	24	1	100%
5	PATIÑO	PAULA LETICIA GABRIELA	CB4	DNI 23090115	3000.00	0.00	3000.00	18000.00	01/01/2005	30/06/2005	24	1	100%
6	RODRIGUEZ	EDUARDO JOSE	CB4	DNI 22029622	3000.00	0.00	3000.00	18000.00	01/01/2005	30/06/2005	24	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 6

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000274 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE PYME Y DESARROLLO

ANEXO XIV

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2005	16740.00	0.00	16740.00
FEBRERO	2005	16740.00	0.00	16740.00
MARZO	2005	16740.00	0.00	16740.00
ABRIL	2005	16740.00	0.00	16740.00
MAYO	2005	16740.00	0.00	16740.00
JUNIO	2005	16740.00	0.00	16740.00
	Totales	100440.00	0.00	100440.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000284 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD SECRETARIO

ANEXO XV

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BECHELLI	ALICIA ANGELA MARIA	CA2	DNI 4829171	3610.00	0.00	3610.00	10830.00	01/04/2005	30/06/2005	56	1	100%
2	TABARES	FELIPE RAFAEL	CA1	DNI 13915306	3200.00	0.00	3200.00	9600.00	01/04/2005	30/06/2005	56	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 2

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000284 INDIVIDUALES DE LA UNIDAD SECRETARIO

ANEXO XV

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ABRIL	2005	6810.00	0.00	6810.00
MAYO	2005	6810.00	0.00	6810.00
JUNIO	2005	6810.00	0.00	6810.00
	Totales	20430.00	0.00	20430.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01

Nombre del Proyecto: 0000000223 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO

ANEXO XVI

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	AULETTA	SEBASTIAN	CB1	DNI 22430286	2440.00	0.00	2440.00	9760.00	01/03/2005	30/06/2005	26	2	100%
2	BARTET	MARIA ANDREA	CA1	DNI 21144577	3250.00	0.00	3250.00	13000.00	01/03/2005	30/06/2005	26	2	100%
3	BRUNO	EDUARDO	CB1	DNI 24496488	2440.00	0.00	2440.00	9760.00	01/03/2005	30/06/2005	26	2	100%
4	CARREIRO	FRANCISCO MANUEL	CB3	DNI 24957160	2883.00	0.00	2883.00	11532.00	01/03/2005	30/06/2005	26	2	100%
5	GAYA	RAUL MARCELO	CA3	DNI 20440631	4061.00	0.00	4061.00	16244.00	01/03/2005	30/06/2005	26	2	100%
6	HEYACA VARELA	MARIA CECILIA	CB3	DNI 25024569	2883.00	0.00	2883.00	11532.00	01/03/2005	30/06/2005	26	2	100%
7	MOHADEB	MARIA LAURA	CB3	DNI 24587510	2883.00	0.00	2883.00	11532.00	01/03/2005	30/06/2005	26	2	100%
8	SIMONI	VALERIA CARINA	CB1	DNI 24220592	2440.00	0.00	2440.00	9760.00	01/03/2005	30/06/2005	26	2	100%
9	TUJAGUE	MARIANO ARMANDO	CB1	DNI 22931881	2440.00	0.00	2440.00	9760.00	01/03/2005	30/06/2005	26	2	100%

Cantidad de Contratos Listados: 9

Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 Proyecto 0 Fuente 11 Obra 0 Ubic. Geo 2 Jurisdiccion 50

Nombre del Proyecto: 0000000223 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE

ANEXO XVI

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	25720.00	0.00	25720.00
ABRIL	2005	25720.00	0.00	25720.00
MAYO	2005	25720.00	0.00	25720.00
JUNIO	2005	25720.00	0.00	25720.00
	Totales	102880.00	0.00	102880.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

ANEXO XVII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ABRAMOVICH	ALEJANDRA MARIELA	CG1	DNI 16161851	4350.00	0.00	4350.00	17400.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
2	AMADEY	DIEGO ERNESTO	CB2	DNI 24220099	2600.00	0.00	2600.00	10400.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
3	BARRIOS	MARIANO	CB4	DNI 27667769	2900.00	0.00	2900.00	11600.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
4	FERNANDEZ MORENO	SILVIA	CA2	DNI 13619774	3350.00	0.00	3350.00	13400.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
5	FIRPO	SEBASTIAN	CC4	DNI 26523606	2100.00	0.00	2100.00	8400.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
6	GONZALEZ	CLAUDIA CECILIA	CA2	DNI 12813217	3500.00	0.00	3500.00	14000.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
7	LAPORTA	EDUARDO JORGE	CG3	DNI 18088623	5800.00	0.00	5800.00	23200.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
8	LEONANGELI	MATIAS	CB3	DNI 28229339	2800.00	0.00	2800.00	11200.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
9	LORENZO	ALEJANDRO	CA2	DNI 23760110	3500.00	0.00	3500.00	14000.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
10	MARTINEZ	CLAUDIO RUBEN	CG2	DNI 26849621	4600.00	0.00	4600.00	18400.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
11	RODRIGUEZ BILARDO	MARISABEL GUADALUPE	CB1	DNI 25537274	2200.00	0.00	2200.00	8800.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
12	SALAZAR RUIZ	MARIA VICTORIA	CA1	DNI 22147723	3050.00	0.00	3050.00	12200.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
13	SEMENOFF	MARIA NOEL	CA1	DNI 23604469	3050.00	0.00	3050.00	12200.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%
14	SPERONI	JAVIER ANDRES	CG2	DNI 16582398	4600.00	0.00	4600.00	18400.00	01/03/2005	30/06/2005	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 14
Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdiccion** 50

Nombre del Proyecto: 0000000236 INFORMATICA DEL MECON

ANEXO XVII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	48400.00	0.00	48400.00
ABRIL	2005	48400.00	0.00	48400.00
MAYO	2005	48400.00	0.00	48400.00
JUNIO	2005	48400.00	0.00	48400.00
	Totales	193600.00	0.00	193600.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000266 ARGENTINA TELEVISORA COLOR (E.L.)

ANEXO XVIII

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	COFANO	VICTOR LEONARDO	CB2	LE 6934618	2600.00	0.00	2600.00	15600.00	01/01/2005	30/06/2005	0	0	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputacion Presupuestaria: 0 0 0 **Proyecto** 0 **Fuente** **Obra** 0 **Ubic. Geo** 0 **Jurisdiccion** 0

Nombre del Proyecto: 0000000266 ARGENTINA TELEVISORA COLOR (E.L.)

ANEXO XVIII

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
ENERO	2005	2600.00	0.00	2600.00
FEBRERO	2005	2600.00	0.00	2600.00
MARZO	2005	2600.00	0.00	2600.00
ABRIL	2005	2600.00	0.00	2600.00
MAYO	2005	2600.00	0.00	2600.00
JUNIO	2005	2600.00	0.00	2600.00
	Totales	15600.00	0.00	15600.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000221 DESARROLLO INFORMATICO DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

ANEXO XIX

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FLORIDO	SILVINA VANESA	CB1	DNI 25772847	2440.00	0.00	2440.00	9760.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%
2	GUAITA	IRIS CLAUDIA	CA2	DNI 21017616	3600.00	0.00	3600.00	14400.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%
3	LARA	DAVID FRANKLIN	CG2	DNI 16015795	4775.00	0.00	4775.00	19100.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%
4	LOMBARD	LUIS OSCAR	CB4	DNI 14795386	3000.00	0.00	3000.00	12000.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 4
Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdiccion** 50

Nombre del Proyecto: 0000000221 DESARROLLO INFORMATICO DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

ANEXO XIX

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	13815.00	0.00	13815.00
ABRIL	2005	13815.00	0.00	13815.00
MAYO	2005	13815.00	0.00	13815.00
JUNIO	2005	13815.00	0.00	13815.00
	Totales	55260.00	0.00	55260.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

ANEXO XX

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BERGUERAND	MARIA EUGENIA	CB1	DNI 26921468	2200.00	0.00	2200.00	8800.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%
2	GARCIA	ANABELA EDITH	CB4	DNI 17940572	3000.00	0.00	3000.00	12000.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%
3	RODILLA	JUAN CARLOS	CB4	DNI 13490147	3000.00	0.00	3000.00	12000.00	01/03/2005	30/06/2005	26	6	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3
Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdiccion** 50

Nombre del Proyecto: 0000000225 INFORMATIZACION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA

ANEXO XX

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
MARZO	2005	8200.00	0.00	8200.00
ABRIL	2005	8200.00	0.00	8200.00
MAYO	2005	8200.00	0.00	8200.00
JUNIO	2005	8200.00	0.00	8200.00
	Totales	32800.00	0.00	32800.00

Modalidad de Contración: DECR. 1184/01
Nombre del Proyecto: 0000000240 RESTAURACION, MODERNIZACION Y ADECUACION TEC DE LA INFRAESTRUCTURA DEL

ANEXO XXI

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	FyR	Tipo y Nº Doc.	Honor. Mensual	Dto. 682/04	Tot. Mensual	Tot. Período	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BUSTOS ZAVALA	MAGDALENA	CB4	DNI 26281140	2950.00	0.00	2950.00	2950.00	01/06/2005	30/06/2005	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1
Imputacion Presupuestaria: 1 8 7 **Proyecto** 0 **Fuente** 11 **Obra** 0 **Ubic. Geo** 2 **Jurisdiccion** 50

ANEXO XXI

Gasto Mensual Demandado por las Contrataciones.

Honorario Dto. 1184/01 y Suma Dto. 682/04

Mes	Año	Honorario Dto. 1184/01	Suma Dto. 682/04	Gasto Mensual
JUNIO	2005	2950.00	0.00	2950.00
	Totales	2950.00	0.00	2950.00

RESOLUCIONES

Ministerio de Economía y Producción

IMPORTACIONES

Resolución 367/2005

Prorrógase hasta el 30 de junio de 2010 la prohibición a la importación para consumo de mercaderías usadas comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur y mantiénese la excepción establecida por la Resolución Nº 892/93.

Bs. As., 30/6/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0067032/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 775 de fecha 25 de junio de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se estableció por un período limitado la prohibición a la importación para consumo en condición de usados, entre otros, a los artículos de prendería comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6309.00.10 y 6309.00.90.

Que por la Resolución Nº 504 de fecha 29 de junio de 2000 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2005 lo establecido por la norma mencionada en el considerando anterior.

Que por la Resolución Nº 892 de fecha 18 de agosto de 1993 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se exceptuó de la prohibición aludida a las importaciones de ropa usada que se realicen en carácter de donación.

Que se mantienen las circunstancias que motivaron las medidas citadas precedentemente, por lo que se hace necesario prorrogar por otro período similar la prohibición de importación para consumo de los bienes usados comprendidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6309.00.10 y 6309.00.90.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado intervención en la confección de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 (Código Aduanero), en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233, y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991, 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994, 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de junio de 2010, la prohibición a la importación para consumo de las mercaderías usadas comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 6309.00.10 y 6309.00.90, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Nº 775 de fecha 25 de junio de 1999 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Mantiénese la excepción a la prohibición de importación establecida por la Resolución Nº 892 de fecha 18 de agosto de 1993 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias indicadas en el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día 1 de julio de 2005.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto Lavagna.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 156/2005

Prorrógase el plazo establecido en la Resolución Nº 268/2004, mediante la cual se autorizó el cambio de control de las participaciones accionarias mayoritarias de la firma Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. en favor de Telefónica Móviles S.A.

Bs. As., 29/6/2005

VISTO el Expediente EXP-S01:0063150/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS se autoriza el cambio de control de las participaciones accionarias mayoritarias de la Empresa COMPAÑIA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES SOCIEDAD ANONIMA a favor de la Empresa TELEFONICA MOVILES SOCIEDAD ANONIMA.

Que la autorización a la que refiere el considerando precedente se encuentra condicionada al reintegro de bandas de frecuencias, de conformidad al cronograma que oportunamente se apruebe.

Que a tal efecto, se instruyó a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para que en el plazo de SESENTA (60) días elabore dicho cronograma.

Que en tal sentido, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha informado que ha realizado estudios sobre la ocupación actual de la porción de espectro radioeléctrico correspondientes a los servicios móviles en los rangos de 850 a 1900 MHz, basándose tanto en sus registros específicos como en la comprobación de emisiones en campo.

Que los estudios mencionados en el considerando anterior son necesarios para la determinación del grado de ocupación efectiva actual del espectro por parte de los prestadores involucrados, como así también la ubicación de sus emisiones dentro de los rangos de frecuencias atribuidos a cada servicio.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha verificado que las bandas destinadas al SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) presentan segmentos actualmente no utilizados, o utilizados en distinta proporción según el área de explotación.

Que asimismo, resulta necesario tener en cuenta el estado de ocupación actual de la porción espectral en el rango de 850 MHz, destinadas al SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (STM) y al SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR (SRMC).

Que como la previera la resolución mencionada en el primer considerando, el espectro a devolver debe guardar en su distribución, determinadas condiciones de anchura, continuidad y separación entre sub bandas de manera tal que sea plenamente utilizable para su reasignación a nuevos licenciatarios.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha manifestado que, en virtud de la complejidad que conlleva la elaboración de un cronograma que contemple las particulares condiciones que se derivan de los estudios hasta aquí realizados, resulta necesario la ampliación de los plazos para su presentación, solicitando a esta Secretaría el otorgamiento de una prórroga al plazo establecido por la mencionada resolución.

Que por los motivos expuestos, resulta conveniente ampliar el plazo para la presentación del mencionado cronograma por parte de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por CUARENTA Y CINCO (45) días el plazo establecido en el Artículo 6º de la Resolución Nº 268 de fecha 16 de noviembre de 2004 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a partir de la fecha del dictado de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

COMISION NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 490/2005

Desígnanse representantes titulares y suplentes del sector privado ante la citada Comisión.

Bs. As., 27/6/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0174651/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5º de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 establece que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE) estará integrada por DIEZ (10) miembros designados por el entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a propuesta de las entidades más representativas del sector, de los cuales CINCO (5) representarán a la actividad privada, siendo UNO (1) representante de los Fitomejoradores, DOS (2) de la Producción y Comercio de Semillas y DOS (2) de los Usuarios.

Que conforme a lo establecido en el citado artículo, se invitó a las distintas cámaras y entidades privadas del sector semillero a proponer representantes para la designación de los miembros titulares y suplentes de la actividad privada que conformarán dicha Comisión Nacional.

Que quienes sean designados para integrar este Cuerpo, deberán poseer especial versación sobre la temática semillera.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS INASE organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, ha tomado la intervención que le compete, dictaminando favorablemente.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 20.247 y los Decretos Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnanse en carácter de Titulares y Suplentes, en representación del sector privado ante la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS (CONASE), a los siguientes candidatos:

a) Por el SECTOR DE FITOMEJORAMIENTO:

Titular: Ingeniero Agrónomo D. Oscar KLEIN (M.I. Nº 4.965.836)

Suplente: Ingeniero Agrónomo D. Pablo BERGADA (M.I. Nº 11.774.592)

b) Por el SECTOR DE LA PRODUCCION Y COMERCIO DE SEMILLAS:

Titular: Doctor D. Hernán GITLIN (M.I. Nº 4.359.779)

Suplente: Señor D. Carlos Alberto BASSO (M.I. Nº 7.750.027)

Titular: Ingeniero Agrónomo D. Joaquín GONZALEZ BONORINO (M.I. Nº 17.469.089)

Suplente: Ingeniero Agrónomo D. Enrique ROQUERO (M.I. Nº 4.584.985)

c) Por el SECTOR DE LOS USUARIOS:

Titular: Doctor D. Carlos CANDIA (M.I. Nº 4.244.762)

Suplente: Señor D. Juan SKINNER (M.I. Nº 22.251.819)

Titular Ingeniero Agrónomo D. Rubén MIRANDA (M.I. Nº 5.507.276)

Suplente: Doctor D. Jorge SOLMI (M.I. Nº 17.504.632)

Art. 2º — El mandato de los nombrados será de DOS (2) años a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Notifíquese a los interesados a través del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE) organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel S. Campos.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 1474/2005

Reconócese como persona jurídica y entidad de bien público a las "Hermanas Misioneras Redentoristas", con sede legal en la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 27/6/2005

VISTO el Expediente del Registro de este Ministerio Nº 25213/04, y

CONSIDERANDO:

Que las "HERMANAS MISIONERAS REDENTORISTAS", es una Asociación Pública de Fieles, in fieri, de ser un Instituto de Derecho Diocesano y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobadas por la autoriad eclesiástica competente.

Que - conforme lo prescriben los artículos 4º de la Ley Nº 24.483 y 1º del Decreto Nº 1092/97 - las personas jurídicas comprendidas en el régimen de la Ley citada serán consideradas a todos los efectos entidades de bien público y beneficiarias del tratamiento dispensado por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las "HERMANAS MISIONERAS REDENTORISTAS", con sede legal en calle Salerno Nº 2543, localidad de San Miguel, PROVINCIA DE BUENOS AIRES y con domicilio especial en calle Paraguay Nº 1204, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número TRESCIENTOS VEINTISIETE (327) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Otorgar a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Hacer saber que la referida persona jurídica se encuentra beneficiada por el tratamiento dispensado por el artículo 20 inciso e) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997, conforme Decreto Nº 1092/97.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Empleo
y
Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución Conjunta 355/2005 y 1279/2005

Dispónense bajas en el Programa Jefes de Hogar y altas en el Programa de Atención a Grupos Vulnerables-Componente de Ingreso para el Desarrollo Humano. Modifícase el importe de la ayuda económica de determinados beneficiarios del segundo de los Programas mencionados.

Bs. As., 6/6/2005

VISTO el Expediente Nº 1.108.182/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Decretos Nº 565 de fecha 3 de abril de 2002, Nº 39 del 7 de enero de 2003, Nº 1353 del 29 de diciembre de 2003 y Nº 1506 del 28 de octubre de 2004, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 312 de fecha 16 de abril de 2002 y sus modificatorias, la Resolución conjunta del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 336 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 155 del 28 de febrero de 2005 y la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO Nº 264 y de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 143 del 28 de febrero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1506 de fecha 28 de octubre de 2004 establece que los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR con posibilidades de empleo continuarán percibiendo sus beneficios en la órbita del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y que aquellos que no fueran calificados podrán ser incorporados a los Programas destinados a la atención de grupos vulnerables, la mejora de ingresos y de desarrollo humano creados o a crearse en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la Resolución conjunta del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 336 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 155 del 28 de febrero de 2005 prevé la realización de acciones que permitan a los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR que reúnan las condiciones de elegibilidad optar por su traspaso al PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH), en aquellos municipios que sean elegidos en forma conjunta por la SECRETARIA DE EMPLEO y la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO.

Que la Resolución conjunta de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 143 y de la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO Nº 264 del 28 de febrero de 2005 prevé la constitución Centros de Orientación en municipios elegidos al efecto en forma conjunta y establece los criterios, procedimientos e instrumentos para convocar, informar, orientar, registrar y efectivizar el traspaso de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR que manifiesten su voluntad de ser incluidos en el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH).

Que en la localidad de ITUZAINGO, de la Provincia de BUENOS AIRES se constituyó el Centro de Orientación donde DIECISEIS beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR optaron por traspasarse al PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH).

Que en la Ciudad de SANTA FE de la Provincia de SANTA FE se constituyó el Centro de Orientación donde QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR optaron por traspasarse al PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH).

Que la Dirección de Sistemas Informáticos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aplicó los controles normados y procedió a remitir la nómina de beneficiarios a traspasar, junto con los datos de su núcleo familiar, a la Coordinación del PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH) para su aprobación final.

Que la mencionada Coordinación aprobó la nómina de beneficiarios con el monto de la ayuda económica que le corresponde a cada uno y la remitió a la Dirección de Sistemas Informáticos.

Que, en consecuencia, es procedente establecer la baja del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el alta en el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH) de los beneficiarios que han manifestado su opción por dicho traspaso.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución conjunta del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Nº 336 y del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 155 del 28 de febrero de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO
Y
EL SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dése de baja del PROGRAMA JEFES DE HOGAR a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Dése de alta en el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH) a los beneficiarios que se detallan en el citado Anexo I.

Art. 3º — Modifíquese el importe de la ayuda económica de los beneficiarios que se detallan en Anexo II definido por el PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES - COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH), en función de los controles realizados por la Coordinación del mencionado Programa.

Art. 4º — La SECRETARIA DE EMPLEO continuará a cargo de la liquidación y pago de los ayudas económicas de los beneficiarios incorporados mediante la presente medida al PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – COMPONENTE DE INGRESO PARA EL DESARROLLO HUMANO (IDH) hasta el 31 de diciembre de 2005.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe. — Daniel Arroyo.

ANEXO I

Provincia	Municipio	CUIL	Tipo Doc.	Nº Doc.	Apellido y nombre	Importe
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27056350611	LC	5635061	NIS RITA	175
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27124792261	DNI	12479226	ROMERO SILVIA E	150
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27147966720	DNI	14796672	GONZALEZ MARTA SUSANA	175
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27149798795	DNI	14979879	ESCALANTES MARCELINA DOMI	175
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27161816073	DNI	16181607	AVILA MONICA A	175
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27176252877	DNI	17625287	MARTINEZ MARCELINA D	200
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27185981814	DNI	18598181	DELEDIQUE LUISA AMELIA	150
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27202550520	DNI	20255052	PERROTTA ANA MARIA	200
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27204581067	DNI	20458106	NIEVAS ALICIA ITATI	175
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27215002409	DNI	21500240	VILLALBA NORMA BEATRIZ	150
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27221332283	DNI	22133228	CEBALLOS NANCY LIDIA	150
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27227898408	DNI	22789840	ORTIZ SUSANA RAMONA	175
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27245304280	DNI	24530428	AYALA REYNA ISABEL	175
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27256387056	DNI	25638705	MERCOLLI CARLA NOEMI	150
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27258099074	DNI	25809907	GUTIERREZ VALERIA CONCEPC	150
BUENOS AIRES	ITUZAINGO	27925806531	DNI	92580653	VILLARROEL CORTES GLADYS	200
SANTA FE	SANTA FE	20341632758	DNI	34163275	CARDOZO MERCEDES	200
SANTA FE	SANTA FE	23103386624	DNI	10338662	VILLALBA CECILIA ALICIA	175
SANTA FE	SANTA FE	23112633154	DNI	11263315	SILVA LILIANA DEL CARMEN	200
SANTA FE	SANTA FE	23123996984	DNI	12399698	RIOS MIRNA ISABEL	175
SANTA FE	SANTA FE	23140482064	DNI	14048206	ALEGRE TERESA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	23146811124	DNI	14681112	RODRIGUEZ LILIAN CARMELA	150
SANTA FE	SANTA FE	23147607784	DNI	14760778	SALVA CATALINA LEONOR	175
SANTA FE	SANTA FE	23149065024	DNI	14906502	ACEVEDO MONICA INES	175
SANTA FE	SANTA FE	23163982994	DNI	16398299	GALARZA SUSANA DEL CARMEN	150
SANTA FE	SANTA FE	23168176554	DNI	16817655	PIZARRO VILMA ROSA	200
SANTA FE	SANTA FE	23168802714	DNI	16880271	VILLALBA RITA REGINA	175
SANTA FE	SANTA FE	23178577824	DNI	17857782	VILLALBA CLAUDIA MARISA	175
SANTA FE	SANTA FE	23178765094	DNI	17876509	MENDOZA ANA GUADALUPE	150
SANTA FE	SANTA FE	23179042614	DNI	17904261	MARTINEZ ESTER GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	23180962484	DNI	18096248	LALLANA PATRICIA MONICA	175
SANTA FE	SANTA FE	23181448474	DNI	18144847	PALACIOS MARIA JOSE	175
SANTA FE	SANTA FE	23181484934	DNI	18148493	ISAURRALDE MARIA DEL CARM	175
SANTA FE	SANTA FE	23185126544	DNI	18512654	VELAZQUEZ MARIA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	23187641594	DNI	18764159	ZAPATA ANITA ISABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	23188018564	DNI	18801856	GARCIA MARIA DE LOS ANGEL	200
SANTA FE	SANTA FE	23201799554	DNI	20179955	RUIZ SILVINA ALEJANDRA	200
SANTA FE	SANTA FE	23201947154	DNI	20194715	YORIS MARTA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	23202743684	DNI	20274368	IBARRA SANDRA FABIANA	175
SANTA FE	SANTA FE	23203198124	DNI	20319812	SERRANI CLAUDIA MARCELA	200
SANTA FE	SANTA FE	23204031894	DNI	20403189	ORONAO YOLANDA M	175

Provincia	Municipio	CUIL	Tipo Doc.	Nº Doc.	Apellido y nombre	Importe
SANTA FE	SANTA FE	23205710094	DNI	20571009	SANDOVAL MARTA ZULEMA	200
SANTA FE	SANTA FE	23208222104	DNI	20822210	GODOY LAURA MARISA	200
SANTA FE	SANTA FE	23210488154	DNI	21048815	CARREIRA MONICA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	23214890674	DNI	21489067	ROLON NORMA BELKIS	200
SANTA FE	SANTA FE	23214892774	DNI	21489277	DEBONA SANDRA MARISA	200
SANTA FE	SANTA FE	23214893304	DNI	21489330	ARCE ALICIA LILIANA	175
SANTA FE	SANTA FE	23226141774	DNI	22614177	LOPEZ SANDRA BELKIS	150
SANTA FE	SANTA FE	23226205594	DNI	22620559	BARRERA ALEJANDRA GUADALU	175
SANTA FE	SANTA FE	23226270094	DNI	22627009	SANCHEZ NANCI ESTER	175
SANTA FE	SANTA FE	23226276874	DNI	22627687	TIRA MARIA VIRGINIA	200
SANTA FE	SANTA FE	23230176884	DNI	23017688	RIOS LILIANA NOEMI	200
SANTA FE	SANTA FE	23237386264	DNI	23738626	LOPEZ LUISA GRISELDA	150
SANTA FE	SANTA FE	23240502054	DNI	24050205	BORDA DANIELA GUADALUPE	150
SANTA FE	SANTA FE	23243207894	DNI	24320789	GOMEZ ALEJANDRA FABIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	23247227164	DNI	24722716	SANDOVAL MIRTA GRACIELA	150
SANTA FE	SANTA FE	23248767944	DNI	24876794	MEDINA GABRIELA MARCELA	200
SANTA FE	SANTA FE	23252546294	DNI	25254629	SANCHEZ MONICA VIVIANA	175
SANTA FE	SANTA FE	23253392924	DNI	25339292	AYALA ELBA OLGA	175
SANTA FE	SANTA FE	23254975184	DNI	25497518	LALLANA ALICIA NOEMI	150
SANTA FE	SANTA FE	23254976954	DNI	25497695	DURANI DORA ESTER	200
SANTA FE	SANTA FE	23257814424	DNI	25781442	GONZALEZ ANDREA	150
SANTA FE	SANTA FE	23260645684	DNI	26064568	MUÑOZ MARIA EULOGIA	200
SANTA FE	SANTA FE	23263432274	DNI	26343227	TRONCOSO MARCELA BEATRIZ	150
SANTA FE	SANTA FE	23271482914	DNI	27148291	FLEITAS PATRICIA CECILIA	200
SANTA FE	SANTA FE	23272372284	DNI	27237228	KASPERSKI CARINA	175
SANTA FE	SANTA FE	23273779914	DNI	27377991	CAKETE LAURA	150
SANTA FE	SANTA FE	23277134594	DNI	27713459	RODRIGUEZ MARIA FERNANDA	175
SANTA FE	SANTA FE	23279369904	DNI	27936990	VARGAS JAVIERA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	23288345554	DNI	28834555	RAMIREZ RAQUEL PATRICIA	200
SANTA FE	SANTA FE	23299244504	DNI	29924450	PONCE PAOLA GISELA	200
SANTA FE	SANTA FE	23301664664	DNI	30166466	PALMIERI FLAVIA PAOLA	150
SANTA FE	SANTA FE	24289473013	DNI	28947301	CHAVEZ ANA MARIA	150
SANTA FE	SANTA FE	24316275024	DNI	31627502	RAMIREZ MARIA ALEJANDRA	150
SANTA FE	SANTA FE	27107155622	DNI	10715562	GUERRERO MARIA ESTER	175
SANTA FE	SANTA FE	27107941261	DNI	10794126	BECA SARITA	200
SANTA FE	SANTA FE	27108508421	DNI	10850842	PINTOS MARIA MATILDE	200
SANTA FE	SANTA FE	27109204485	DNI	10920448	CACERES NELIDA	150
SANTA FE	SANTA FE	27112690234	DNI	11269023	LOPEZ MARIA ESTHER	200
SANTA FE	SANTA FE	27117233389	DNI	11723338	PASCUCCI ADELA TERESA	175
SANTA FE	SANTA FE	27118329185	DNI	11832918	GALLI RITA DEL C	150
SANTA FE	SANTA FE	27119038478	DNI	11903847	GUMMA NELIDA ROSA	150
SANTA FE	SANTA FE	27121101497	DNI	12110149	SILVA ALBINA RAMONA	200
SANTA FE	SANTA FE	27123487422	DNI	12348742	DIAZ ALBA MARIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27126965171	DNI	12696517	CANCIANI ALICIA CRISTINA	175
SANTA FE	SANTA FE	27127326970	DNI	12732697	VIGANOTTI CLARA TERESA	175
SANTA FE	SANTA FE	27128821800	DNI	12882180	LEZCANO CLARA NILDA	200
SANTA FE	SANTA FE	27128846137	DNI	12884613	MALDONADO GRACIELA G	175
SANTA FE	SANTA FE	27131631974	DNI	13163197	LOSANO PAULINA YOLANDA	150
SANTA FE	SANTA FE	27131905810	DNI	13190581	BRINGAS VIRGINIA MARIA DE	150
SANTA FE	SANTA FE	27132465237	DNI	13246523	GONZALEZ ELVIRA	175
SANTA FE	SANTA FE	27132874420	DNI	13287442	PALACIO ANDREA	200
SANTA FE	SANTA FE	27133330580	DNI	13333058	AYALA MARIA ROSA	175
SANTA FE	SANTA FE	27133779391	DNI	13377939	PORUCZNIK ANALIA TERESA	150
SANTA FE	SANTA FE	27134507409	DNI	13450740	RIVERO RAMONA	175
SANTA FE	SANTA FE	27135894317	DNI	13589431	MACHUCA JOSEFINA N	150
SANTA FE	SANTA FE	27136003351	DNI	13600335	AGUIRRE BENJAMINA ESTER	150
SANTA FE	SANTA FE	27136496277	DNI	13649627	HILBE MARIA TERESA	200
SANTA FE	SANTA FE	27137599584	DNI	13759958	FERNANDEZ OTILIA DIONISIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27138172991	DNI	13817299	GONZALEZ ROSALIA ESTELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27138392606	DNI	13839260	LEDESMA VICTORIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27138398531	DNI	13839853	CHETA BEATRIZ GUADALUPE D	150
SANTA FE	SANTA FE	27139253707	DNI	13925370	HERNANDEZ SARA	150
SANTA FE	SANTA FE	27141133204	DNI	14113320	RUIZ DIAZ SILVIA TERESA	200
SANTA FE	SANTA FE	27141133867	DNI	14113386	ALGAÑARAS JUANA ANTONIA	150
SANTA FE	SANTA FE	27141134731	DNI	14113473	GIMENEZ ROGELIA ARMINDA	150
SANTA FE	SANTA FE	27141138737	DNI	14113873	MENDEZ AURELIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27141193088	DNI	14119308	DIAZ ANTONIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27141316929	DNI	14131692	PEREIRA MARTA GRACIELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27142855092	DNI	14285509	MORALES GRACIELA BELKIS	175
SANTA FE	SANTA FE	27143058978	DNI	14305897	NIETO ESTER GUADALUPE	150
SANTA FE	SANTA FE	27143562455	DNI	14356245	FABIAN ELIDA NORA	175
SANTA FE	SANTA FE	27143968516	DNI	14396851	FIGUEREDO MIRTA EDITH	200
SANTA FE	SANTA FE	27144022020	DNI	14402202	AVILA ROSA DEL CARMEN	175
SANTA FE	SANTA FE	27145582844	DNI	14558284	ESPINDOLA ELENA	200
SANTA FE	SANTA FE	27145586254	DNI	14558625	GARCIA LUISA INES	200
SANTA FE	SANTA FE	27146000709	DNI	14600070	BENITEZ ANGELICA	175
SANTA FE	SANTA FE	27146048957	DNI	14604895	LONDERO CRISTINA NOEMI	175
SANTA FE	SANTA FE	27146669471	DNI	14666947	CHAMORRO NORA	200
SANTA FE	SANTA FE	27147606295	DNI	14760629	FRANCO IRMA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27147607089	DNI	14760708	BARRAZA ADRIANA PATRICIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27147640183	DNI	14764018	CARABAJAL IRMA DEL CARMEN	150
SANTA FE	SANTA FE	27148546857	DNI	14854685	ORELLANO ZUNILDA ESTER	200
SANTA FE	SANTA FE	27149065658	DNI	14906565	DIAZ MONICA ROSA	150
SANTA FE	SANTA FE	27149570077	DNI	14957007	CASTRO ADELMA RAQUEL	175
SANTA FE	SANTA FE	27160221076	DNI	16022107	SANCHEZ MARIA CRISTINA	175
SANTA FE	SANTA FE	27160354092	DNI	16035409	ROMERO GRACIELA INES	200

Provincia	Municipio	CUIL	Tipo Doc.	Nº Doc.	Apellido y nombre	Importe
SANTA FE	SANTA FE	27160375235	DNI	16037523	SALDAÑO RITA ELSA	150
SANTA FE	SANTA FE	27160753388	DNI	16075338	GODOY RAMONA NELIDA A	200
SANTA FE	SANTA FE	27160772293	DNI	16077229	VEGA MONICA SUSANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27160773184	DNI	16077318	AYALA MIRTA MARIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27160960839	DNI	16096083	CASCO MARIA DEL CARMEN	200
SANTA FE	SANTA FE	27161784600	DNI	16178460	TONELLI VIVIANA GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27162165483	DNI	16216548	ROJAS ANA TERESA	200
SANTA FE	SANTA FE	27162184216	DNI	16218421	PAOLINI PATRICIA LEONOR	150
SANTA FE	SANTA FE	27162272379	DNI	16227237	HERNANDEZ MARIA LUISA	200
SANTA FE	SANTA FE	27163582088	DNI	16358208	VASQUEZ MARIA DEL CARMEN	200
SANTA FE	SANTA FE	27163710086	DNI	16371008	OCHOA MARIA CRISTINA	175
SANTA FE	SANTA FE	27164003758	DNI	16400375	LEGUIZA NELIDA SUSANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27164009500	DNI	16400950	AGUIAR VITALIA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27164553448	DNI	16455344	BEDINO SILVIA GUADALUPE	150
SANTA FE	SANTA FE	27164555386	DNI	16455538	SANCHEZ IRMA ADRIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27165231436	DNI	16523143	FREDES ISABEL GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27165392278	DNI	16539227	CACERES MATILDE GRACIELA	175
SANTA FE	SANTA FE	27165503096	DNI	16550309	GIGANTE MARIA CRISTINA	150
SANTA FE	SANTA FE	27166034820	DNI	16603482	BREVEL ILDA ELISA	150
SANTA FE	SANTA FE	27166297074	DNI	16629707	ESPINOSA ELENA ESTER	175
SANTA FE	SANTA FE	27166900862	DNI	16690086	ROMERO RAMONA EMILIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27167168278	DNI	16716827	IZA BEATRIZ MAGDALENA	200
SANTA FE	SANTA FE	27167872110	DNI	16787211	CARRIZO ALBA YOLANDA	200
SANTA FE	SANTA FE	27167985292	DNI	16798529	GALLEGO RAMONA NELIDA	200
SANTA FE	SANTA FE	27168134369	DNI	16813436	SEVERICHE MYRIAM SUSANA	150
SANTA FE	SANTA FE	27168174905	DNI	16817490	GOMEZ MARIA CRISTINA	175
SANTA FE	SANTA FE	27168597296	DNI	16859729	ORTIZ ROSARIO DEL VALLE	150
SANTA FE	SANTA FE	27168800733	DNI	16880073	RIOS MARGARITA	200
SANTA FE	SANTA FE	27169194098	DNI	16919409	GUZMAN CLAUDIA MIRIAM	200
SANTA FE	SANTA FE	27169468198	DNI	16946819	CUBILLA RAMONA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27170096873	DNI	17009687	ZABALA SUSANA GUADALUPE	200
SANTA FE	SANTA FE	27170893285	DNI	17089328	CORONEL MARIA ROSARIO	200
SANTA FE	SANTA FE	27171116673	DNI	17111667	ALVAREZ ALEJANDRINA SUSAN	150
SANTA FE	SANTA FE	27172055678	DNI	17205567	CARDOZO MARIA MARTA	150
SANTA FE	SANTA FE	27172058197	DNI	17205819	TREJO PATRICIA ADRIANA	175
SANTA FE	SANTA FE	27172059215	DNI	17205921	GUTIERREZ GRACIELA INES	150
SANTA FE	SANTA FE	27172220628	DNI	17222062	GALVAN ESTELA FRANCISCA	200
SANTA FE	SANTA FE	27172222760	DNI	17222276	MARTINEZ MARIA GABRIELA	175
SANTA FE	SANTA FE	27172223678	DNI	17222367	SANCHEZ STELLA	175
SANTA FE	SANTA FE	27172225727	DNI	17222572	MANSILLA VILMA GRACIELA	175
SANTA FE	SANTA FE	27172226278	DNI	17222627	LIMA SOLEDAD	150
SANTA FE	SANTA FE	27172356139	DNI	17235613	ESCOBAR OLGA ALEJANDRA	200
SANTA FE	SANTA FE	27172600285	DNI	17260028	BRACAMONTE DORA NORMA	200
SANTA FE	SANTA FE	27173443477	DNI	17344347	CABRERA NOEMI BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27173681823	DNI	17368182	ACOSTA NORMA	200
SANTA FE	SANTA FE	27173682099	DNI	17368209	AMARO RAMONA ESTER	200
SANTA FE	SANTA FE	27175044413	DNI	17504441	ARISMENDI NOEMI	200
SANTA FE	SANTA FE	27175392705	DNI	17539270	CORIA TERESA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27175560764	DNI	17556076	MONTAÑO LAURA SUSANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27176128106	DNI	17612810	ESCOBAR GRACIELA GUADALUP	150
SANTA FE	SANTA FE	27176128416	DNI	17612841	CORONEL MARISA CRISTINA	150
SANTA FE	SANTA FE	27176485200	DNI	17648520	ALTAMIRANO MONICA GUADALU	175
SANTA FE	SANTA FE	27176485219	DNI	17648521	PEREZ CLAUDIA ALEJANDRA	150
SANTA FE	SANTA FE	27176487793	DNI	17648779	RAMIREZ ELSA RAQUEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27176489915	DNI	17648991	DIAZ MONICA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27177220081	DNI	17722008	OCAMPO MARIA ESTER	200
SANTA FE	SANTA FE	27177283830	DNI	17728383	LUQUE ELIDA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	27177284616	DNI	17728461	GONZALEZ SILVIA GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27177285779	DNI	17728577	MOJICA NOEMI ANGELICA	175
SANTA FE	SANTA FE	27177351895	DNI	17735189	ESPINDOLA ELISA BEATRIZ	150
SANTA FE	SANTA FE	27177654561	DNI	17765456	CABRAL SILVIA GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27178765197	DNI	17876519	CARABALLO SARA	150
SANTA FE	SANTA FE	27178765596	DNI	17876559	ARROYO CLAUDIA ALEJANDRA	200
SANTA FE	SANTA FE	27178765618	DNI	17876561	KRUKOVSKI LILIANA MABEL	150
SANTA FE	SANTA FE	27178978514	DNI	17897851	MOHR MONICA IRENE	175
SANTA FE	SANTA FE	27179042865	DNI	17904286	VASQUEZ LILIANA N	150
SANTA FE	SANTA FE	27179424490	DNI	17942449	MARECO HILDA HAIDEE	200
SANTA FE	SANTA FE	27179721533	DNI	17972153	PAZ GRACIELA	175
SANTA FE	SANTA FE	27180695899	DNI	18069589	PEÑALVA ADRIANA	175
SANTA FE	SANTA FE	27180827981	DNI	18082798	LEO PATRICIA ELBA	150
SANTA FE	SANTA FE	27180960460	DNI	18096046	GALIANO PATRICIA SILVIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27180962617	DNI	18096261	MUGA TERESA GUADALUPE	200
SANTA FE	SANTA FE	27181082343	DNI	18108234	PEREZ MONICA PATRICIA	150
SANTA FE	SANTA FE	27181637175	DNI	18163717	DIAZ LIDIA ESTHER	200
SANTA FE	SANTA FE	27181784984	DNI	18178498	BENITEZ NELIDA ELBA	200
SANTA FE	SANTA FE	27182163215	DNI	18216321	LOPEZ GRACIELA LIDIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27182421044	DNI	18242104	MATURAN MARIELA EMILIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27182422350	DNI	18242235	RAMIREZ CLAUDIA ALEJANDRA	175
SANTA FE	SANTA FE	27182422679	DNI	18242267	SUAREZ MARIA LUISA	200
SANTA FE	SANTA FE	27183133166	DNI	18313316	BUSOLARI MARIA TERESITA	150
SANTA FE	SANTA FE	27183409153	DNI	18340915	BARRIOS SONIA NOEMI	200
SANTA FE	SANTA FE	27183409552	DNI	18340955	GOITIA MIRIAN ELBA	200
SANTA FE	SANTA FE	27184077154	DNI	18407715	LOPEZ EMILCE TERESA	200
SANTA FE	SANTA FE	27184136088	DNI	18413608	BELGRADI DANIELA GUADALUP	175
SANTA FE	SANTA FE	27184382801	DNI	18438280	BRAVO MARCELA ANTONIA	150
SANTA FE	SANTA FE	27184550119	DNI	18455011	ARGUELLO BLANCA SUSANA	200

Provincia	Municipio	CUIL	Tipo Doc.	Nº Doc.	Apellido y nombre	Importe
SANTA FE	SANTA FE	27185016884	DNI	18501688	ALVAREZ CLAUDIA GRACIELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27185030097	DNI	18503009	FOFFANI MONICA RAQUEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27185334266	DNI	18533426	GOMEZ MARIA ANGELICA	200
SANTA FE	SANTA FE	27185477601	DNI	18547760	SALAS ROSA GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27185611510	DNI	18561151	BENITEZ SANDRA INES	200
SANTA FE	SANTA FE	27185673974	DNI	18567397	MEDINA MONICA NOEMI	200
SANTA FE	SANTA FE	27185742984	DNI	18574298	GILES FERMINA VIVIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27185868333	DNI	18586833	PALOMEQUE AURELIA GUADALU	175
SANTA FE	SANTA FE	27186074101	DNI	18607410	MENDEZ GUADLUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27186127892	DNI	18612789	ACHA MARIA EVA	200
SANTA FE	SANTA FE	27186372137	DNI	18637213	MONZON MONICA ESTELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27186617385	DNI	18661738	MERLO LIDIA ANTONIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27186645524	DNI	18664552	DUARTE MONICA LILIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27186838969	DNI	18683896	SARUPPO SILVIA MABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27186865710	DNI	18686571	CHALALICHE SANDRA NOEMI	175
SANTA FE	SANTA FE	27186865885	DNI	18686588	CASTAÑEDA GABRIELA BEATRI	200
SANTA FE	SANTA FE	27186925578	DNI	18692557	ERNST GLADIS ESTER	175
SANTA FE	SANTA FE	27186961760	DNI	18696176	PONCE ISABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27186994537	DNI	18699453	PONCE ESTER GLADYS	200
SANTA FE	SANTA FE	27187419137	DNI	18741913	ALARCON ANA MARIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27201411578	DNI	20141157	MORALES SUSANA TERESA	200
SANTA FE	SANTA FE	27201463136	DNI	20146313	ROMERO ANALIA GLADYS	200
SANTA FE	SANTA FE	27201492969	DNI	20149296	QUINTANA MARIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27201493310	DNI	20149331	FERNANDEZ SILVIA MONICA	200
SANTA FE	SANTA FE	27201497812	DNI	20149781	PIZARRO GABRIELA GUADALUP	175
SANTA FE	SANTA FE	27201670069	DNI	20167006	MARTINEZ MIRTA GRACIELA	175
SANTA FE	SANTA FE	27201796127	DNI	20179612	RAMIREZ SUSANA IRMA	200
SANTA FE	SANTA FE	27201804618	DNI	20180461	AQUINO SUSANA MONICA	175
SANTA FE	SANTA FE	27201804936	DNI	20180493	FERREYRA NOEMI GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27201806092	DNI	20180609	MARTINEZ MARTA SUSANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27201808893	DNI	20180889	RETAMOSA DORA BEATRIZ	150
SANTA FE	SANTA FE	27201810502	DNI	20181050	CARRANZA CLAUDIA MARCELA	175
SANTA FE	SANTA FE	27202444984	DNI	20244498	MONTENEGRO CLAUDIA A	200
SANTA FE	SANTA FE	27202585464	DNI	20258546	LEGUIZAMON GLADIS RAQUEL	175
SANTA FE	SANTA FE	27202743434	DNI	20274343	FERNANDEZ ELDA MARIANA	175
SANTA FE	SANTA FE	27202768860	DNI	20276886	ALFONSO ROSA	150
SANTA FE	SANTA FE	27202831066	DNI	20283106	ZAPATA SILVIA GRACIELA	200
SANTA FE	SANTA FE	27203192687	DNI	20319268	ALVAREZ NELIDA RAMONA	150
SANTA FE	SANTA FE	27203198995	DNI	20319899	COLMAN MARIA PATRICIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27203199118	DNI	20319911	SANCHEZ PATRICIA ALEJANDR	200
SANTA FE	SANTA FE	27203199215	DNI	20319921	FARIAS DANISA RAMONA	200
SANTA FE	SANTA FE	27203200302	DNI	20320030	MOSQUEDA JORGELINA GLADIS	200
SANTA FE	SANTA FE	27203205878	DNI	20320587	MARTINEZ MARIA JOSE	200
SANTA FE	SANTA FE	27204322894	DNI	20432289	GOMEZ MARTA LILIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27204736494	DNI	20473649	ESPINOSA PATRICIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27204736761	DNI	20473676	GOMEZ GLADIS GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27204737210	DNI	20473721	AGUIRRE CLAUDIA NELIDA	175
SANTA FE	SANTA FE	27207252463	DNI	20725246	KELLENBERGER JUANA ELVIRA	150
SANTA FE	SANTA FE	27207255632	DNI	20725563	CASTRO SUSANA BEATRIZ	150
SANTA FE	SANTA FE	27207488521	DNI	20748852	CARBONEL MARCELINA TERESA	200
SANTA FE	SANTA FE	27207791348	DNI	20779134	CACERES MARIA ESTER	150
SANTA FE	SANTA FE	27207792514	DNI	20779251	PASCUCCI ADELA GUADALUPE	200
SANTA FE	SANTA FE	27207793111	DNI	20779311	HERZOG CLAUDIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27207793715	DNI	20779371	JUAREZ ARGENTINA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	27207794649	DNI	20779464	MARQUEZ GRACIELA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27207795157	DNI	20779515	MARTINEZ ALEJANDRA GUADAL	200
SANTA FE	SANTA FE	27207796498	DNI	20779649	BENITEZ SANDRA	175
SANTA FE	SANTA FE	27207884370	DNI	20788437	VELAZQUEZ ALICIA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27208066477	DNI	20806647	MAFFEI MARIA ALEJANDRA	200
SANTA FE	SANTA FE	27208220328	DNI	20822032	CARIAGA MONICA RAQUEL	175
SANTA FE	SANTA FE	27208225168	DNI	20822516	ALTAMIRANO MARISA	200
SANTA FE	SANTA FE	27210096650	DNI	21009665	GARAY NELBI ITATI	150
SANTA FE	SANTA FE	27210483905	DNI	21048390	TOLEDO ALEJANDRA SUSANA	175
SANTA FE	SANTA FE	27214113436	DNI	21411343	GRAMAJO GABRIELA SANDRA	150
SANTA FE	SANTA FE	27214114262	DNI	21411426	MONTERO ALEJANDRA	150
SANTA FE	SANTA FE	27214122788	DNI	21412278	ZABALA BIBIANA MONICA ITA	200
SANTA FE	SANTA FE	27214229663	DNI	21422966	PEREYRA LILIANA CARMEN	200
SANTA FE	SANTA FE	27214880631	DNI	21488063	RUIZ DIAZ SILVIA GRACIELA	200
SANTA FE	SANTA FE	27214882057	DNI	21488205	ESPINDOLA GRACIELA GUADAL	200
SANTA FE	SANTA FE	27214890297	DNI	21489029	OLIVARI MARISA ROSA	200
SANTA FE	SANTA FE	27214891056	DNI	21489105	MARTINEZ GRACIELA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	27214892893	DNI	21489289	SANCHEZ SANDRA GUADALUP	150
SANTA FE	SANTA FE	27214893075	DNI	21489307	FARRERA BEATRIZ SUSANA	175
SANTA FE	SANTA FE	27214893466	DNI	21489346	MIRANDA ELSA ISABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27214893598	DNI	21489359	GIMENEZ MARCELA	200
SANTA FE	SANTA FE	27215312963	DNI	21531296	RIGA NELIDA PATRICIA G	150
SANTA FE	SANTA FE	27215313374	DNI	21531337	RODRIGUEZ LILIANA GUADALU	150
SANTA FE	SANTA FE	27215417730	DNI	21541773	ZEBALLOS SANDRA ELIZABETH	200
SANTA FE	SANTA FE	27215466618	DNI	21546661	BARRIOS MARIA ESTHER	175
SANTA FE	SANTA FE	27215630876	DNI	21563087	CAMPOS MANUELA HORTENCIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27215910054	DNI	21591005	LUGO MARIA CRISTINA	200
SANTA FE	SANTA FE	27215999306	DNI	21599930	CUVILLA MARTA RAQUEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27216220000	DNI	21622000	DOMINGUEZ SANDRA LILIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27216224650	DNI	21622465	GOMEZ GLADYS DEL VALLE	150
SANTA FE	SANTA FE	27216421308	DNI	21642130	DELVO LILIANA T	200
SANTA FE	SANTA FE	27216505137	DNI	21650513	VILLALBA MARIA ALEJANDRA	150
SANTA FE	SANTA FE	27217189603	DNI	21718960	GOMEZ MARIA ELENA	200
SANTA FE	SANTA FE	27217205277	DNI	21720527	LEDESMA NORMA ALEJANDRA	150
SANTA FE	SANTA FE	27217206419	DNI	21720641	SORIA TERESA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	27217336967	DNI	21733696	GOMEZ MARIA RAMONA	200
SANTA FE	SANTA FE	27217533339	DNI	21753333	SALTEÑO CLAUDIA RAQUEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27217806351	DNI	21780635	FERNANDEZ MARIA GLORIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27218186985	DNI	21818698	SILVA ALICIA RAMONA	200
SANTA FE	SANTA FE	27218188228	DNI	21818822	OSUNA LAURA MARIA DEL ROS	200
SANTA FE	SANTA FE	27218188678	DNI	21818867	CECCAROSSI MONICA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27218769573	DNI	21876957	BASUALDO SANDRA NANCY	175
SANTA FE	SANTA FE	27219050149	DNI	21905014	SANCHEZ ESTELA MABEL	175
SANTA FE	SANTA FE	27219134628	DNI	21913462	MORZAN OLGA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	27219419738	DNI	21941973	LANCHE AMALIA GRISELDA	150
SANTA FE	SANTA FE	27220667664	DNI	22066766	SORIA VIOLETA ESMERALDA	150
SANTA FE	SANTA FE	27220667702	DNI	22066770	BORDA BEATRIZ ANGELICA	200
SANTA FE	SANTA FE	27221171883	DNI	22117188	MEDINA MARIA RAMONA	200
SANTA FE	SANTA FE	27221252557	DNI	22125255	VILLORDO MARIA ISABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27221682322	DNI	22168232	ALIA LILIANA GUADALUPE	150
SANTA FE	SANTA FE	27221769169	DNI	22176916	ESQUIVEL ANA MARIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27221931705	DNI	22193170	LEZCANO AURELIA ANA M	200
SANTA FE	SANTA FE	27221932817	DNI	22193281	PAVON DORIS ELISABET	200
SANTA FE	SANTA FE	27221933155	DNI	22193315	GALVAN MARIA ALEJANDRA	200
SANTA FE	SANTA FE	27221935026	DNI	22193502	RODRIGUEZ NILDA CATALINA	200
SANTA FE	SANTA FE	27222151231	DNI	22215123	BERTOZZI SANDRA MARIELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27222357514	DNI	22235751	VILLALBA NORA ISABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27222361384	DNI	22236138	GOMEZ ELIDA ROSA	200
SANTA FE	SANTA FE	27222489070	DNI	22248907	CAPDEVILA ZULEMA CARMEN	200
SANTA FE	SANTA FE	27222572326	DNI	22257232	ALMADA ELVIRA EUSEBIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27222806599	DNI	22280659	BARRETO GRACIELA GUADALUP	200
SANTA FE	SANTA FE	27223338300	DNI	22333830	AQUINO ROSANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27223678713	DNI	22367871	MOLINA LUISA LILIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27224051994	DNI	22405199	PEREZLINDO ADRIANA DELIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27224082415	DNI	22408241	GONZALEZ ANALIA	150
SANTA FE	SANTA FE	27224188159	DNI	22418815	RIVOIRA HILDA LUISA DEL C	175
SANTA FE	SANTA FE	27224471985	DNI	22447198	BARTOLUSSI ANTONIA FABIAN	200
SANTA FE	SANTA FE	27224530299	DNI	22453029	SANDOVAL LILIANA SILVIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27224531244	DNI	22453124	DIAZ IRMA GLADYS	175
SANTA FE	SANTA FE	27224532186	DNI	22453218	SANCHEZ SANTA ISABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27224533816	DNI	22453381	ASCONA ROSA DEL CARMEN	200
SANTA FE	SANTA FE	27224534596	DNI	22453459	SOLIS SANDRA ISABEL	175
SANTA FE	SANTA FE	27225845978	DNI	22584597	MATURAN SANDRA MONICA	175
SANTA FE	SANTA FE	27226141982	DNI	22614198	GAY MARIA ELENA	175
SANTA FE	SANTA FE	27226142512	DNI	22614251	BENITEZ VIVIANA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	27226144027	DNI	22614402	BUSIEMI MARCELA VIVIANA	150
SANTA FE	SANTA FE	27226202965	DNI	22620296	VALLEJOS SANDRA BIBIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27226205026	DNI	22620502	PEDRONI ADRIANA MARCELA	200
SANTA FE	SANTA FE	27226270790	DNI	22627079	ESPINDOLA MONICA INES	200
SANTA FE	SANTA FE	27226272491	DNI	22627249	PINTO SILVIA SELVA	200
SANTA FE	SANTA FE	27226272785	DNI	22627278	CEBALLO MARIA CRISTINA	200
SANTA FE	SANTA FE	27226275008	DNI	22627500	CABALLERO MARIA ISABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27226275318	DNI	22627531	ZAVALA ESTELA VIVIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27226277019	DNI	22627701	ROMERO SILVIA GUADALUPE	200
SANTA FE	SANTA FE	27226622174	DNI	22662217	FERNANDEZ ANA MARIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27226623391	DNI	22662339	GUTIERREZ ANGELA LEONILA	175
SANTA FE	SANTA FE	27226740568	DNI	22674056	MONZON CLAUDIA NOEMI	175
SANTA FE	SANTA FE	27226825628	DNI	22682562	GOMEZ STELLA MARIS	175
SANTA FE	SANTA FE	27227153003	DNI	22715300	COCERES HEYDEE DEL CARMEN	175
SANTA FE	SANTA FE	27227257240	DNI	22725724	FRANCO CARINA ANDREA	175
SANTA FE	SANTA FE	27227569102	DNI	22756910	ROJAS MARIA ELENA	200
SANTA FE	SANTA FE	27228008945	DNI	22800894	VAZQUEZ ANA MARIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27228610831	DNI	22861083	CACERES MIRIAM	200
SANTA FE	SANTA FE	27228947674	DNI	22894767	MACHADO MIRTA NELIDA	200
SANTA FE	SANTA FE	27229014612	DNI	22901461	ZARAGOZA ELVIRA IRENE	200
SANTA FE	SANTA FE	27229014701	DNI	22901470	ALARCON ROSA	150
SANTA FE	SANTA FE	27229017387	DNI	22901738	MENDOZA AMALIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27229398194	DNI	22939819	SARCO MARCELA ALEJANDRA	150
SANTA FE	SANTA FE	27229670153	DNI	22967015	TARRAGONA MARISA ANDREA	200
SANTA FE	SANTA FE	27229673071	DNI	22967307	GALLEGO SILVINA NOEMI	150
SANTA FE	SANTA FE	27229674574	DNI	22967457	TOMASSI IVANA GABRIELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27229674590	DNI	22967459	VERA RITA NOEMI	150
SANTA FE	SANTA FE	27229675295	DNI	22967529	ZALAZAR SANDRA ANGELICA	200
SANTA FE	SANTA FE	27229676569	DNI	22967656	BENITEZ SILVIA ROSANA	150
SANTA FE	SANTA FE	27229678111	DNI	22967811	CORDOBA MARCELA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27230095650	DNI	23009565	MONTEJO CLAUDIA	150
SANTA FE	SANTA FE	27231652405	DNI	23165240	FERNANDEZ ANDREA FABIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27231858925	DNI	23185892	DIAZ MARIA CRISTINA	175
SANTA FE	SANTA FE	27232285139	DNI	23228513	RODRIGUEZ LILIANA CAROLIN	200
SANTA FE	SANTA FE	27232423183	DNI	23242318	ORTIGOZA ESTER VERONICA	150
SANTA FE	SANTA FE	27232586821	DNI	23258682	VAZQUEZ MARTA ELADIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27232640133	DNI	23264013	CALABRESE CLAUDIA LILIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27232641091	DNI	23264109	PELOZO ZULEMA NELLI	200
SANTA FE	SANTA FE	27232641172	DNI	23264117	VILLAGRA STELLA MARIS	200
SANTA FE	SANTA FE	27232641903	DNI	23264190	MARQUEZ CLAUDIA EDIT	175
SANTA FE	SANTA FE	27232644236	DNI	23264423	BARRAZA MARCELA FABIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27232646433	DNI	23264643	MEHAUDY ALICIA ELISABET	150
SANTA FE	SANTA FE	27232646972	DNI	23264697	ROSSETTON SILVIA MARCELA	150

Provincia	Municipio	CUIL	Tipo Doc.	Nº Doc.	Apellido y nombre	Importe
SANTA FE	SANTA FE	27232648916	DNI	23264891	RAKO ADRIANA RAQUEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27233580231	DNI	23358023	TANNEUR SANDRA PATRICIA	150
SANTA FE	SANTA FE	27233581653	DNI	23358165	UTRERA ELISABET VERONICA	200
SANTA FE	SANTA FE	27233943822	DNI	23394382	MESA CLAUDIA VERONICA	150
SANTA FE	SANTA FE	27233947399	DNI	23394739	SANCHEZ JOSEFA LETICIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27234279020	DNI	23427902	STRADA KARINA NOEMI	175
SANTA FE	SANTA FE	27234901074	DNI	23490107	MARQUEZ EVANGELINA BIBIAN	200
SANTA FE	SANTA FE	27234959447	DNI	23495944	LUQUE MARTA INES	200
SANTA FE	SANTA FE	27234964823	DNI	23496482	ZEBALLOS ESTELA ALEJANDRA	175
SANTA FE	SANTA FE	27235049274	DNI	23504927	REYES BEATRIZ YOLANDA	200
SANTA FE	SANTA FE	27235126465	DNI	23512646	MARTINI MARIA GABRIELA	200
SANTA FE	SANTA FE	27235251634	DNI	23525163	VILLALBA SANTA MERCEDES	200
SANTA FE	SANTA FE	27235590463	DNI	23559046	CACERES MARINA CARINA	150
SANTA FE	SANTA FE	27235882553	DNI	23588255	ZAMBRANO EDITH BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27236510676	DNI	23651067	ARTIGAS OLGA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27236765429	DNI	23676542	URRUTIA MARIA GUADALUPE	200
SANTA FE	SANTA FE	27236766867	DNI	23676686	SILVA MARIA LAURA	200
SANTA FE	SANTA FE	27236767529	DNI	23676752	DUARTE MARIA EVA	175
SANTA FE	SANTA FE	27236768223	DNI	23676822	TONELLI CLAUDIA CLORINDA	175
SANTA FE	SANTA FE	27237385247	DNI	23738524	LOPEZ SILVINA BEAT	175
SANTA FE	SANTA FE	27237385352	DNI	23738535	PONCE MERCEDES DEL CARMEN	175
SANTA FE	SANTA FE	27237385581	DNI	23738558	TAUBER CLAUDIA GABRIELA	175
SANTA FE	SANTA FE	27237389579	DNI	23738957	GIMENEZ STELLA MARIS	175
SANTA FE	SANTA FE	27237389943	DNI	23738994	BOGADO ISABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27237615862	DNI	23761586	CACERES ALEJANDRA NOEMI	200
SANTA FE	SANTA FE	27238146114	DNI	23814611	LEONI ANDREA FABIANA	175
SANTA FE	SANTA FE	27238303104	DNI	23830310	SAUCEDO MARIA DEL CARMEN	150
SANTA FE	SANTA FE	27238580329	DNI	23858032	CANTERO MARIA ANGELICA	200
SANTA FE	SANTA FE	27238958453	DNI	23895845	MENDOZA CLAUDIA SOLEDAD	200
SANTA FE	SANTA FE	27239233835	DNI	23923383	GUIDETTI CARINA PATRICIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27239252775	DNI	23925277	DIAZ MARIA GUADALUPE	200
SANTA FE	SANTA FE	27239267357	DNI	23926735	DUARTE SOLEDAD GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27239292424	DNI	23929242	OJEDA CLELIA GUADALUPE	150
SANTA FE	SANTA FE	27239296098	DNI	23929609	RETAMOSA RITA DEL CARMEN	175
SANTA FE	SANTA FE	27239296276	DNI	23929627	CARRANZA MARIA CRISTINA	200
SANTA FE	SANTA FE	27239298007	DNI	23929800	BRAVO NIDIA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	27240504583	DNI	24050458	TASSARA GABRIELA PATRICIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27240505083	DNI	24050508	MARQUEZ ANDREA	175
SANTA FE	SANTA FE	27240505229	DNI	24050522	LUNA CARINA ROXANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27240506616	DNI	24050661	SANABRIA MIRIAM BEATRIZ	150
SANTA FE	SANTA FE	27240506705	DNI	24050670	SOSA ANA MARIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27240507019	DNI	24050701	FASOLO ZUNILDA GUADALUPE	200
SANTA FE	SANTA FE	27240508732	DNI	24050873	GONZALEZ MONICA ISABEL	150
SANTA FE	SANTA FE	27240604219	DNI	24060421	FERNANDEZ SILVIA SUSANA	175
SANTA FE	SANTA FE	27241318309	DNI	24131830	GILABERT DELIA GEORGINA	200
SANTA FE	SANTA FE	27241436662	DNI	24143666	ROBLES MONICA DELIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27241501197	DNI	24150119	ESPINDOLA NANCI	175
SANTA FE	SANTA FE	27242389218	DNI	24238921	MANSILLA MIRYAM GLADYS	200
SANTA FE	SANTA FE	27242751502	DNI	24275150	RODRIGUEZ ALEJANDRA INES	175
SANTA FE	SANTA FE	27242755397	DNI	24275539	VELAZQUEZ SANDRA RAQUEL	150
SANTA FE	SANTA FE	27242756571	DNI	24275657	PIGHIN MARIELA ALEJANDRA	150
SANTA FE	SANTA FE	27242925098	DNI	24292509	GONZALEZ MONICA PATRICIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27243200887	DNI	24320088	CABRERA ELENA GUADALUPE	150
SANTA FE	SANTA FE	27243203797	DNI	24320379	PIA SILVINA ADRIANA	150
SANTA FE	SANTA FE	27243206540	DNI	24320654	SOLIS MARIA ESTER	200
SANTA FE	SANTA FE	27243207091	DNI	24320709	ESPINDOLA CAROLINA NATALI	175
SANTA FE	SANTA FE	27243207369	DNI	24320736	BENITEZ LILIANA ELISABET	200
SANTA FE	SANTA FE	27243207504	DNI	24320750	GONZALEZ CRISTINA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	27243209019	DNI	24320901	VERA CLAUDIA MARCELA	200
SANTA FE	SANTA FE	27244017016	DNI	24401701	MEZA ISABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27244115999	DNI	24411599	GAITAN IRMA VICTORIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27244753138	DNI	24475313	MULLER ADRIANA CECILIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27244755459	DNI	24475545	FINELLI GERARDA SARA	175
SANTA FE	SANTA FE	27244757990	DNI	24475799	MANSUR ANALIA SILVANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27245230287	DNI	24523028	CALDERON ANALIA VERONICA	175
SANTA FE	SANTA FE	27245337251	DNI	24533725	ACEVEDO ISABEL DEL VALLE	200
SANTA FE	SANTA FE	27245419983	DNI	24541998	CAMPODONICO CELIA NOEMI	200
SANTA FE	SANTA FE	27246560930	DNI	24656093	NINI GILDA SOLEDAD	150
SANTA FE	SANTA FE	27246736540	DNI	24673654	VILLAGRA NORMA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27246736605	DNI	24673660	AYALA GABRIELA NOEMI	200
SANTA FE	SANTA FE	27246737180	DNI	24673718	ARAYA VANESA CAROLINA	175
SANTA FE	SANTA FE	27247018773	DNI	24701877	ALEGRE MARIA ALICIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27247225574	DNI	24722557	GIMENEZ MARISA CEFERINA	200
SANTA FE	SANTA FE	27247227151	DNI	24722715	SANDOVAL CRISTINA ALEJAND	200
SANTA FE	SANTA FE	27247229634	DNI	24722963	SOTO ROSALIA SOLEDAD	175
SANTA FE	SANTA FE	27247493978	DNI	24749397	MIRANDA MONICA MABEL	175
SANTA FE	SANTA FE	27247661897	DNI	24766189	ROJAS ROSA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27247682371	DNI	24768237	ACOSTA PATRICIA VIVIANA	175
SANTA FE	SANTA FE	27249435622	DNI	24943562	LOPEZ ANDREA FABIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27249749643	DNI	24974964	SUAREZ OLGA TERESA	200
SANTA FE	SANTA FE	27250155145	DNI	25015514	GAY STELLA MARIS	175
SANTA FE	SANTA FE	27250460509	DNI	25046050	CORDOBA NORMA ESTER	175
SANTA FE	SANTA FE	27250461947	DNI	25046194	RIVOIRE CLAUDIA ALEJANDRA	200
SANTA FE	SANTA FE	27250462870	DNI	25046287	ESCOBAR SUSANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27250462897	DNI	25046289	TORRES ROSA CARINA	175
SANTA FE	SANTA FE	27250469182	DNI	25046918	MOLINA NORMA RAQUEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27250469794	DNI	25046979	VILLALBA CARINA GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27250772985	DNI	25077298	ALEGRE ZULMA CRISTINA	200
SANTA FE	SANTA FE	27250883620	DNI	25088362	YEDRO ELBA ROSA	200
SANTA FE	SANTA FE	27251139666	DNI	25113966	WEST ANDREA CARINA	200
SANTA FE	SANTA FE	27251269519	DNI	25126951	FIGUEROA ROXANA NOEMI	175
SANTA FE	SANTA FE	27251576551	DNI	25157655	MARQUEZ VERONICA ILEANA	150
SANTA FE	SANTA FE	27253390358	DNI	25339035	VERGARA GLADIS ESTELA	200
SANTA FE	SANTA FE	27253390609	DNI	25339060	VILLAN ELIANA GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27253391850	DNI	25339185	MONZON SANDRA CAROLINA	200
SANTA FE	SANTA FE	27253393314	DNI	25339331	GOMEZ MARIA ROSA	200
SANTA FE	SANTA FE	27253393608	DNI	25339360	SEGOVIA MARISA GRACIELA	200
SANTA FE	SANTA FE	27253395252	DNI	25339525	ESPINOSA BELKIS MABEL	175
SANTA FE	SANTA FE	27253395465	DNI	25339546	ZAPATA PATRICIA LORENA	150
SANTA FE	SANTA FE	27253395783	DNI	25339578	FERNANDEZ SILVIA BEATRIZ	150
SANTA FE	SANTA FE	27253398375	DNI	25339837	CECCONE SILVINA	150
SANTA FE	SANTA FE	27253698956	DNI	25369895	ALEGRE LETICIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27254027710	DNI	25402771	GONZALEZ MARIA CRISTINA	175
SANTA FE	SANTA FE	27254825005	DNI	25482500	CABALLERO ALICIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27254971397	DNI	25497139	ARAUJO CATALINA	175
SANTA FE	SANTA FE	27254973071	DNI	25497307	ESCALANTE CRISTINA GLADIS	150
SANTA FE	SANTA FE	27254976569	DNI	25497656	TELLO ADRIANA GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27256841660	DNI	25684166	SUAREZ MARIA DEL LUJAN	150
SANTA FE	SANTA FE	27257210346	DNI	25721034	GALBAN MARCELA ROXANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27257211172	DNI	25721117	BERON LUISA GRACIELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27257212896	DNI	25721289	ROSSETTON VIVIANA	150
SANTA FE	SANTA FE	27257214015	DNI	25721401	FRUTOS MARIA LORENA	175
SANTA FE	SANTA FE	27257214570	DNI	25721457	NARBAJA ZOSIMA MARIA DE L	200
SANTA FE	SANTA FE	27257216484	DNI	25721648	RODRIGUEZ MONICA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27257772689	DNI	25777268	VEGA CLAUDIA PAOLA	175
SANTA FE	SANTA FE	27257772913	DNI	25777291	BLANCO LILIANA GUADALUPE	150
SANTA FE	SANTA FE	27257817623	DNI	25781762	ACEVEDO PAULA GABRIELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27258708968	DNI	25870896	HEREDIA MARIA DE LOS ANGE	175
SANTA FE	SANTA FE	27260640165	DNI	26064016	PEREZ CLAUDIA CARINA	175
SANTA FE	SANTA FE	27260640734	DNI	26064073	MIRANDA CARINA BEATRIZ	175
SANTA FE	SANTA FE	27260642052	DNI	26064205	IBARRA MIRTA GUADALUPE	175
SANTA FE	SANTA FE	27260643768	DNI	26064376	GAMARRA SANDRA LORENA	150
SANTA FE	SANTA FE	27260644543	DNI	26064454	PEREZ NATALIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27260648638	DNI	26064863	ARGUELLO CLAUDIA ESTER	175
SANTA FE	SANTA FE	27260648859	DNI	26064885	LOPEZ GABRIELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27260726531	DNI	26072653	QUIROGA MARINA ELIZABET	150
SANTA FE	SANTA FE	27260935009	DNI	26093500	CORDOBA SOLEDAD	150
SANTA FE	SANTA FE	27261205845	DNI	26120584	ESCOBAR GISELA DEL VALLE	175
SANTA FE	SANTA FE	27262440058	DNI	26244005	MONTENEGRO MARIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27262443340	DNI	26244334	GOMEZ MARIA FATIMA	150
SANTA FE	SANTA FE	27262898488	DNI	26289848	RODRIGUEZ ANDREA INES	175
SANTA FE	SANTA FE	27263353566	DNI	26335356	ALVAREZ MIRTA MABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27263434043	DNI	26343404	MARTINEZ SILVINA ISABEL	150
SANTA FE	SANTA FE	27263439010	DNI	26343901	RAMIREZ CLAUDIA VIVIANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27264184954	DNI	26418495	AGUIRRE MONICA ANTONIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27264600265	DNI	26460026	GARCIA MARIA MAGDALENA	200
SANTA FE	SANTA FE	27264604562	DNI	26460456	LEGUIZAMON VALERIA MARIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27265251620	DNI	26525162	AGUILAR ELISABET EDITH	200
SANTA FE	SANTA FE	27266143457	DNI	26614345	ALLEMANN ELIZABET GEORGIN	150
SANTA FE	SANTA FE	27267392795	DNI	26739279	PALACIOS CAROLINAPAOLA	175
SANTA FE	SANTA FE	27267393120	DNI	26739312	LARGEAUD MIRNA BEATRIZ	150
SANTA FE	SANTA FE	27268202159	DNI	26820215	MENDOZA MIRIAM GUADALUPE	200
SANTA FE	SANTA FE	27268555744	DNI	26855574	ARDILES GRACIELA SUSANA	200
SANTA FE	SANTA FE	27268601169	DNI	26860116	AGUIRRE CARINA NOEMI	150
SANTA FE	SANTA FE	27268602491	DNI	26860249	OJEDA ESTELA SOLEDAD	150
SANTA FE	SANTA FE	27268604672	DNI	26860467	LOPEZ LORENA SOLEDAD N	175
SANTA FE	SANTA FE	27269240089	DNI	26924008	KRUKOVSKI SUSANAN MARIA	150
SANTA FE	SANTA FE	27269243770	DNI	26924377	RIOS EVANGELINA MARGARITA	200
SANTA FE	SANTA FE	27269879586	DNI	26987958	ALEGRE ROSANA BEATRIZ	200
SANTA FE	SANTA FE	27270630834	DNI	27063083	BALMACEDA STELLA MARIS	175
SANTA FE	SANTA FE	27270630885	DNI	27063088	ZALAZAR VALERIA ELISABET	200
SANTA FE	SANTA FE	27271172791	DNI	27117279	SANGRA MARIA SOLEDAD	150
SANTA FE	SANTA FE	27271339998	DNI	27133999	CRISTALDO VERONICA	150
SANTA FE	SANTA FE	27271480380	DNI	27148038	ROMAN ELBA	150
SANTA FE	SANTA FE	27271481158	DNI	27148115	PAVON GUADALUPE NATALIA	150
SANTA FE	SANTA FE	27272047672	DNI	27204767	OCAMPO ANA MARIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27272372859	DNI	27237285	ASPITIA MARGARITA ISABEL	200
SANTA FE	SANTA FE	27272373545	DNI	27237354	RIOS ANA MARIA	150
SANTA FE	SANTA FE	27273533376	DNI	27353337	FIGUEROA YOLANDA SOLEDAD	200
SANTA FE	SANTA FE	27274130445	DNI	27413044	GONZALEZ SUSANA MARIELA	200
SANTA FE	SANTA FE	27274130674	DNI	27413067	SOSA CARINA BETIANA	175
SANTA FE	SANTA FE	27274135471	DNI	27413547	LARROSA NATALIA GABRIELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27274144233	DNI	27414423	LEGASPI LILIANA ANDREA	150
SANTA FE	SANTA FE	27274384757	DNI	27438475	CABRERA TERESA MARIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27275115229	DNI	27511522	BALISARDI LILIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27275223439	DNI	27522343	CARRANZA STELLA MARIS	200
SANTA FE	SANTA FE	27275224710	DNI	27522471	ZAPATA MARIA ISABEL	150
SANTA FE	SANTA FE	27277134123	DNI	27713412	RODRIGUEZ ALEJANDRA SOLED	150
SANTA FE	SANTA FE	27278386436	DNI	27838643	RUIZ GRISELDA SONIA	200
SANTA FE	SANTA FE	27279675342	DNI	27967534	CASAFU GABRIELA ASUNCION	175
SANTA FE	SANTA FE	27279802670	DNI	27980267	RONDAN MIRIAN ARGENTINA	200
SANTA FE	SANTA FE	27280741901	DNI	28074190	MORALES MARIA ALEJANDRA	150

Provincia	Municipio	CUIL	Tipo Doc.	Nº Doc.	Apellido y nombre	Importe
SANTA FE	SANTA FE	27281582831	DNI	28158283	NIEVA SILVANA LORENA GUAD	150
SANTA FE	SANTA FE	27282173765	DNI	28217376	PALACIOS ANDREA ROSALIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27282174370	DNI	28217437	LUQUE MARIA PATRICIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27282175628	DNI	28217562	MAZZEI TERESA VICTORIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27282177957	DNI	28217795	ARANDA ELBIA	150
SANTA FE	SANTA FE	27282398317	DNI	28239831	BUGLIOLO VALERIA ANDREA	150
SANTA FE	SANTA FE	27282405658	DNI	28240565	RIVERO MARIA ALEJANDRA	150
SANTA FE	SANTA FE	27283325658	DNI	28332565	BASUALDO VALERIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27284153486	DNI	28415348	BOGARIN ANDREA GABRIELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27284160326	DNI	28416032	BOGARIN ADRIANA VANI	150
SANTA FE	SANTA FE	27284873098	DNI	28487309	FIERRO PATRICIA NOEMI	150
SANTA FE	SANTA FE	27284874620	DNI	28487462	RETAMOSO CARINANOEMI	175
SANTA FE	SANTA FE	27287359662	DNI	28735966	TARRAGONA CECILIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27287364445	DNI	28736444	URRUTIA CLAUDIA BEATRIZ	150
SANTA FE	SANTA FE	27288343220	DNI	28834322	PEREYRA NOEMI DANIELA	200
SANTA FE	SANTA FE	27288557123	DNI	28855712	ESPINDOLA VERONICA FERNAN	175
SANTA FE	SANTA FE	27289255414	DNI	28925541	LANCHE MARISA GUADALUPE	150
SANTA FE	SANTA FE	27289259517	DNI	28925951	CONTRERAS ROMINA ANAHI	150
SANTA FE	SANTA FE	27289399270	DNI	28939927	FIGUEROA VERONICA GABRIEL	175
SANTA FE	SANTA FE	27289470757	DNI	28947075	YEDRO PABLA ALICIA	150
SANTA FE	SANTA FE	27291423448	DNI	29142344	GUTIERREZ NOELIA MARIA DE	150
SANTA FE	SANTA FE	27291807092	DNI	29180709	INSAURRALDE	175
SANTA FE	SANTA FE	27291808471	DNI	29180847	BLANCO BELKIS ANDREA	175
SANTA FE	SANTA FE	27292202011	DNI	29220201	OLIBERA MARISA ESTELA	175
SANTA FE	SANTA FE	27294524873	DNI	29452487	ROMERO MARIA JOSE	175
SANTA FE	SANTA FE	27295059848	DNI	29505984	GONZALEZ VILMA SOLEDAD	200
SANTA FE	SANTA FE	27295200923	DNI	29520092	ROJAS CARINA GRISELDA	150
SANTA FE	SANTA FE	27295668216	DNI	29566821	VIZCARRA ELISA GUADALUPE	150
SANTA FE	SANTA FE	27297702012	DNI	29770201	BURGOS MARIA ELISA	175
SANTA FE	SANTA FE	27298343393	DNI	29834339	GARCIA ANGELA CARINA	175
SANTA FE	SANTA FE	27298694420	DNI	29869442	GOMEZ ANA ROSALIA	175
SANTA FE	SANTA FE	27301407934	DNI	30140793	ALIAGA SELVA ESTER	200
SANTA FE	SANTA FE	27301660346	DNI	30166034	SARUPPO MARIELA KARINA	200
SANTA FE	SANTA FE	27304526373	DNI	30452637	MAQUIAVELO MARGARITA ARGE	150
SANTA FE	SANTA FE	27304878709	DNI	30487870	NIERE PAOLA ADRIANA	175
SANTA FE	SANTA FE	27305529023	DNI	30552902	ESPINOZA SILVANA MARISEL	175
SANTA FE	SANTA FE	27305706359	DNI	30570635	CHAVEZ DEBORA RAQUEL	150
SANTA FE	SANTA FE	27307013105	DNI	30701310	SOSA SANDRA	200
SANTA FE	SANTA FE	27307296913	DNI	30729691	GODOY CARINA ALEJANDRA	150
SANTA FE	SANTA FE	27312634975	DNI	31263497	DUARTE MARIA MABEL	150
SANTA FE	SANTA FE	27316284545	DNI	31628454	MARTINEZ MARIA ROSA	150
SANTA FE	SANTA FE	27317464210	DNI	31746421	RAMIREZ ANGELA MARIELA	175
SANTA FE	SANTA FE	27318932579	DNI	31893257	BARRIOS PAOLA GABRIELA	150
SANTA FE	SANTA FE	27334249412	DNI	33424941	GALVAN MONICA GRACIELA	200
SANTA FE	SANTA FE	27354682945	DNI	35468294	ORDOÑEZ MICAELA SOLEDAD	150
SANTA FE	SANTA FE	27401184274	DNI	40118427	ESPINOSA LAURA NATIVIDAD	175
SANTA FE	SANTA FE	27937300234	DNI	93730023	GONZALEZ ADA BEATRIZ	175

Total: 604 beneficiarios **$ 108,175**

ANEXO II

Modificaciones de Importes a Beneficiarios traspasados en meses anteriores

Oficina	CUIL	Apellido y Nombre	Importe Junio	Importe Mayo	Diferencia
Ituzaingó	27163319816	LEDESMA TERESA DE JESUS	175	200	-25
Santa Fe	27183410704	ALFONSO VILMA BEATRIZ	175	200	-25

-50

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.13/2005

Establécese que los responsables inscriptos en el Instituto Nacional de Vitivinicultura en los rubros bodega y fábrica de mosto, ubicados en la provincia de Mendoza, deberán comunicar con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de terceros, discriminados por tipo de producto, existentes y depositados en sus establecimientos.

Mendoza, 28/6/2005

VISTO el Expediente Nº 311-000288/2005-2, la Ley Nº 14.878, la Cuarta Acta Complementaria del Convenio de Colaboración para el cumplimiento de la Ley Provincial Nº 7101, suscripto entre la Provincia de MENDOZA y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA con fecha 26 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 14.878, faculta al Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA a celebrar convenios con los Estados provinciales, municipales u otros organismos públicos a fin de coordinar la acción a desarrollar.

Que el Convenio citado en el visto tiene por objeto coordinar entre las partes, las acciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley de la Provincia de MENDOZA Nº 7101 en los siguientes aspectos: el control volumétrico de vinos y mostos nuevos y viejos de propiedad de terceros elaboradores y dirimir conflictos entre elaboradores y productores.

Que por el Artículo 24 bis de la Ley Nº 14.878, este Organismo está facultado para requerir de los inscriptos la información necesaria para adoptar las medidas tendientes a ejercer efectivamente sus facultades fiscalizadoras en tiempo y forma.

Que a los fines de conformar una base de datos que permita el control y movimiento de productos, en concordancia con la Ley Provincial y la Cuarta Acta Complementaria del Convenio mencionados en el Visto, se considera necesario aprobar un modelo de Declaración Jurada que deberán presentar los establecimientos vitivinícolas que posean productos propiedad de terceros elaboración 2005.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03, 1280/03 y 2053/04,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Los responsables inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA en los rubros bodega y fábrica de mosto, ubicados en la Provincia de MENDOZA, deberán comunicar con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de terceros, discriminados por tipo de producto, existentes y depositados en su establecimiento a las CERO (0) horas del día 1 de julio de 2005 en la planilla, cuyo modelo oficial y procedimiento de llenado, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

De no poseer existencias de productos de terceros, se deberá presentar el formulario indicado en el Anexo, con la leyenda "SIN EXISTENCIAS DE PRODUCTOS DE TERCEROS ELABORACION 2005".

2º — A fin del efectivo cumplimiento de la presente, todos los traslados que involucren volúmenes de productos de terceros elaboración 2005 autorizados por este Organismo cuya vigencia supere las CERO (0) horas del día 1 de julio del corriente año, caducarán automáticamente a las VEINTICUATRO (24) horas del día 30 de junio de 2005.

3º — Para efectuar la actualización de los saldos de volúmenes de productos de terceros elaboraciones 2004 y anteriores para la unificación contable, los responsables inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA en los rubros bodega y fábrica de mosto, ubicados en la Provincia de MENDOZA, deberán comunicar con carácter de Declaración Jurada, los volúmenes de terceros, discriminados por tipo de producto, existentes y depositados en su establecimiento a las CERO (0) horas del día 1 de julio de 2005.

Al citado formulario se deberá adjuntar un detalle "tercero por tercero", consignando C.U.I.T., Razón Social, Estado, Producto y Volumen que disminuye y aumenta.

4º — Establécese como plazo máximo para la presentación de los documentos citados precedentemente, hasta el 11 de julio de 2005.

5º — No se autorizará ningún movimiento que involucre a volúmenes de productos propiedad de terceros, hasta tanto el establecimiento responsable solicitante haya efectuado las presentaciones implementadas en los Puntos 1º y 3º precedentes.

6º — Cuando se efectúen movimientos de compraventa, permuta, traslados, despachos exportaciones, solicitud de análisis de cualquier tipo, despachos al consumo interno (formulario MV-01C), etc., referidas a vinos y mostos propiedad de terceros, en los formularios que a tales efectos posee el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, los inscriptos deberán adjuntar un detalle "tercero por tercero", consignando C.U.I.T., Razón Social, Estado, Producto y Volumen.

Asimismo se deberá acompañar la factura, en caso de compraventa y los contratos y/o certificados, para los movimientos que requieran de ellos y que avalen lo declarado. La totalidad de los documentos referidos precedentemente, deberán ser registrados previamente en la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., sin estos requisitos no se le dará curso a la presentación efectuada.

7º — La falta de presentación de las Declaraciones Juradas en el tiempo y forma establecido, determinará la paralización de todo tipo de movimiento en el establecimiento, previa intimación, conforme el Artículo 24 Bis de la Ley Nº 14.878.

8º — La presentación fuera del plazo estipulado, será sancionada de acuerdo con el Artículo 24 Inciso i) de la Ley Nº 14.878, al igual que las inexactitudes, errores u omisiones, ello sin perjuicio de las que, por su carácter de Declaración Jurada, pudiera corresponder conforme la gravedad de los hechos constatados.

9º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

Form. N° 1159 O. y M.

ANEXO A LA RESOLUCION N° C. 13 /2005

DECLARACION JURADA DE EXISTENCIAS REALES A LAS CERO (0) HORAS DEL 1 DE JULIO DE 2005 REFERIDA A PRODUCTOS VITIVINICOLAS ELABORACION 2005 PROPIEDAD DE TERCEROS

PROVINCIA DE MENDOZA

RESERVADO I.N.V.	FORMULARIO SIGLA DE LA DEPENDENCIA	NUMERO	AÑO
			2005

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA DEPOSITARIO	N° INSCRIPCION I.N.V.:	RAZON SOCIAL:

TERCERO PROPIETARIO DEL PRODUCTO DEPOSITADO EN EL ESTABLECIMIENTO DECLARANTE				PRODUCTO ELABORACION AÑO 2005 PROPIEDAD DE TERCEROS				
CONTRATO DE ELABORACION		C.U.I.T	RAZON SOCIAL	DENOMINACION	CODIGO	VARIEDAD (CODIGO)	ESTADO	VOLUMEN EN LITROS
NUMERO	FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A.							

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA PRESENTE DECLARACION SE HA CONFECCIONADO SIN OMITIR NI FALSEAR DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER SIENDO FIEL EXPRESION DE LA VERDAD

SELLO FECHADOR I.N.V.

FIRMA Y SELLO DEL TITULAR Y/O APODERADO
Doc. Tipo y N°

FIRMA Y SELLO DEL TECNICO DEL ESTABLECIMIENTO
N° Inscripción I.N.V.:

FIRMA Y SELLO DEL PRESENTANTE
Doc. Tipo y N°

FIRMA Y SELLO DEL EMPLEADO DEL INV

MODELO OFICIAL

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION JURADA DE EXISTENCIAS REALES A LAS CERO (0) HORAS DEL 1 DE JULIO DE 2005 REFERIDA A PRODUCTOS VITIVINICOLAS ELABORACION 2005 PROPIEDAD DE TERCEROS - PROVINCIA DE MENDOZA

Este formulario modelo oficial tendrá carácter de Declaración Jurada, contempla las existencias de vinos y mostos propiedad de terceros, discriminados por tipo de producto, existentes en el establecimiento declarante a las CERO (0) horas del día 1 de julio de 2005.

Deberá presentarse en la Dependencia Jurisdiccional del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.) a la que pertenezca el inscripto, en el plazo y forma estipulado, por duplicado, dándosele a los ejemplares que integran la misma, el siguiente destino:

ORIGINAL: Para el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, el que será archivado por el término de CINCO (5) años, una vez efectuada su imputación.

DUPLICADO: Será devuelto al inscripto con constancia de recepción, quien lo deberá conservar en su poder por el término de CINCO (5) años, para cualquier verificación posterior.

FORMA DE LLENADO:

1. ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA DEPOSITARIO:

1.1. NUMERO DE INSCRIPCION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.):

Deberá indicarse el número de inscripción del establecimiento tal como figura en el certificado expedido por el Organismo.

1.2. RAZON SOCIAL:

Se consignará el nombre completo del titular o razón social que corresponda al establecimiento declarante, tal como figura en el certificado de inscripción otorgado por el I.N.V.

2. TERCERO PROPIETARIO DEL PRODUCTO DEPOSITADO EN EL ESTABLECIMIENTO DECLARANTE:

2.1. CONTRATO DE ELABORACION:

2.1.1. NUMERO:

Deberá indicarse el número del Contrato de Elaboración por Cuenta de Terceros, a Maquila o por Cuenta Exclusiva del Viñatero, Elaboración 2005, suscripto entre el Establecimiento Depositario y el Tercero que ha elaborado en el mismo, registrado en la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. por imperio de la Ley Provincial Nº 7101 y su Decreto Reglamentario Nº 999/2003, cuyo formato de numeración alfa numérico corresponde al siguiente ejemplo:

1E20050101, donde:

1: Es el código de la delegación de la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A. en donde se registró el contrato.

E: Letra que identifica al tipo de contrato de Elaboración.

2005: Corresponde al año de registro.

0101: Indica el número de la operación.

El número se extraerá de la constancia de registración adherida al contrato.

2.1.2. FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A.:

Debe indicarse la fecha por la cual se registró el Contrato de Elaboración en la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A., con el formato DD/MM/AAAA.

La fecha se extraerá de la constancia de registración adherida al contrato.

2.2. CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (C.U.I.T.):

Se consignará la C.U.I.T. del tercero que posee productos depositados en el establecimiento declarante. La C.U.I.T. deberá tener concordancia con la declarada oportunamente en el I.N.V.

2.3. RAZON SOCIAL:

Deberá consignarse el nombre completo del titular o razón social que corresponda al tercero que posee productos depositados en el establecimiento declarante. El nombre completo del titular y/o la Razón Social, deberá tener concordancia con lo declarado oportunamente en el I.N.V.

3. PRODUCTO ELABORACION AÑO 2005 PROPIEDAD DE TERCEROS:

3.1. DENOMINACION y CODIGO:

Se indicará la denominación y código de todos los productos propiedad de terceros, depositados en el establecimiento declarante atento la reglamentación específica dictada por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA. Por así preceptuarlo la Resolución Nº C.12 de fecha 11 de abril de 2003, los Vinos se declararán según corresponda, con los códigos 400 (Vino Blanco); 401 (Vino Tinto) y 402 (Vino Rosado).

3.2. VARIEDAD (CODIGO):

Se indicará, el código de la variedad atento la reglamentación específica dictada por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, en caso que el vino declarado productos 400, 401 ó 402, haya sido certificado como varietal.

3.3. ESTADO:

Se indicará el estado del producto propiedad de terceros, señalando su clasificación, conforme a la siguiente tabla:

ESTADO	CLASIFICACION
Disponible	1
Intervenido	2
Bloqueado	3
Inmovilizado	5

3.4. VOLUMEN EN LITROS:

En esta columna se declararán los volúmenes en litros de cada uno de los productos propiedad de terceros existentes en el establecimiento declarante a las CERO (0) horas del día 1 de julio de 2005.

4. FIRMAS Y SELLOS:

4.1. DEL TITULAR Y/O APODERADO:

Deberá ser firmado y sellado por el Titular y/o Apoderado del establecimiento declarante, con indicación del tipo y número de su documento de identidad.

4.2. DEL TECNICO DEL ESTABLECIMIENTO:

Deberá ser firmado y sellado por el Técnico Responsable del establecimiento depositante de los productos propiedad de terceros, con indicación de su Número de Inscripción otorgado por el I.N.V.

4.3. DEL PRESENTANTE:

Será firmado y sellado por la persona que presenta la Declaración Jurada en las oficinas del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, con indicación del tipo y número de su documento de identidad.

4.4. DEL EMPLEADO DEL I.N.V.:

Como constancia de recepción, deberá ser firmado y sellado por el personal que recibió el formulario modelo oficial.

4.5. SELLO FECHADOR I.N.V.:

Se estampará el de uso oficial de la Dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA en que se realiza la presentación. Este sello dará la fecha cierta de presentación de este documento para cualquier efecto ulterior del mismo.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C.14/2005

Establécese que toda persona física, jurídica o sucesiones indivisas que deseen importar o exportar vinos y mostos deberán inscribirse o reinscribirse en el Registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Mendoza, 28/6/2005

VISTO el Expediente Nº 311-000331/2004-7, las Resoluciones Nros. 181 de fecha 21 de diciembre de 1973 y C. 118 de fecha 14 de marzo de 1990, el Punto 1º de la Resolución Nº C.121 de fecha 12 de marzo de 1993, el Punto 1º del Anexo de la Disposición Nº 1139 de fecha 12 de marzo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 181 de fecha 21 de diciembre de 1973 se resuelve que las personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas que deseen exportar productos vitivinícolas, deberán inscribirse en el Registro de Exportadores, en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA.

Que mediante la Resolución Nº C.118 de fecha 14 de marzo de 1990 se sustituye el Punto 1º del Anexo I de la Resolución Nº 181/73 y se resuelve que el interesado o su representante presentará por triplicado, la solicitud de inscripción en la dependencia del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA de su jurisdicción, en el Formulario RM-08 (Anexo II).

Que se deben actualizar los requisitos de inscripción que rigen para las personas físicas o jurídicas que deseen importar productos vitivinícolas según lo establecido en el Punto 1º de la Resolución Nº C.121 de fecha 12 de marzo de 1993.

Que el Punto 1º del Anexo de la Disposición Nº 1193 de fecha 12 de marzo de 1993, norma los requisitos de inscripción en el "Registro de Importadores" del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA para todas aquellas personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas que deseen importar productos vitivinícolas.

Que a los efectos del control de la genuinidad de los productos vitivinícolas que se exporten e importen es necesario contar con un Registro de Exportadores e Importadores debidamente actualizado.

Que por el desarrollo del comercio exterior de productos vitivinícolas argentinos, se reciben permanentes consultas del extranjero con el objeto de establecer contactos con los exportadores del país, en especial, a través de medios electrónicos.

Que es política institucional brindar información que favorezca el desarrollo de la industria vitivinícola, facilitando los intercambios comerciales.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1279/03, 1280/03 y 2053/04,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Toda persona física, jurídica o sucesiones indivisas que deseen importar o exportar vinos y mostos, deberán inscribirse o reinscribirse en el Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (I.N.V.).

2º — Las solicitudes de inscripción en el citado registro se regirán por las normas que se aprueban mediante el Anexo I, el cual forma parte de la presente resolución.

3º — Apruébase el Formulario Nº 1856-O y M - Modelo Oficial, que reviste carácter de Declaración Jurada, para realizar la inscripción de Exportadores e Importadores de Productos Vitivinícolas y las instrucciones de llenado que forman parte de la presente resolución como Anexos II y III, respectivamente.

4º — Los exportadores e importadores que a la fecha de publicación de la presente resolución, se encontraren inscriptos en el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, deberán reinscribirse dentro de los SESENTA (60) días posteriores a su entrada en vigencia, presentando el formulario aprobado en el Punto 1º de la presente.

5º — Los exportadores e importadores ya inscriptos que no cumplimenten este requisito, serán dados de baja del registro correspondiente.

6º — Se establece la obligatoriedad de presentar dicho formulario cada CINCO (5) años y también cuando se produzca alguna modificación de la información aportada en la Declaración Jurada.

7º — El número de inscripción tiene alcance nacional, por lo tanto aquellos inscriptos que posean más de un número de registro serán reinscriptos con uno solo de esos números, que será el correspondiente a la jurisdicción donde se presente el formulario. En caso de tener existencia de marbetes con alguno de los números que serán dados de baja se permitirá su utilización hasta su agotamiento o hasta UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente.

8º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente resolución, serán pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 24, inciso i) de la Ley Nº 14.878 modificado por la Ley Nº 21.657, siempre que no correspondiera otra mayor de acuerdo a los hechos constatados.

9º — Danse de baja los formularios SCD. RM-08 y SCD. RM-12.

10. — Deróganse las Resoluciones Nros. 181 de fecha 21 de diciembre de 1973, C.118 de fecha 14 de marzo de 1990, el Punto 1º de la Resolución Nº C.121 de fecha 12 de marzo de 1993 y el Punto 1º del Anexo de la Disposición Nº 1139 de fecha 12 de marzo de 1993.

11. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese. — Enrique L. Thomas.

ANEXO I - RESOLUCION Nº C.14/05

NORMAS PARA LA TRAMITACION DE SOLICITUDES DE INSCRIPCION O REINSCRIPCION EN EL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS

1º.- Las personas físicas, jurídicas o sucesiones indivisas, deberán presentar el Formulario de Inscripción, por duplicado, en la dependencia de su jurisdicción.

2º.- Una vez recepcionado, fechado y realizadas las verificaciones pertinentes, de corresponder, se otorgará el número de inscripción. Se reservará UN (1) ejemplar en la Delegación y el otro se entregará al interesado como constancia de su inscripción ante el I.N.V., conjuntamente con el Certificado de Inscripción en el Registro de Inscriptos.

3º.- Para completar el legajo del inscripto deberá presentar además, comprobante de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, constancia oficial de los integrantes de la Sociedad y de los poderes o autorizaciones debidamente autenticadas, con las facultades otorgadas al apoderado.

4º.- Estos antecedentes no se requerirán en el caso de reinscripción de firmas que no registren modificaciones desde su inscripción.

ANEXO II - RESOLUCION Nº C.14/05

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS
Modelo Oficial

Rubro I - Datos de la Firma y Trámite

Razón Social
N º Inscripción INV — Inscripción ☐ Modificación ☐ Baja ☐
Exportador ☐
Importador ☐
Nº CUIT: — Nº Inscripción Aduana:
Otros Establecimientos:

Rubro II - Ubicación de la Firma

Domicilio Real
Calle y Número:
Localidad: — Departamento: — CP
Provincia:
Teléfono: — Fax: — E-Mail
Página web:

Domicilio Legal
Calle y Número:
Localidad: — Departamento: — CP
Provincia:
Teléfono: — Fax: — E-Mail

Rubro III - Datos del Responsable

Apellido y Nombre:
Documento Tipo y Nº:
Cargo:

Rubro IV - Contacto

Apellido y Nombre:
Domicilio / Calle y Nº:
Localidad: — Departamento: — CP
Provincia:
Teléfono: — Fax: — E-Mail

Form Nº 1856-OyM - El declarante afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y que esta declaración se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad y reviste carácter de Declaración Jurada.

Firma y Sello del Titular o Apoderado — Sello Fechador INV y firma del Receptor

Form. Nº 1159 O. y M.

ANEXO III - RESOLUCION Nº C.14/05

INSTRUCCIONES DE LLENADO FORMULARIO Nº 1856 -OyM- MODELO OFICIAL REGISTRO DE EXPORTADORES E IMPORTADORES DE PRODUCTOS VITIVINICOLAS

1º.- Rubro I - Datos de la Firma y Trámite

Razón Social: consignar la razón social del exportador o importador.

a) Nº Inscripción I.N.V.: Si se trata de una reinscripción colocar el número otorgado oportunamente por el I.N.V. Si se tratare de una inscripción el interesado dejará el casillero en blanco hasta que el I.N.V. le otorgue el número correspondiente.

b) Deberá marcar con X el casillero correspondiente según se trate de inscripción o modificación de alguno de los rubros. En esta única oportunidad de reinscripción obligatoria, deberá marcar la X en el casillero "inscripción". El casillero "Baja" deberá ser completado cuando se trate de bodegas u otro establecimiento o firma que cambie de Razón Social, debiendo asignarse un nuevo número de registro, realizando para ello una nueva inscripción mediante la presentación del Formulario Nº 1856 -OyM-.

c) Indicar con X el tipo de actividad, Exportador o Importador, según corresponda.

d) Nº CUIT (Clave Unica de Identificación Tributaria): se indicará el número de inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

e) Nº Inscripción Aduana: consignar el número de inscripción en la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

f) Otros Establecimientos: indicar el número de inscripción ante el I.N.V. si el exportador o importador se encuentra registrado en otra actividad (bodega, fábrica de mosto, otras fábricas, etc.).

2º.- Rubro ll - Ubicación de la Firma

a) Domicilio Real: Consignar calle y número, localidad, departamento, código postal y provincia. También teléfono, fax, correo electrónico y/o página Web de la firma, si tuviera.

b) Domicilio Legal: Consignar calle y número, localidad, departamento, código postal y provincia. También teléfono, fax y correo electrónico.

3º.- Rubro III - Datos del Responsable Indicar Apellido y Nombre, tipo y número de documento y cargo del responsable de la firma que se inscribe ante el I.N.V.

4º.- Rubro IV - Contacto Colocar Apellido y Nombre, domicilio, calle y número, teléfono, fax y correo electrónico (e-mail) de la persona que la firma designe como contacto.

5º.- Firmas

a) Firma y sello de la persona autorizada que presenta la solicitud.

b) Firma y sello de la persona responsable en el INV que recepciona la solicitud.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 2250/2005-CNC

Bs. As., 21/06/2005

Acéptase el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa Ataxis S.A. contra la Resolución CNC Nº 765/2005. Déjese sin efecto la Resolución CNC Nº 765/2005.

Resolución 2251/2005-CNC

Bs. As., 21/06/2005

Declárase la baja de la empresa Differ S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de junio de 2005, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el pago del Derecho a Inscripción Anual ni el cumplimiento de los restantes requisitos establecidos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción. Intímase a Differ S.R.L. a cesar en forma inmediata la prestación de servicios postales, bajo apercibimiento de la aplicación de la sanción prevista en el artículo 3º de la Resolución Nº 007 CNCT/96.



DISPOSICIONES

Instituto Nacional de Estadística y Censos

CENSO NACIONAL ECONOMICO

Disposición 7/2005

Dase por concluido el Operativo de Barrido Territorial del Censo Nacional Económico 2004/2005.

Bs. As., 24/6/2005

Visto el Expediente Nº S01:0200508/2005 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, administración desconcentrada en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nros. 1218/2004 y 555/2005 se dispuso la realización del Censo Nacional Económico 2004/2005 en todo el territorio nacional.

Que por la primera de las normas citadas se estableció que el cumplimiento de las obligaciones censales quedara acreditado mediante la entrega de un Certificado de Cumplimiento Censal expedido por las autoridades del Censo Nacional Económico.

Que por el Artículo 24 del decreto citado ut supra se facultó al Señor Secretario Ejecutivo del Censo Nacional Económico a dar por finalizado el período censal.

Que el Censo Nacional Económico 2004/2005 se ha desarrollado en distintas etapas, combinando alternativas metodológicas para el relevamiento de información, lo cual ha dado lugar a diferenciar los distintos operativos estadísticos que lo integran.

Que habiéndose cumplido el cronograma correspondiente al Operativo de Barrido Territorial, corresponde dar al mismo fecha cierta de finalización.

Que a partir de concluido el Operativo de Barrido Territorial del Censo Nacional Económico 2004/2005, los datos aportados por las personas físicas y jurídicas censadas en sede administrativa no serán incorporados a la base de datos del Censo, quedando los mismos para ser utilizados por parte de las oficinas integrantes del Sistema Estadístico Nacional, exclusivamente para los fines enunciados en la Ley Nº 17.622, no pudiéndose en ningún caso identificar al informante, al amparo del Secreto Estadístico.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 17.622 y el Artículo 24 del Decreto Nº 1218/04.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADISTICA Y CENSOS
Y SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CENSO NACIONAL ECONOMICO 2004/2005
DISPONE:

Artículo 1º — Dase por concluido el Operativo de Barrido Territorial del Censo Nacional Económico 2004/2005 el día 17 de junio de 2005.

Art. 2º — A partir de la fecha mencionada en el artículo anterior los datos aportados por todas las personas físicas y jurídicas que resulten censadas en sede administrativa por presentación espontánea no serán incorporados a la base de datos del Censo, quedando los mismos para utilización por parte de las oficinas integrantes del Sistema Estadístico Nacional, exclusivamente para los fines enunciados en la Ley Nº 17.622, no pudiéndose en ningún caso identificar al informante, al amparo del Secreto Estadístico.

Art. 3º — No obstante la fecha establecida en el artículo precedente, las Direcciones Provinciales de Estadística integrantes del Sistema Estadístico Nacional continuarán listando y censando en las sedes dispuestas a tal efecto a los interesados que concurran a las mismas hasta el día 15 de julio de 2005.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lelio A. Marmora.

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 403/2005

Inscripción inicial de motovehículos usados. Prorrógase la vigencia del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título III, Capítulo I.

Bs. As., 29/6/2005

VISTO, la Disposición D.N. Nº 453/04, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se prorrogó hasta el 30 de junio de 2005 la vigencia de la normativa que reglamenta la inscripción inicial de los motovehículos usados no registrados, esto es, los producidos por empresas terminales de la industria nacional con anterioridad al 22 de mayo de 1989 e importados ingresados al país por las distintas Aduanas antes de esa fecha.

Que se encuentra a estudio de esta Dirección Nacional una serie de medidas tendientes a regularizar definitivamente la situación de estos motovehículos.

Que, hasta tanto se dicte las normas a ese efecto, se estima pertinente establecer una nueva prórroga de la vigencia de la normativa que regula estas inscripciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD
DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia del Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título III, Capítulo I.

Art. 2º — Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos deberán colocar, inmediatamente de recibida la presente y en lugar destacado de la mesa de entradas, fuera de la cartelera general, un cartel de dimensión adecuada para su rápida visualización, con el siguiente texto:

"INSCRIPCION INICIAL DE MOTOVEHICULOS USADOS

SE COMUNICA A LOS SEÑORES USUARIOS QUE SE HA PRORROGADO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA INSCRIPCION INICIAL DE LOS MOTOVEHICULOS FABRICADOS O IMPORTADOS CON ANTERIORIDAD AL 22/05/1989 (USADOS NO REGISTRADOS), D.N.T.R., TITULO III, CAPITULO I."

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, atento su carácter de interés general, dése para su publicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Gallardo.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 764/2005

Bs. As., 17/06/2005

Categorízase al Centro de Día Nuevos Logros S.R.L, C.U.I.T.: 30-70893281-3, con domicilio legal y real en la calle Tunuyán (P. 42) Nº 5321/01 y Bianchi 1506 (ex 5306) B. de Monteagudo (1650) San Martín, provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva "A" para la prestación de Centro de Día.
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 40 concurrentes, con una modalidad de concurrencia en jornada doble.
Inscríbase al Centro de Día Nuevos Logros S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Disposición 782/2005

Bs. As., 24/06/2005

Categorízase al Instituto "C.R.E.I" S.R.L. C.U.I.T. 30-70875412-5 con domicilio legal en la calle Bolivia 183 Villa Ballester (1653) Provincia de Buenos Aires y con domicilio real en la calle La Paz 49 Villa Ballester (1653) Provincia de Buenos Aires bajo la categoría definitiva "A" para su modalidad prestacional de Centro de Día.
Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 49 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada doble.
Reinscríbase al Instituto "C.R.E.I" S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.
Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE LA NACION

Se convoca a concurso público y abierto, de antecedentes y oposición para proveer la siguiente vacante:

CONCURSO N° 43.

FISCAL GENERAL ANTE LA CAMARA NACIONAL DE CASACION PENAL

Fecha de Inscripción: 1° al 12 de agosto de 2005. Fecha de Publicación de inscriptos: 17 al 22 de agosto de 2005.

El retiro y recepción de las solicitudes podrá efectuarse en la Secretaría de Concursos, H. Yrigoyen 765, 4° piso, Of. 424 Capital Federal, días hábiles de 10:00 a 15:00 hs.- TE. (011) 4338-4333 ó 4338-4339.

La lista de inscriptos y la evaluación de antecedentes se publicarán exclusivamente en el sitio web y en la cartelera de la Procuración General de la Nación. Para mayor información ingrese en www.mpf.gov.ar

CARLOS ERNST, Fiscal General.— RICARDO CAFFOZ, Subsecretario Letrado.

e. 1/7 N° 484.225 v. 4/7/2005



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL LAS BREÑAS (CHACO)

Edicto: De Conformidad con el procedimiento del Art. 29 —Carta Orgánica Banco Nación— Ley 21.799 y 22.232. El Banco de la Nación Argentina, hace saber por tres publicaciones que el Martillero José De Jesús Fernández, Mat. 255-CUIT.20-07911507-0, rematará día Viernes 8 de Julio de 2005 a las 9,30 horas en el salón del Colegio de Martilleros, sito en calle Don Bosco N° 88 3er. Piso oficina 25/26 de la ciudad de Resistencia, los siguientes bienes inmuebles ubicados en la localidad de Las Breñas, Chaco, libre de ocupantes: Dos (2) lotes ubicados como: Circ. I- Sec. C- Qta. 26- y Qta. 30- parc. 2 ambos con una superficie en conjunto de 46.500 m2. (300 de frente x 155 de fondo) inscriptos Matrículas Nrs. 3347 y 107 del Dpto. 9 de Julio, respectivamente. Todo lo edificado se encuentra en mal estado de conservación y con faltantes. El bien se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que los mismos tuvieren; aclarándose que el tercero propietario (de la planta, de silos y otros elementos) tiene la posibilidad de retirarlos o no, y que la responsabilidad de acordar con dicho tercero respecto a estos bienes corre por cuenta del comprador. Deudas: Municipalidad $ 16.641,00 al 09-12-04: Coop. de Agua Potable: sin deuda: Secheep. $ 1.220,33 al 09-12-04. Base: $ 718.886,75 (Deuda Hipotecaria). Siendo la venta al contado y mejor postor. Seña: 20%. Comisión: 3%, acto de remate. Todo en dinero en efectivo. Saldo del precio dentro de los 10 días corridos de aprobado el remate por el banco. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta el efectivo pago; no así la seña que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por Banco Nación. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. Vendiéndose los mismos en sistema ad-corpus en cuanto a sus medidas y linderos. Siendo esta liquidación efectuada en virtud del decaimiento del mutuo hipotecario por parte de la deudora conforme causa tramitada por ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, caratulada: "PAFIC. SA. S/Concurso Preventivo"- Expte. 1345/97. Las deudas que gravan los bienes y verificados en la causa son a cargo de la misma, hasta la fecha que corresponda. De existir montos que deban ser reconocidos y abonados, son ellos por cuenta exclusiva del comprador. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/ PAFIC SA. s/ Liquidación Administrativa de Inmuebles Hipotecados" N° 92 "DE" de acuerdo con el Art. 29 Carta Orgánica del Banco Nación Argentina, Ley 21.799 y Ley 22.232 —Carta Orgánica Banco Hipotecario Nacional— IVA si correspondiere a cargo del comprador. El Banco no responde por evicción ni saneamiento de títulos ni planos. De fracasar la primera subasta por falta de postores, transcurrida una hora de la fijada, se realizará una nueva subasta con la base reducida en un 25% y sin postores, nuevamente, se realizará un nuevo remate, en el mismo lugar, sin base. Se podrán realizar ofertas bajo sobre cerrado; lo que deberá ser previamente consultado en Gerencia de Sucursal Las Breñas, a quien deberá ser entregado el mismo, con una anticipación de 48 horas a la fecha fijada para el remate; los sobres conteniendo las ofertas serán abiertos 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo de la subasta, por el Martillero actuante y ante la presencia del público. El remate no se suspende por lluvia. Informes: Banco Nación Sucursal Las Breñas, Chaco, Av. Gral. Jones N° 1702- TE.: 03731- 460233/460073 o Martillero actuante Av. Laprida 5385, Barranqueras, TE 03722-481986/ 15649882.

Las Breñas, Chaco, 9 de junio de 2005.
Andrés Roberto Fernández, Gerente.

e. 1/7 N° 69.845 v. 5/7/2005

AVISOS OFICIALES
Nuevos

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 44/2005

Bs. As., 10/5/2005

VISTO lo propuesto por la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS -SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, la Norma AR 10.1.1, "Norma Básica de Seguridad Radiológica y Nuclear" revisión 3, y

CONSIDERANDO:

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a través de la SUBGERENCIA CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE II Y CLASE III recomendó dar curso favorable a los trámites de Solicitud de Licencias de Operación comprendidos en el Acta N° 117 de dicha Subgerencia, por cuanto se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para dichos trámites y se ha verificado que las instalaciones correspondientes y su personal mínimo se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 9 de mayo de 2005 (Acta N° 8).

EL DIRECTORIO DE LA
AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Licencias de Operación que integran el Acta N° 117, que se incluyen listados como Anexo a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS a los fines correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO N° 44/05

ACTA Nº: 117/05

Expediente Nº	Licencias de Operación nuevas	Propósito	Actuación Nº
01266-00	Meditecna S.R.L.	Importación y venta de material radiactivo a usuarios	1
00097-10	Universidad Nacional de la Plata – Facultad de Ciencias Exactas -	Investigación y docencia	1
00097-06	Universidad Nacional de la Plata – Facultad de Ciencias Exactas -	Investigación y docencia	1
01267-24	Comisión Nacional de Energía Atómica	Medición industrial	0
01053-17	Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria	Medición industrial	1

Expediente Nº	Licencias de Operación renovadas o modificadas	Propósito	Actuación Nº
00656-00	Clínica Privada Independencia S.A.	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00554-01	Hospital Provincial de Rosario	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00535-01	Hospital Centro de Salud Dr. Zenón J. Santillán	Diagnóstico en medicina nuclear	1
00554-01	Hospital Provincial de Rosario	Tratamiento médico con I-131	1
00535-01	Hospital Centro de Salud Dr. Zenón J. Santillán	Tratamiento médico con I-131	1
00656-00	Clínica Privada Independencia S.A.	Tratamiento de carcinoma de tiroides	1
01318-00	T 6 Industrial S.A.	Medición industrial	1
0535-01	Hospital Centro de Salud Dr. Zenón J. Santillán	Tratamiento paliativo del dolor por metástasis óseas	1

e. 1/7 N° 484.221 v. 1/7/2005

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR

DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución N° 45/2005

Bs. As., 10/5/2005

VISTO los trámites de solicitudes de Licencia Individual, Autorización Específica y de Renovación de Autorización Específica referidos en los Anexos a la presente Resolución, lo actuado por las

SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES, lo recomendado por el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES (CALPIR), la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804 y su Decreto Reglamentario Nº 1390/98, y

CONSIDERANDO:

Que las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES han verificado que se ha dado cumplimiento a los procedimientos regulatorios previstos para la tramitación de las solicitudes citadas en el VISTO, y que la formación, la capacitación, el entrenamiento y el reentrenamiento de los solicitantes de las Licencias Individuales de Autorizaciones Específicas y de las Renovaciones de Autorizaciones Específicas se ajustan a los requerimientos de la normativa de aplicación.

Que el CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES en sus notas CALPIR – 7/05 y CALPIR – 8/05, correspondiente esta última a su Reunión N° 187, recomendó dar curso favorable a los trámites de solicitudes referidos en el VISTO.

Que el Directorio de la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los artículos 22 y 16 incisos b) y c) de la Ley N° 24.804.

Por ello, en su reunión de fecha 9 de mayo de 2005 (Acta N° 8).

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESOLVIO:

ARTICULO 1º — Otorgar las Solicitudes de Licencia Individual, Autorización Específica y de Renovación de Autorización Específica, correspondientes a la Reunión del CALPIR N° 187 y a la nota CALPIR – 7/05, que se listan como Anexos a la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a las SUBGERENCIAS CONTROL DE INSTALACIONES RADIACTIVAS CLASE I Y TRANSPORTE y de CONTROL DE REACTORES NUCLEARES a los fines correspondientes, al CONSEJO ASESOR PARA EL LICENCIAMIENTO DE PERSONAL DE INSTALACIONES RELEVANTES, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — RAUL OSCAR RACANA, Presidente del Directorio.

ANEXO A LA RESOLUCION DEL DIRECTORIO Nº 45/05

LICENCIA INDIVIDUAL (ACTA CALPIR N° 187)

NOMBRE	TIPO DE INSTALACION	INSTALACION	FUNCION GENERICA
Sta. Gabriela ALMADA	Acelerador de Partículas con E>1Mev	Ciclotrón de Producción de Radioisótopos	Oficial de Radioprotección
Sr. Christian LAISE	Acelerador de Partículas con E>1Mev	Ciclotrón de Producción de Radioisótopos	Oficial de Radioprotección

AUTORIZACIONES ESPECIFICAS NUEVAS (ACTA CALPIR N° 187)

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION ESPECIFICADA
Sr. Pablo GOMEZ	RA-3	Operador
Sr. Emiliano POZZI	RA-3	Operador
Sr. Martín PORRO	RA-3	Operador

RENOVACION DE AUTORIZACIONES ESPECIFICAS (ACTA CALPIR N° 187)

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION ESPECIFICADA
Sr. Horacio LISTA	CICLOT.	Operador del Ciclotrón
Dr. Ernesto GUEVARA	CICLOT.	Responsable de Proceso
Ing. Marcelo FALCON	LUE	Operador
Lic. Daniel GIL	LUE	Operador
Sr. Claudio DEVIDA	LUE	Operador
Ing. Marcelo FALCON	LTA	Jefe de Operación
Lic. Daniel GIL	LTA	Operador
Ing. Jorge GRAIÑO	PISI	Operador
Sr. Luis NAGY	PISI	Operador
Sr. Jorge SPIGARDI	ECRI	Responsable de Mantenimiento
Sr. Jorge SPIGARDI	U_3O_8	Jefe de Mantenimiento
Lic. Carlos PIREZ	AGRR	Jefe de Operación
Lic. Carlos PIREZ	AGRR	Oficial de Radioprotección
Ing. Carlos GIMÉNEZ	TANDAR	Oficial de Radioprotección
Ing. José GUALA	CNA-I	Gerente
Sr. Miguel SANTALIZ	CNE	Operador Sistema de Recambio
Sr. Carlos VIGO	CNE	Oficial de Radioprotección
Ing. Eduardo CALDERÓN	CNE	Asistente Mantenimiento Instrumentación y Control
Sr. Celedonio RIVERA	RA-3	Oficial de Radioprotección
Lic. Osvaldo CALZETTA	RA-6	Jefe del Reactor
Ing. Carlos FERNÁNDEZ	RA-6	Jefe de Radioprotección y Seguridad

RENOVACION DE AUTORIZACIONES ESPECIFICAS (NOTA CALPIR N° 7/05)

NOMBRE	INSTALACION	FUNCION ESPECIFICADA
Ing. Carlos MIGUEZ	TANDAR	Jefe de Operación

CICLOT: Ciclotrón de Producción de Radioisótopos
LUE: Laboratorio de Uranio Enriquecido
LTA: Laboratorio de Triple Altura
PISI: Planta de Irradiación Semi-Industrial
ECRI: Planta de Fabricación de Elementos Combustibles para Reactores de Investigación
U_3O_8: Planta de Conversión de UF_6 a U_3O_8
AGRR: Área Gestión Residuos Radiactivos del CAE.
TANDAR: Acelerador Tandar
CNA-I: Central Nuclear Atucha I
CNE: Central Nuclear Embalse
RA-3: Reactor de Investigación y Producción RA-3
RA-6: Reactor de Investigación y Docencia RA-6

e. 1/7 N° 484.222 v. 1/7/2005

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución N° 472/2005

Bs. As., 22/6/2005

VISTO las Decisiones Administrativas N° 477 del 16 de setiembre de 1998 y N° 1 el 12 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por la medida citada en 1° término en el Visto, se estableció la integración de los Gabinetes de las Unidades Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretarios y Subsecrtarios, los que estarán integrados con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la planilla anexa al artículo 8° de la Decisión Administrativa N° 1/2000, sustitutiva de la planilla similar anexa al artículo 1° de la medida citada en primer término en el Visto.

Que por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 77/98 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas asignadas y no utilizadas al fijar la retribución de los Asesores de Gabinete, podrá ser empleado a fin de asignar persona, otorgándosele Unidades Retributivas o acordar, de la misma forma, el “Suplemento de Gabinete” o el “Suplemento Extraordinario”.

Que, como consecuencia de movimientos funcionales y redistribución de tareas, efectuados con el fin de satisfacer necesidades de servicio se considera necesario modificar la asignación de las Unidades Retributivas otorgadas oportunamente en carácter de Suplemento Extraordinario, en el Gabinete de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de esta Jurisdicción, al agente Gustavo Rodolfo FERNANDEZ RUSSO.

Que, a fin de premiar la productividad y de compensar la iniciativa y méritos en el desempeño de las funciones asignadas a la agente Da. Daniela Yanina WAISMAN, procede otorgarle el “Suplemento Extraordinario de Gabinete”, con la asignación de las Unidades Retributivas correspondientes, de conformidad con lo solicitado por el titular de la SUBSECRETARIA DE GESTION DE MEDIOS de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de esta jurisdicción.

Que la presente medida se dicta a tenor de lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 601 del 11 de abril de 2002, lo dispuesto en el artículo 3° inciso c) de la Decisión Administrativa N° 477/98 y de acuerdo con lo normado por el artículo 10 de la Ley Marco de Regulación de Empleo Publico Nacional N° 25.164, reglamentada por Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modifícase, la cantidad de Unidades Retributivas asignadas oportunamente, en carácter de Suplemento Extraordinario en la Planta de Gabinete de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de esta Jurisdicción, al agente D. Gustavo Rodolfo FERNANDEZ RUSSO (DNI N° 23.124.674), las que consistirán en una suma equivalente a SETECIENTAS DIEZ (710) Unidades Retributivas.

ARTICULO 2° — Asígnase a la agente Nivel D - Grado 0, Da. Daniela Yanina WAISMAN (DNI N° 23.120.152) el Suplemento Extraordinario Gabinete de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION, otorgándole la cantidad CIENTO CINCUENTA (150) Unidades Retributivas.

ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto de esta Jurisdicción vigente para el corriente ejercicio.

ARTICULO 4° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALBERTO A. FERNANDEZ, Jefe de Gabinete de Ministros.

e. 1/7 N° 484.226 v. 1/7/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente - A.M. BRANDSEN. BA 1457. A.M.S. ESTIBADORES PORTUARIOS SAN PEDRO. BA 1458. S. UNION SIRIA DE SOCORROS MUTUOS DE CORONEL DORREGO. BA 555. A.M. SALAS PRIMEROS AUXILIOS DE VILLA ARGENTINA. BA 547. A. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS EL SOCORRO. BA 495. A.M. ISRAELITA DE VICENTE LOPEZ. BA 466. S. ESPAÑOLA DE S.M. DE CHACABUCO. BA 420. A LA COLECTIVIDAD HELENICA Y PLATON DE S.M. DE BERISSO ENSENADA Y LA PLATA. BA 416. A.M. EMPLEADOS MUNICIPALES.

BA 1418. A.M. OBREROS EMPLEADOS MUNICIPALES DE MATANZA. BA 1419. CENTRO MUTUAL PELUQUEROS Y PEINADORES DE MORON. BA 1086. A.M. INS. DE ACTIVIDADES RURALES TAMBEROS Y AFINES. BA 911. A.M. BARRIO LA ESPERANZA. BA 1404. M. AYUDA RECIPROCA ENTRE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS Y ASOCIADOS. BA 1360. A.M. PERSONAL “LINEA 10 S.A.” BA 1291. S. ESPAÑOLA DE S.M. Y BENEFICENCIA DE TRES LOMAS. BA 88. S. ITALIANA DE MORON M. SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA. BA 50. A. ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA DE BAHIA BLANCA - HOSP. REG. ESPAÑOL. BA 37. M. TALLERES ALIANZA. BA 831. A.M. EMPRESARIA DEL CENTRO DE CONSTRUCTORES ANEXOS. BA 781. M. AYUDA ENTRE FERROVIARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS PERTENECIENTES A LA FRATERNIDAD. BA 611. S.M. DE VILLA LA EMILIA. BA 593. A.M. TRABAJADORES DE MORENO. BA 1429. A.M. INDUSTRIA CALZADO Y AFINES MAR DEL PLATA. BA 1409. CENTRO MUTUAL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LUJAN. BA 1259. S. SOCORROS MUTUOS “ESTRELLA DE ITALIA” ROQUE PEREZ. BA 259. S. ISRAELITA DE SOCORROS MUTUOS. BA 302. M. CIRCULO AYUDA PARA DESARROLLO ONCOLOGICO HOSP. QUILMES. BA 1433. A.M. CHOFERES EMPLEADOS EMPRESA “GENERAL T. GUIDO LINEA 9”. BA 1434. A.M. 17 DE NOVIEMBRE. BA 1439. M. EL PROGRESO DE VARELA. BA 1442. A.M. LAS TEJAS (A.M.L.T.). BA 1449. A.M. EMPLEADOS OBREROS DE UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR “2 DE ABRIL”. BA 885. S. ITALIANA SOCORROS MUTUOS “CRISTOFORO COLOMBO” BA 401. S. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE GENERAL BELGRANO. BA 406. A.M. TRABAJADORES UNIDOS Y AFINES (AMTUYA). BA 1417. A.M. DEL PERSONAL DE ASTRA EVANGELISTA. BA 1249. A.M. ITALO CONSTANTINO RAMOS. BA 1245. MUTUAL DTO. 51/1 CUBIERTAS ENTRE PERSONAL EMPRESA GOODYEAR. BA 1179. S.M. CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE. BA 1145. SOCIEDAD MUTUAL EX JUGADORES DE RACING CLUB. BA 1137. S. SIRIA DE SOCORROS MUTUOS DE COLON. BA 1089. S. ITALIANA SOCORROS MUTUOS “XX DE SEPTIEMBRE” L.M. ALEM. BA 230. S. FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y PATRIA. BA 140. a falla de cumplimiento lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 1/7 N° 484.231 v. 1/7/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal 3° Piso contrafrente. S. AYUDA MUTUA PERSONAL CONDUCCION. BA 848. A.M. LA PLATA DEL PERSONAL JERARQUICO TECNICO Y PROF. DE LA SEC. DE COMUNICACIONES. BA 2344. S. COSMOPOLITA SOCOROS MUTUOS LA FRATERNIDAD VILLA ELISA. BA 248. A.M. DE EMPLEADOS DE BANCO AFILIADOS A LA BANCARIA (S.E.B.) BA 1541. A.M. LA FUERZA ARGENTINA. BA 2518. A.M. ALTA CORDIALIDAD. BA 2452. S. TIPOGRAFICA DE LA PLATA DE SOCORROS MUTUOS. BA 169. SERVICIO INTEGRAL DE ASISTENCIA MEDIDA VETERINARIA A.M. BA 2633. A.M. DEL PERSONAL DE SANXESS S.A. —MUPLANX— BA 2645 MUTUAL FAMILIA POLICIA ARGENTINA. BA 2644. A.M. DE MOTOCICLISTAS DEPORTIVOS. BA 2603. A.M. ARGENTINA DE SALUD “A.M.A. SALUD” SAL. 112. A.M. DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE ALLEN. RN 57. A. DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE CURTIDORES DE AYUDA MUTUA. SAL 70. A.M. ARGENTINAGRANDE. SGO. 180. MUTUAL DE LOS INMIGRANES DE LA ZONA CENTRO. MNES 74. A.M. DE LA COMUNIDAD ORGANIZA DE LA REP. ARG. SAL 113. A.M. PUERTO MADRYN PARA JUBILADOS, RETIRADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD. CHU 76. A.M. LA SOLUCION. SAL 108. A.M. OBREROS DEL TABACO DE MISIONES. MNES 60. A.M. DE PROFESIONALES. SF 649. A.M. E/EMPLEADOS Y EX-EMPLEADOS MUNICIPALES DE ROSARIO. SF 339. A.M. INTEGRAL “LORETANA” SGO 151. A.M. MAGISTERIO PAMPEANO. LP 82. A.M. COMUNITARIA DE LA REP. ARG. CF 2411. A.M. RESURGIMIENTO DE MALVINAS E ISLAS BAJO LA CRUZ DEL SUR. CF 2376. A.M. PASEO DEL SIGLO. SF 1437. A.M. RED SOLIDARIA. SF 1311. A.M. MICROEMPRENDEDORS. SGO 154. A.M. DE ORGANISMOS DE CONTROL JUAN FELIPE IBARRA. SGO 147. A.M. “SOL SANTIAGUEÑO” DE JUB. Y PENSIONADOS DE SGO. DEL ESTERO. SGO 155. A.M. RIO DULCE DEL PERSONAL ACTIVO JUBILADO DE LA DM. PUB. DE SGO. DEL ESTERO. SGO 72. A.M. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. SAL 98. a falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 1/7 N° 484.233 v. 1/7/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 2080; 2081; y 2082/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la matrícula a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL “AYACUCHO”, mat. 418; ENTIDAD MUTUALISTA AYUDA MUTUA AMERICANA DE DIOS AMADD, mat. 751; y ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES RADICALES DE LA CAPITAL FEDERAL, mat. 2101. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Capital Federal. Por Resoluciones Nros. 2083; y 2084/05 a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE BIENES RAICES, mat. 258; y ASOCIACION MUTUAL DE APICULTORES DE MENDOZA (APIMEN), mat. 226. Ambas pertenecientes a la provincia de Mendoza. Y por Resolución Nro. 2079/05 a la SOCIEDAD ITALO ARGENTINA (SIA) DE INTEGRACION CULTURAL Y PROTECCION RECIPROCA, mat. 90 de la provincia de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Decreto N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: SIETE (7) días a la mutual ubicada en Mendoza; y CINCO (5) días a la que se encuentra en Carmen de Patagones. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 1/7 N° 484.235 v. 1/7/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

Resolución N° 473/2005

Bs. As., 24/6/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0140019/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999, las Resoluciones Nros. 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y 109 de fecha 19 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto Nº 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones en Bosques Cultivados.

Que de acuerdo al Artículo 23 de la citada ley, la Autoridad de Aplicación será la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la citada autoridad se encuentra facultada para delegar funciones en las provincias que adhieran a la citada ley.

Que de acuerdo al Artículo 9º de la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, se establece que cuando las presentaciones de emprendimientos no superen las DIEZ HECTAREAS (10 ha.) en el caso de plantaciones, ni las CINCUENTA HECTAREAS (50 ha.) en el caso de poda, raleo o manejo de rebrotes, la documentación legal quedará en poder de la autoridad provincial, quien avalará el cumplimiento de los recaudos legales y técnicos impuestos por la ley mencionada.

Que existen en la actualidad pendientes de pago planes por plantaciones efectuadas en los períodos 2000, 2001 y 2002 cuyo atraso responde a distintas causas operativas y normativas.

Que el sistema de controles previos al pago, el número creciente de beneficiarios de la Provincia de MISIONES, la necesidad de modificar los procedimientos internos de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, generan una particular situación que provoca mayores demoras en el procesamiento de los pagos.

Que a efectos de evitar las mismas, que de acaecer podrían comprometer las plantaciones del presente ejercicio y tomando en consideración la intervención provincial tanto en la etapa de presentación de proyectos como en la certificación de los trabajos realizados, se estima procedente delegar en la Provincia de MISIONES concluir los trámites de los expedientes y ordenar el pago a pequeños productores, que se irán autorizando por medio de resoluciones, con fondos que a tal efecto les proveerá la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS.

Que es necesario establecer pautas para implementar la efectivización del pago por parte de la Provincia de MISIONES.

Que el Anexo XIV de la citada Resolución Nº 22/01 fija los montos establecidos por hectárea y por actividad para los períodos 2000 y 2001 y el Anexo de la Resolución Nº 109 de fecha 19 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS los establece para el período 2002.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley Nº 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y en el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébanse los planes que se detallan en el Anexo que integra la presente resolución y autorízase el pago de las superficies que fueren constatadas como logradas mediante inspección realizada por la Autoridad de Aplicación Provincial y/o la Autoridad de Aplicación Nacional, entre el mes de diciembre de 2004 y la fecha de liquidación, no pudiendo excederse en ningún caso las superficies y montos consignados individualmente para cada plan, en el referido Anexo.

A los efectos de la valoración del Aporte Económico no Reintegrable correspondiente a superficies menores a las aprobadas por la presente resolución, resultarán de aplicación los montos establecidos en el Anexo XIV de la Resolución Nº 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, para los periodos 2000 y 2001 y el Anexo de la Resolución Nº 109 de fecha 19 de enero de 2004 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para el período 2002.

ARTICULO 2° — Establécese como condición previa al pago de las solicitudes que se detallan en el Anexo de la presente resolución, el análisis técnico y legal por la Autoridad de Aplicación Provincial, de acuerdo a la normativa aplicable, el cumplimiento de todos los requerimientos pendientes que consten en cada expediente a la fecha de su remisión a la provincia y todo otro que efectúe esa autoridad como consecuencia del análisis efectuado.

ARTICULO 3º — La Provincia de MISIONES efectuará la liquidación final y el pago de las solicitudes presentadas para las actividades de forestación, poda, raleo, manejo del rebrote y/o enriquecimiento del bosque nativo, ejecutadas durante los años 2000, 2001 y 2002 cuyos números de expedientes se detallan en el Anexo, que integra la presente resolución, presentados oportunamente en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones en Bosques Cultivados; con fondos que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION remitirá en la forma y condiciones que establezca el Convenio que deberá suscribirse para implementar la operatoria de pago pertinente.

ARTICULO 4° — La Autoridad de Aplicación Provincial deberá dictar el acto administrativo pertinente ordenando el pago de cada uno de los planes que se detallan en el Anexo de la presente resolución, dejando constancia documental debidamente agregada a cada expediente, permaneciendo los mismos a disposición de la Dirección de Forestación de la Dirección Nacional de Producción Agropecuaria y Forestal dependiente de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FORESTACION de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para efectuar las verificaciones.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MIGUEL SANTIAGO CAMPOS, Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos.

ANEXO

EXPEDIENTE	TITULAR	AÑO	ESPECIE	TAREA	SUP. EN HAS.	VALOR MAXIMO EN $
S01:0145668/2005	AGUER, Luis Alberto (M.I. N° 14.346.357) y VIER, María Luisa (M.I. N° 1.757.470)	2001	*Melia sp.*	plantación	9,00	5.616,00
S01:0278529/2004	ALAVA, Juan Carlos (M.I. N° 26.655.637)	2002	*Araucaria sp.*	plantación	5,00	6.822,00
S01:0278198/2004	ALVEZ DE OLIVERA, Héctor Angel (M.I. N° 8.530.504)	2002	*Melia sp.*	plantación	5,00	6.822,00
S01:0147712/2005	ALVEZ, José (M.I. N° 16.041.556)	2001	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	10,00	6.032,00
S01:0044736/2005	AMARILLA, Francisca Mabel (M.I. N° 16.142.407)	2001	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	8,00	4.576,00
800-007016/2001	ANGER, Aparicio (M.I. N° 12.261.080)	2000	*Pinus sp.*	plantación	3,00	1.560,00
800-007057/2001	ANYER, Ramón (M.I. N° 7.468.353)	2000	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0147691/2005	AQUINO, Angel Arnaldo (M.I. N° 13.648.043)	2001	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	10,00	5.720,00
800-000974/2001	BARELLA, Jandir Antonio (M.I. N° 92.324.006)	2000	*Toona sp.*	plantación	5,00	3.120,00
S01:0076123/2005	BECK, Herbino (M.I. N° 12.536.035)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0147742/2005	BELOKUREK, Benjamín Oscar (M.I. N° 20.684.003)	2001	*Paulownia sp.*	plantación	5,00	3.120,00
800-007074/2001	BINTER, María Delia (M.I. N° 11.014.857)	2000	*Pinus sp.*	plantación	2,65	1.378,00
800-006996/2001	BOATINI, Haydeé Noelia (M.I. N° 2.996.368)	2000	*Paulownia sp.*	plantación	7,00	4.368,00
S01:0145883/2005	BOHER, Ivana (M.I. N° 25.500.280)	2001	*Pinus sp.*	plantación	6,00	3.120,00
S01:0145877/2005	BOHER, Julio (M.I. N° 7.589.159)	2001	*Araucaria sp.*	plantación	4,00	2.080,00
800-007048/2001	BOHLER, Gerardo Edmundo (M.I. N° 20.790.110)	2000	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0088220/2005	BOOR, Claudio (M.I. N° 21.811.025)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0145853/2005	BORDAKIEVICH, Nicolás (M.I. N° 5.557.453)	2001	*Eucalyptus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
800-007124/2001	BREMER, José (M.I. N° 7.487.088)	2000	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0291186/2004	BUFFLEBEN, Antonio (M.I. N° 13.145.247)	2001	*Pinus sp.*	enriquecimiento del bosque nativo	6,50	2.028,00
S01:0291186/2004	BUFFLEBEN, Antonio (M.I. N° 13.145.247)	2001	*Pinus sp.*	plantación	3,00	1.560,00
S01:0291186/2004	BUFFLEBEN, Antonio (M.I. N° 13.145.247)	2001	*Pinus sp.*	poda	8,00	320,00
S01:0291186/2004	BUFFLEBEN, Antonio (M.I. N° 13.145.247)	2001	*Pinus sp.*	raleo	8,00	400,00
S01:0147687/2005	BUNKOWSKI, Osvaldo Alfredo (M.I. N° 11.032.806)	2001	varias	enriquecimiento del bosque nativo	4,00	1.248,00
S01:0147687/2005	BUNKOWSKI, Osvaldo Alfredo (M.I. N° 11.032.806)	2001	*Pinus sp.*	plantación	6,00	3.120,00
S01:0279881/2004	BUNKOWSKI, Osvaldo Alfredo (M.I. N° 11.032.806)	2002	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	10,00	12.507,00
S01:0147765/2005	BUS, Julio José (M.I. N° 17.033.976)	2001	*Paulownia sp.*	plantación	6,00	3.744,00
800-000958/2001	CARDOZO, Mercedes (M.I. N° 4.743.700)	2000	*Pinus sp.*	plantación	4,00	2.080,00
S01:0044772/2005	CHAVEZ, Jorge Alfredo (M.I. N° 8.408.525)	2001	*Pinus sp.*	plantación	7,00	3.640,00
S01:0147794/2005	CHENOVAL, Carlos (M.I. N° 21.639.055)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
800-008302/2001	CHILUK, Mario Bladimiro (M.I. N° 22.384.559)	2000	*Araucaria sp.*	plantación	10,00	6.240,00
S01:0147755/2005	CORREA, Constantino (M.I. N° 13.665.962)	2001	*Melia sp.*	plantación	10,00	6.240,00
800-008404/2000	COSTA, Pedro Valdovino (M.I. N° 7.666.135)	2000	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0085664/2005	DA COSTA, Abilio (M.I. N° 7.584.394)	2001	*Pinus sp.*	plantación	2,00	1.040,00
S01:0147787/2005	DA ROSA, David (M.I. N° 11.156.555)	2001	*Pinus sp.*	plantación	6,00	3.120,00
800-008293/2001	DA SILVEIRA, Juan (M.I. N° 13.308.197)	2000	*Melia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	7,00	4.264,00
S01:0145678/2005	DE AMARAL, Raúl (M.I. N° 7.483.430)	2001	*Pinus sp.*	plantación	3,00	1.560,00
800-009226/2001	DE FREITAS PEREIRA, Nelsi (M.I. N° 14.158.127)	2000	*Araucaria sp.*	plantación	10,00	6.240,00
800-007099/2001	DE MATO, Eduardo Rufino (M.I. N° 8.540.774)	2000	*Pinus sp.*	plantación	6,00	3.120,00
S01:0124130/2005	DERKACH, Estanislao Jorge (M.I. N° 7.479.027)	2001	*Pinus sp.* y *Eucalyptus sp.*	plantación	3,00	1.560,00
800-007066/2001	DIAS, Catalina (M.I. N° 92.044.403)	2000	*Melia sp.*	plantación	8,00	4.992,00
800-007088/2001	DINTER, Jorge Omar (M.I. N° 24.052.609)	2000	*Pinus sp.*	plantación	7,00	3.640,00
S01:0044678/2005	DO SANTOS, Juan (M.I. N° 8.541.687)	2001	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	6,00	3.328,00
800-008302/2000	DOS SANTOS, Adán (M.I. N° 12.536.187)	2000	*Pinus sp.* y *Toona sp.*	plantación	5,00	2.912,00
800-007024/2001	DOS SANTOS, Damián Oscar (M.I. N° 20.790.101)	2000	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0051171/2005	DREBES, Alfredo Augusto (M.I. N° 13.002.587)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0051171/2005	DREBES, Alfredo Augusto (M.I. N° 13.002.587)	2001	*Pinus sp.*	poda	5,00	200,00
S01:0051171/2005	DREBES, Alfredo Augusto (M.I. N° 13.002.587)	2001	*Pinus sp.*	raleo	5,00	250,00
800-007095/2001	ECKE, Arnoldo Edmundo (M.I. N° 7.467.849)	2000	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0093150/2003	EHE, Susana Célica (M.I. N° 22.184.832)	2000	*Pinus sp.*	plantación	7,00	3.640,00
S01:0145569/2005	EICHELT, Ismael Gervasio (M.I. N° 28.468.426)	2001	*Pinus sp.*	plantación	6,00	3.120,00
S01:0146071/2005	FELTEN, Loreno Beno (M.I. N° 92.280.312)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
800-010482/2001	FERNANDEZ DO SANTOS, María Inés (M.I. N° 28.568.635)	2000	*Melia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	10,00	5.824,00
S01:0145592/2005	FERNANDEZ DOS SANTOS, Daniel Sergio (M.I. N° 17.372.744)	2001	*Toona sp.*	plantación	6,00	3.744,00
S01:0278192/2004	FERNANDEZ DOS SANTOS, Marlene (M.I. N° 17.372.744)	2002	*Pinus sp.*	poda	12,00	1.260,00
S01:0278192/2004	FERNANDEZ DOS SANTOS, Marlene (M.I. N° 17.372.744)	2002	*Pinus sp.*	raleo	12,00	1.008,00
S01:0125444/2005	FERNANDEZ, Sosa Manuel (M.I. N° 14.258.497)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0147752/2005	FISCHER, Carlos (M.I. N° 7.545.831)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0147752/2005	FISCHER, Carlos (M.I. N° 7.545.831)	2001	*Pinus sp.*	poda	15,00	600,00
S01:0147752/2005	FISCHER, Carlos (M.I. N° 7.545.831)	2001	*Pinus sp.*	raleo	15,00	750,00
S01:0269896/2004	FISCHER, Eugenio (M.I. N° 16.474.821)	2002	*Pinus sp.*	plantación	5,00	5.685,00
S01:0270389/2004	FRAGA, Ricardo (M.I. N° 7.479.022)	2002	*Melia sp.*	plantación	10,00	13.644,00
800-007069/2001	FRANCO, Emilio Esteban (M.I. N° 16.391.404)	2000	*Paulownia sp.*	plantación	8,00	4.992,00
800-007033/2001	FREDERICO, Emilio (M.I. N° 12.863.453)	2000	*Melia sp.*	plantación	5,00	3.120,00
S01:0076105/2005	FRIEDRICH, Eli (M.I. N° 6.379.241)	2001	*Melia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	7,00	4.160,00
S01:0124121/2005	FRIEDRICH, Silvia Beatriz (M.I. N° 17.525.880)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0270242/2004	GABROUSKI, César (M.I. N° 12.518.678)	2002	*Pinus sp.*	plantación	3,00	3.411,00
800-008304/2000	GALEANO, Graciela (M.I. N° 24.218.703)	2000	*Melia sp.*	plantación	5,00	3.120,00
800-008298/2001	GERLACH, Erno (M.I. N° 92.280.298)	2000	*Paulownia sp.*	plantación	7,00	4.368,00
800-007111/2001	GIMENEZ, Mario Rubén (M.I. N° 20.848.433)	2000	*Melia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	10,00	5.616,00
S01:0045412/2005	GOMEZ de LACRUZ, María (M.I. N° 9.972.662)	2001	*Pinus sp.*	plantación	4,00	2.080,00
800-007006/2001	GONZALEZ, Germano (M.I. N° 14.668.645)	2000	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
800-007038/2001	GORALEWSKI, Guillermo (M.I. N° 7.555.959)	2000	*Araucaria sp.*	plantación	10,00	6.240,00
S01:0261520/2004	GORING, Alfredo (M.I. N° 13.454.688)	2002	*Melia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	8,00	10.005,60
S01:0047820/2005	GUROSKI, Alfonso Víctor (M.I. N° 14.888.258)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0122508/2005	HARTWIG, Edmundo (M.I. N° 7.541.425)	2001	*Araucaria sp.* y *Eucalyptus sp.*	plantación	6,50	3.640,00
S01:0270385/2004	HEGENMUHLE, Ernesto (M.I. N° 14.520.376)	2002	*Melia sp.*	plantación	6,00	8.186,40
S01:0270385/2004	HEGENMUHLE, Ernesto (M.I. N° 14.520.376)	2002	*Melia sp.*	poda	7,00	735,00
S01:0145615/2005	HERBA, Miguel Angel (M.I. N° 22.384.583)	2001	*Melia sp.*	plantación	5,00	3.120,00
S01:0145615/2005	HERBA, Miguel Angel (M.I. N° 22.384.583)	2001	*Melia sp.*	poda	5,00	200,00
S01:0055102/2005	HIRCH, Alberto (M.I. N° 7.464.085)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0264218/2004	HIRCH, Bertoldo (M.I. N° 7.551.064)	2002	*Pinus sp.*	poda	20,00	2.100,00
S01:0264218/2004	HIRCH, Bertoldo (M.I. N° 7.551.064)	2002	*Pinus sp.*	raleo	20,00	1.680,00
S01:0145623/2005	HIRCH, Bertoldo (M.I. N° 7.551.064)	2001	*Araucaria sp.* y *Pinus sp.*	plantación	8,00	4.576,00
S01:0085875/2005	HUND, Delia Margarita (M.I. N° 13.559.376)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0076054/2005	HUNTH, Claudina (M.I. N° 10.685.160)	2001	*Melia sp.*	plantación	5,00	3.120,00
S01:0147798/2005	HUT, Rodolfo (M.I. N° 8.299.449)	2001	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	6,00	3.432,00
800-008075/200	JAKUBOW, Raimundo (M.I. N° 7.543.086)	2000	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0054905/2005	JESKE, Carlos Waldemar (M.I. N° 7.587.223)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0054905/2005	JESKE, Carlos Waldemar (M.I. N° 7.587.223)	2001	*Aracauria sp.*	poda	10,00	400,00
S01:0145532/2005	JESKE, Federico (M.I. N° 18.737.376)	2001	*Eucalyptus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
800-008273/2000	JEWGENIUK, Nadierda (M.I. N° 2.429.372)	2000	*Pinus sp.*	plantación	4,99	2.594,80
S01:0046578/2005	JURAKOSKI, Vicente Antonio (M.I. N° 7.545.906)	2001	*Pinus sp.* y *Aracauria sp.*	plantación	10,00	5.720,00
S01:0124720/2005	KALEN, Alejandro (M.I. N° 10.374.168)	2001	*Pinus sp.*	plantación	3,00	1.560,00
S01:0145428/2005	KALISPRENER, Jorge Rubén (M.I. N° 12.189.639)	2001	*Pinus sp.* y *Eucalyptus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0124685/2005	KARABIN, Julio César (M.I. N° 11.668.270)	2001	*Melia sp.*	plantación	6,00	3.744,00
S01:0046554/2005	KARASEK, Pedro Víctor (M.I. N° 7.555.626)	2001	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	10,00	5.720,00
S01:0266269/2004	KIBISZ de LEONCZYK, Sara (M.I. N° 93.590.365)	2002	*Melia sp.*	plantación	8,00	9.096,00
S01:0146085/2005	KNOLL, Adolfo (M.I. N° 7.546.439)	2001	Varias	enriquecimiento del bosque nativo	1,00	312,00
S01:0146085/2005	KNOLL, Adolfo (M.I. N° 7.546.439)	2001	*Araucaria sp.*, *Melia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	9,00	5.096,00
S01:0255808/2004	KOCH, Fernando (M.I. N° 12.263.312)	2002	*Pinus sp.*	poda	9,00	945,00
S01:0255808/2004	KOCH, Fernando (M.I. N° 12.263.312)	2002	*Pinus sp.*	raleo	9,00	756,00
S01:0145895/2005	KOCH, Fernando (M.I. N° 12.263.312)	2001	*Melia sp.*	plantación	7,00	4.368,00
S01:0270189/2004	KRAUPL, Walter Denis (M.I. N° 12.504.562)	2002	*Pinus sp.*	poda	39,00	4.095,00
S01:0270189/2004	KRAUPL, Walter Denis (M.I. N° 12.504.562)	2002	*Pinus sp.*	raleo	25,00	2.100,00
S01:0045136/2005	KRILL, Enrique Eugenio (M.I. N° 7.558.930)	2001	*Melia sp.*	plantación	6,00	6.864,00
S01:0270400/2004	KRIPCZUK, Nicolás (M.I. N° 7.483.153)	2002	*Melia sp.*	plantación	5,00	6.822,00
S01:0125406/2005	KRUJOSKI, Pedro (M.I. N° 7.553.864)	2001	*Pinus sp.*	plantación	2,00	1.040,00
S01:0147708/2005	KRYSTALUK, Emilia (M.I. N° 4.743.990)	2001	*Melia sp.*	plantación	10,00	6.240,00
S01:0052906/2005	KULL, Héctor Aníbal (M.I. N° 17.164.671)	2001	*Pinus sp.* y *Eucalyptus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
800-008031/2000	KUSNIER, Eduardo Carlos (M.I.N° 11.964.806)	2000	*Araucaria sp.*	plantación	7,00	4.368,00
800-000727/2001	KYOCAPUMIZ, María (M.I. N° 4.183.786)	2000	*Pinus sp.*	plantación	2,00	1.040,00
S01:0145521/2005	LAGO, Antonio Angel (M.I. N° 16.170.201)	2001	*Pinus sp.*	plantación	6,00	3.120,00
800-006947/2001	LANG, Adolfo (M.I. N° 7.556.871)	2000	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0145864/2005	LEIVA, Héctor Daniel (M.I. N° 13.875.661)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00

EXPEDIENTE	TITULAR	AÑO	ESPECIE	TAREA	SUP. EN HAS.	VALOR MAXIMO EN $
S01:0045141/2005	LEMES, Victorio Valerio (M.I. N° 3.360.234)	2001	*Pinus sp.*	plantación	4,00	2.080,00
S01:0147773/2005	LEONCZYK, Alberto José (M.I. N° 14.335.388)	2001	*Melia sp.*	enriquecimiento del bosque nativo	3,00	936,00
S01:0147773/2005	LEONCZYK, Alberto José (M.I. N° 14.335.388)	2001	*Toona sp.*	plantación	6,00	3.744,00
S01:0145723/2005	LINING, Jacobo (M.I. N° 8.542.079)	2001	*Toona sp.*	plantación	5,00	3.120,00
800-000329/2001	LOPEZ, Daniel (M.I. N° 7.484.560)	2000	*Araucaria sp.* y *Melia sp.*	plantación	5,00	3.120,00
S01:0145989/2005	LORAN, Ricardo Isidoro (M.I. N° 8.562.490)	2001	*Pinus sp.* y *Toona sp.*	plantación	9,00	4.784,00
S01:0261965/2004	LOROVERDE S.A. (CUIT N° 30-61604681-7)	2002	*Pinus sp.*	poda	8,00	840,00
S01:0145467/2005	LUKOSKI, Oscar Alberto (M.I. N° 8.101.636)	2001	*Pinus sp.*	plantación	6,00	3.120,00
S01:0087250/2005	MACHADO DA ROSA, Eli (M.I. N° 92.350.758)	2001	*Pinus sp.*	plantación	6,00	3.120,00
800-000960/2001	MACHADO, Lindolfo (M.I. N° 8.548.843)	2000	*Pinus sp.*	plantación	2,00	1.040,00
800-007059/2001	MACHADO, Reginaldo (M.I. N° 8.540.733)	2000	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0087264/2005	MACHNAU, Rubén (M.I. N° 22.286.648)	2001	*Toona sp.*	plantación	4,50	2.808,00
S01:0087284/2005	MARKOSKI, Nelson Ireneo (M.I. N° 13.790.292)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0045165/2005	MARQUEZ, Hilario (M.I. N° 11.009.521)	2001	*Melia sp.*	plantación	6,00	6.864,00
S01:0045172/2005	MARQUEZ, Pablo (M.I. N° 12.536.282)	2001	*Melia sp.*	plantación	5,00	5.720,00
800-007075/2001	MARTINEZ, Bonifacio (M.I. N° 93.581.905)	2000	*Araucaria sp.*	plantación	5,00	3.120,00
800-008294/2000	MASSET, Domingo Jacinto (M.I. N° 20.815.182)	2000	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
800-000638/2001	MELZEW, Benjamín (M.I. N° 22.840.360)	2000	*Pinus sp.*	plantación	9,99	5.194,80
S01:0087236/2005	MENDEZ, David (M.I. N° 7.582.525)	2001	*Melia sp.*	plantación	5,00	3.120,00
800-000980/2001	MENDEZ, Juan (M.I. N° 8.101.997)	2000	*Pinus sp.*	plantación	3,00	1.870,00
800-000980/2001	MENDEZ, Juan (M.I. N° 8.101.997)	2000	*Pinus sp.*	poda	4,00	160,00
800-000980/2001	MENDEZ, Juan (M.I. N° 8.101.997)	2000	*Pinus sp.*	raleo	3,00	150,00
S01:0279925/2004	MENDEZ, Pedro Humberto (M.I. N° 8.407.688)	2002	*Pinus sp.*	poda	22,00	2.310,00
S01:0279925/2004	MENDEZ, Pedro Humberto (M.I. N° 8.407.688)	2002	*Pinus sp.*	raleo	22,00	1.848,00
S01:0147758/2005	MIELNICZUK, Ricardo Andres (M.I. N° 16.241.971)	2001	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	5,00	2.704,00
S01:0052886/2005	MINDIO, Ana Inés (M.I. N° 3.185.939)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0261737/2004	MIRANDA, Roque (M.I. N° 7.477.645)	2002	*Pinus sp.*	plantación	3,00	3.411,00
800-007049/2001	MORA PEDELIO, Cristino (M.I. N° 93.600.046)	2000	*Pinus sp.*	plantación	6,00	3.120,00
S01:0261523/2004	MORA, Pedro (M.I. N° 14.042.291)	2002	*Melia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	4,00	5.002,80
S01:0270505/2005	MOREL, Esilda (M.I. N° 14.422.698)	2002	*Pinus sp.*	plantación	4,00	4.548,00
S01:0261741/2004	MULLER, Luis Wilson (M.I. N° 17.831.096)	2002	*Melia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	5,00	6.139,80
S01:0147672/2005	MUNZ, Jorge Alberto (M.I. N° 13.160.868)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0270903/2004	NESTOR, Rodolfo Anibal (M.I. N° 12.513.794)	2002	*Pinus sp.*	plantación	10,00	11.370,00
S01:0278262/2004	OLIVEIRA, José María (M.I. N° 10.883.261)	2002	*Melia sp.*	plantación	5,00	6.822,00
S01:0147736/2005	OLIVEIRA, Julio (M.I. N° 5.540.481)	2001	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	10,00	5.928,00
800-007126/2001	OLIVERA, Rogelia (M.I. N° 12.360.498)	2000	*Paulownia sp.*	plantación	9,00	5.616,00
S01:0278207/2004	OSTROWSKI, Jorge Pedro (M.I. N° 18.497.847)	2002	*Eucalyptus sp.*	plantación	10,00	11.370,00
S01:0054787/2005	OTTO, Ricardo Juan (M.I. N° 13.803.579)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0042789/2005	PADILLA, Waldemar (M.I. N° 11.228.404)	2001	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	10,00	5.616,00
S01:0145873/2005	PAEZ, Julio (M.I. N° 8.546.022)	2001	*Melia sp.*	plantación	8,00	4.160,00
S01:0147717/2005	PAGEL, Arnesto (M.I. N° 92.842.119) y SONKI, Teresa (M.I. N° 14.930.826)	2001	*Pinus sp.*	poda	19,00	760,00
S01:0147717/2005	PAGEL, Arnesto (M.I. N° 92.842.119) y SONKI, Teresa (M.I. N° 14.930.826)	2001	*Pinus sp.*	raleo	19,00	950,00
S01:0147722/2005	PAGEL, Juan Carlos (M.I. N° 24.013.510)	2001	*Melia sp.*	plantación	3,00	1.872,00
S01:0045269/2005	PAIN, Carlos (M.I. N° 7.588.482)	2001	*Toona sp.* y *Melia sp.*	plantación	5,00	3.120,00
S01:0145602/2005	PANASIUK, Jorge Andrés (M.I. N° 92.453.807)	2001	*Melia sp.*	plantación	3,00	1.872,00
S01:0261720/2004	PANASOWICKZ, Aníbal Eusebio (M.I. N° 8.408.178)	2002	*Melia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	5,00	6.594,60
S01:0270163/2004	PAWLUK, Adam (M.I. N° 31.181)	2002	*Melia sp.*	plantación	9,00	12.279,60
S01:0145444/2005	PELINSKI, Marcelo Hugo (M.I. N° 16.241.908)	2001	*Pinus sp.*	plantación	6,00	3.120,00
S01:0125283/2005	PELLIZER, Eudoro (M.I. N° 8.408.139)	2001	*Pinus sp.* y *Eucalyptus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
800-001088/2001	PEREIRA, Vidalvina (M.I. N° 10.194.206)	2000	*Pinus sp.*	plantación	3,00	1.560,00
S01:0052951/2005	PERINI, Jorge Fernando (M.I. N° 14.636.584)	2001	Varias	enriquecimiento del bosque nativo	10,00	3.120,00
S01:0145655/2005	PODKOWA, Ignacio Andrés (M.I. N° 7.549.258)	2001	*Araucaria sp.* y *Toona sp.*	plantación	10,00	6.240,00
S01:0264227/2004	POLL, Gustavo Osvaldo (M.I. N° 14.595.902)	2002	*Pinus sp.*	plantación	10,00	11.370,00
S01:0042765/2005	PUCZKO, Hugo (M.I. N° 17.775.454)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0145485/2005	QUIROGA, Juan Héctor (M.I. N° 7.945.398)	2001	*Melia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	10,00	6.136,00
S01:0087314/2005	RAMIREZ, Alberto (M.I. N° 14.092.381)	2001	*Melia sp.*	plantación	3,00	1.872,00
S01:0257789/2004	RAMOS, Elena Sabina (M.I. N° 14.469.628)	2002	*Pinus sp.*	plantación	10,00	8.590,00
S01:0147705/2005	RAMOS, Leandro (M.I. N° 10.998.367)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0147705/2005	RAMOS, Leandro (M.I. N° 10.998.367)	2001	*Pinus sp.*	poda	5,00	200,00
S01:0147705/2005	RAMOS, Leandro (M.I. N° 10.998.367)	2001	*Pinus sp.*	raleo	5,00	250,00
S01:0124333/2005	REBALKA, Dario Omar (M.I. N° 21.301.831)	2001	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	3,00	1.664,00
S01:0147685/2005	REBINSKI, Casimiro (M.I. N° 7.550.322)	2001	*Pinus sp.*	plantación	4,50	2.340,00
S01:0122670/2005	REIST, Alberto Tito (M.I. N° 7.487.538)	2001	*Araucaria sp.*	plantación	5,00	3.120,00
S01:0145458/2005	REVINSKI, Alfonso Luis (M.I. N° 2.588.351)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0147748/2005	RINTFLEICH, Egon (M.I. N° 11.014.898)	2001	*Paulownia sp.* y *Araucaria sp.*	plantación	4,00	2.288,00
800-007078/2001	RIVERO, Miguel (M.I. N° 17.775.344)	2000	*Melia sp.*	plantación	5,00	3.120,00
800-007021/2001	RODRIGUEZ, Carlos Andrés (M.I. N° 12.515.202)	2000	*Toona sp.*	plantación	9,99	6.233,76
S01:0124151/2005	RODRIGUEZ, Ernesto (M.I. N° 12.374.522)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0270494/2004	ROMANIUK, Ivone (M.I. N° 17.705.200)	2002	*Melia sp.*	plantación	6,00	8.186,40
S01:0264208/2004	ROMERO, Policarpo Orlando (M.I. N° 13.162.152)	2002	*Pinus sp.*	plantación	7,00	7.959,00
S01:0045319/2005	ROMUALDO, Rodolfo (M.I. N° 13.540.602)	2001	*Melia sp.*, *Eucalyptus sp.* y *Pinus sp.*	plantación	5,00	2.704,00
S01:0261933/2004	ROTTA, Adolfo Arturo (M.I. N° 16.592.418)	2002	*Pinus sp.* y *toona sp.*	plantación	8,00	9.550,80
S01:0261553/2004	RUPPEL, Benjamín (M.I. N° 7.472.329)	2002	*Toona sp.*	plantación	5,00	6.822,00
S01:0087352/2005	RUPPEL, Guillermo Alberto (M.I. N° 20.829.806)	2001	*Pinus sp.*	plantación	4,00	2.080,00
S01:0145888/2005	RUSCHEL, Laura Patricia Estela (M.I. N° 20.119.285)	2001	*Pinus sp.*	poda	50,00	2.000,00
S01:0145888/2005	RUSCHEL, Laura Patricia Estela (M.I. N° 20.119.285)	2001	*Pinus sp.*	raleo	50,00	2.500,00
800-007032/2001	SAK, Pedro (M.I. N° 7.472.990)	2000	*Melia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	8,00	4.576,00
S01:0266258/2004	SAMUDIO, Elvira Catalina (M.I. N° 11.312.325)	2002	*Pinus sp.*	plantación	6,00	6.822,00
800-010742/2001	SCHLEIFER MEYER, Rodolfo Enrique (M.I. N° 92.282.187)	2000	*Pinus sp.*	raleo	6,00	300,00
800-000977/2001	SCHMIDT, Arnoldo (M.I. N° 18.046.069)	2000	*Melia sp.*, *Pinus sp.* y *Toona sp.*	plantación	3,00	1.560,00
800-007025/2001	SCHMIDT, Arturo (M.I. N° 7.568.287)	2000	*Pinus sp.*	plantación	9,50	4.940,00
800-008401/2000	SELL, Carlos (M.I. N° 7.587.907)	2000	*Melia sp.*, *Pinus sp.* y *Toona sp.*	plantación	10,00	5.720,00
S01:0145661/2005	SILVEIRA, Máximo Rubén (M.I. N° 18.033.211)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0050044/2005	SMELLER, Antonio Ervino (M.I. N° 17.872.469)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
800-006959/2001	SMIT, Julio (M.I. N° 12.288.503)	2000	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
800-006958/2001	SOSA, Ramón (M.I. N° 10.890.972)	2000	*Paulownia sp.* y *Pinus sp.*	plantación	10,00	5.720,00
S01:0261715/2004	SOSA, Teresa (M.I. N° 4.644.490)	2002	*Melia sp.*	plantación	8,00	10.915,20
S01:0266259/2004	SOZA, Isaías (M.I. N° 3.361.792)	2002	*Pinus sp.*	plantación	8,00	9.096,00
S01:0270423/2004	STADLER, Pedro Rubén (M.I. N° 17.608.814)	2002	*Pinus sp.*	plantación	4,00	4.548,00
S01:0145501/2005	STOLPMANN de SALINAS, Iris Ladi (M.I. N° 12.898.312)	2001	*Pinus sp.*	poda	10,00	400,00
S01:0145501/2005	STOLPMANN de SALINAS, Iris Ladi (M.I. N° 12.898.312)	2001	*Pinus sp.*	raleo	10,00	500,00
S01:0087447/2005	TABAREZ, Doralina (M.I. N° 5.710.078)	2001	*Melia sp.*	plantación	10,00	6.240,00
S01:0087439/2005	TALAVERA, Arturo Esteban (M.I. N° 7.555.563)	2001	*Pinus sp.*	plantación	5,00	2.600,00
S01:0065512/2005	TARASIUK, Juan Pedro (M.I. N° 12.307.341)	2001	*Toona sp.* y *Melia sp.*	plantación	10,00	6.240,00
800-000628/2001	TORMES, Norma (M.I. N° 18.239.951)	2000	*Melia sp.*	plantación	6,00	3.744,00
S01:0124631/2005	TRELA, Carmen Liliana (M.I. N° 16.672.233)	2001	*Pinus sp.*	plantación	3,00	1.560,00
800-006984/2001	TYMCHUK, Juan (M.I. N° 7.542.351)	2000	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0088235/2005	URBIETA, Ernesto Raúl (M.I. N° 8.102.694)	2001	*Pinus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0145997/2005	VARGAS, Marlene Vernice (M.I. N° 29.728.603)	2001	*Pinus sp.*	plantación	7,00	3.640,00
S01:0145735/2005	WASILUK, Daniel Andrés (M.I. N° 20.182.045)	2001	*Melia sp.*	plantación	5,00	3.120,00
800-007004/2001	WIZTKE, César (M.I. N° 21.573.171)	2000	*Eucalyptus sp.*	plantación	10,00	5.200,00
S01:0047534/2005	WRUBLEWSKI, Abel Roque (M.I. N° 17.463.153)	2001	*Pinus sp.* y *Melia sp.*	plantación	7,00	4.264,00
S01:0270920/2004	WYSTYPOROCH, Luis Antonio (M.I. N° 13.287.897)	2002	*Pinus sp.* y *Paulownia sp.*	plantación	3,00	3.638,40
S01:0270920/2004	WYSTYPOROCH, Luis Antonio (M.I. N° 13.287.897)	2002	*Pinus sp.*	poda	12,00	1.260,00
S01:0270920/2004	WYSTYPOROCH, Luis Antonio (M.I. N° 13.287.897)	2002	*Pinus sp.*	raleo	12,00	1.008,00
800-007122/2001	YASINSKI, Daniel Héctor (M.I. N° 13.933.594)	2000	*Paulownia sp.*	plantación	10,00	6.240,00
S01:0145966/2005	ZADO, Miguel Adolfo (M.I. N° 24.655.528)	2001	*Pinus sp.*	plantación	8,00	4.160,00
800-000998/2001	ZILLI, Juan Carlos (M.I. N° 24.797.671)	2000	*Pinus sp.*	plantación	2,00	1.040,00
S01:0266261/2004	ZUBCZUK, Pablo Eduardo (M.I. N° 10.571.399)	2002	*Araucaria sp.*	plantación	2,00	2.728,80
	TOTAL					870.395,76

e. 1/7 N° 484.300 v. 1/7/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 790/2005

Bs. As., 27/6/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0112016/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA es la titular de la concesión de explotación de hidrocarburos del Area "MAGALLANES" perteneciente a la Cuenca Marina Austral, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 24.145, siendo el Operador de dicha Area la compañía SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA de acuerdo con el Contrato de UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.) que fuera aprobado por Decreto N° 1460 del 1° de agosto de 1991.

Que los días 28 y 29 de mayo de 2004 SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA produjo un venteo de gas no autorizado de TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS METROS CUBICOS (309.800 m3) en la Plataforma AM-2, con la finalidad de no detener la producción de petróleo asociado a dicho gas, a raíz de la salida de servicio del Turbocompresor TC-100 por problemas mecánicos, sin que dicho Operador dispusiera de sistemas alternativos que impidieran dicho venteo.

Que la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA de la Provincia de SANTA CRUZ, actuando de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 29 del 21 de agosto de 1991 de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de esta SECRETARIA DE ENERGIA, verificó la existencia de otros TRES (3) incidentes de venteo de gas no autorizados, protagonizados por el mismo Operador.

Que el segundo de ellos ocurrió durante los días 3 y 4 de junio de 2004 por volúmenes no precisados, ya que el evento no fue comunicado en tiempo y forma por el Operador tal cual era sus obligación de acuerdo con lo prescripto por el Artículo 1° de la Resolución N° 24 del 12 enero de 2004 de esta SECRETARIA DE ENERGIA, el que prevé la obligación de informar a esta Autoridad de Aplicación de todo incidente que afecte al ambiente.

Que el tercer evento ocurrió durante los días 16 y 17 de junio de 2004 consistente en un venteo de gas de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL METROS CUBICOS (840.000 m3) en la Plataforma AM-3, como consecuencia de la detención de los turbocompresores allí ubicados.

Que tales detenciones fueron atribuidas por SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA al aumento de las presiones de entrada al Gasoducto General San Martín en el Punto de Medición 7, como consecuencia de la necesidad de inyectar UN MILLON DE METROS CUBICOS (1.000.000 m3) por día de ese fluido en dicho sistema de transporte, cuyo destino original era la exportación a la República de Chile, de acuerdo con lo dispuesto por Nota N° 1089 del 13 de mayo de 2004 de la SECRETARIA DE ENERGIA.

Que de acuerdo surge de las constataciones efectuadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA de la Provincia de SANTA CRUZ, el mencionado gasoducto no presentó presiones excesivas los días denunciados por el Operador, al punto de que se hayan generado problemas en todo el proceso de producción y transporte de gas.

Que el cuarto de los sucesos informados por la citada Dirección Provincial consistió en un nuevo venteo de gas en las Plataformas AM-5 y AM-6, entre los días 21 a 27 de agosto de 2004, por un total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL METROS CUBICOS (4.560.000 m3), como consecuencia de una pérdida de hidrocarburos debido a la corrosión verificada en el caño colector de la Plataforma AM-5, hecho demostrativo de la existencia de fallas en el mantenimiento preventivo de las instalaciones marinas a cargo de SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA.

Que ello implica un incumplimiento del concesionario a su obligación de realizar las inversiones necesarias para la ejecución de los trabajos con arreglo a las más racionales y eficientes técnicas, en correspondencia con las características y magnitud de las reservas de hidrocarburos comprobadas, tal como lo establece el Artículo 31 de la Ley N° 17.319.

Que el total de gas venteado por SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA como consecuencia de los incidentes detallados, excepto el correspondiente a los días 3 y 4 de junio de 2004 sobre el cual no ha informado dicho Operador, asciende a un volumen de CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS METROS CUBICOS (5.709.800 m3).

Que de acuerdo con el Artículo 69 inciso c) de la Ley Nº 17.319, el concesionario de explotación tiene como obligación evitar cualquier desperdicio de hidrocarburos, debiendo responder por los daños causados al Estado o a terceros si la pérdida obedeciera a su culpa o negligencia.

Que tal como lo explicita la Resolución N° 263 del 26 de agosto de 1993 de esta SECRETARIA DE ENERGIA, el aventamiento de gas natural constituye una práctica irracional que provoca el desaprovechamiento de recursos energéticos no renovables y un daño al ambiente.

Que para el cumplimiento eficaz de los compromisos asumidos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en materia de cambio climático, deben adoptarse las medidas necesarias para reducir las emisiones gaseosas a la atmósfera, tal como lo especifica la Resolución N° 143 del 20 de abril de 1998 de esta SECRETARIA DE ENERGIA.

Que los hechos descriptos producidos por el Operador del Area "MAGALLANES", no se encuadran dentro de las razones de excepción a los límites del venteo previstas en el punto 5 del Anexo I de la Resolución N° 143 del 20 de abril de 1998 de la SECRETARIA DE ENERGIA, implicando una violación a las restricciones que en dicha materia se establecen en su punto 3.

Que los hechos descriptos de venteos de gas producidos sin autorización ni justificación por parte de SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, son demostrativos de un accionar negligente y/o culpable de su parte en el cuidado del recurso, produciendo su injustificado desaprovechamiento.

Que el concesionario de explotación de hidrocarburos asume la responsabilidad por el accionar de su Operador por ser el titular de los derechos mineros otorgados por el ESTADO NACIONAL bajo el régimen de la Ley N° 17.319, sin perjuicio de las consecuentes obligaciones que se originen entre las partes de acuerdo con el Contrato de U.T.E. que las vincula.

Que de acuerdo con lo prescripto en el punto 9.4. del Anexo I de la Resolución N° 143 del 20 de abril de 1998 de la SECRETARIA DE ENERGIA, las transgresiones a sus normas hacen pasible al concesionario de explotación de las sanciones que se estipulan en el Título VII de la Ley N° 17.319.

Que en el presente caso resulta procedente sancionar a la firma YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de concesionario de explotación de hidrocarburos del Area "MAGALLANES", con sanción de multa, la que se gradúa en el máximo legal admitido por la normativa vigente en la materia, en atención a la gravedad e incidencia de los incumplimientos incurridos y a los antecedentes por hechos similares que obran en las presentes actuaciones, protagonizados por SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA como Operador de dicha Area.

Que mediante Nota N° 1796 del 12 de julio de 2004 de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES se apercibió a dicha firma como consecuencia de los aventamientos de gas producidos durante el año 2003 y parte del año 2004 en el Area "MAGALLANES", oportunidad en que se le recomendó adoptar todas las medidas necesarias a fin de evitar la reiteración de hechos similares, ajenos a la normal explotación del yacimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención que le compete, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de facultades conferidas por los Artículos 87 y 97 de la Ley Nº 17.319.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aplicar a la empresa YPF SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de concesionario de explotación de hidrocarburos del Area "MAGALLANES" (Cuenca Marina Austral), una multa de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 209.750.-), por el incumplimiento de las obligaciones emergentes de los Artículos 31 y 69 inciso c) de la Ley N° 17.319 y las Resoluciones de la SECRETARIA DE ENERGIA N° 24 del 12 de enero de 2004 (Artículo 1°) y N° 143 del 20 de abril de 1998 (Anexo I, punto 3).

ARTICULO 2º — El importe de la multa determinada en el artículo 1° de la presente resolución deberá ser depositado por YPF SOCIEDAD ANONIMA, dentro del plazo de DIEZ (10) días, mediante cheque a favor de "M.Econ.-5000/357-Hidrocarb.-Recau.F.13", no a la orden, el cual deberá ser entregado en la Tesorería de la Delegación IV de Energía de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 3°, oficina 311, Capital Federal.

ARTICULO 3° — Dejar establecido que YPF SOCIEDAD ANONIMA deberá hacerse cargo frente al ESTADO NACIONAL y/o las Provincias involucradas, según corresponda, por la pérdida de CINCO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS METROS CUBICOS (5.709.800 m3) de gas natural producidos en el Area "MAGALLANES" (Cuenca Marina Austral), de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 inciso c) de la Ley N° 17.319.

ARTICULO 4° — Encomiéndase a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de esta SECRETARIA DE ENERGIA, efectuar las determinaciones que correspondan a los fines indicados en el artículo 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5º — Notifíquese el dictado del presente acto a YPF SOCIEDAD ANONIMA y a SIPETROL ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación vigente.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 1/7 N° 484.286 v. 1/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución N° 23/2005

TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. Solicitud de transferencia de la habilitación aduanera para operar la Terminal Portuaria 3.

Bs. As., 27/6/2005

VISTO la Actuación SIGEA N° 13289-10452-2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1058 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 1° de septiembre de 1994, se preadjudicaron las TERMINALES PORTUARIAS 1 y 2 a los consorcios oferentes MURCHISON S.A., ESTIBAJES Y CARGAS I. y C. y ROMAN MARITIMA S.A., habiéndose aprobado lo actuado por el referido Ministerio, mediante Decreto N° 1693 del 23 de septiembre de 1994.

Que por Resolución N° 405 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 25 de marzo de 1994, se preadjudicó la TERMINAL PORTUARIA 3 al consorcio TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A.; habiéndose aprobado lo actuado por Decreto N° 1194 del 19 de julio de 1994.

Que las empresas TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. y TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. solicitaron a la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se las autorizara a tramitar la inscripción de la fusión por absorción de TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. como sociedad absorbente y TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. y QUATRO INVEST S.A. como sociedades absorbidas.

Que en orden a lo dictaminado por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION dictó la Resolución N° 75 del 17 de octubre de 2003, por la que se autorizó la operación de concentración económica, consistente en la adquisición por parte de TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. del CIENTO POR CIENTO (100%) de las acciones de QUATRO INVEST S.A., la adquisición a LANCO INTERNATIONAL INC. del TREINTA CON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (30,382%) del capital social de TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. y la adquisición a INTERNATIONAL FINANCE CORPORATION del DIECISEIS CON SESENTA Y SIETE POR CIENTO (16,67%) restante del capital accionario y votos de la empresa objeto de la operación, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13, inciso a) de la Ley 25.156 con fundamento en el Dictamen N° 364/2003 de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION aconsejando autorizar la transferencia que queda dicha.

Que, posteriormente y en el ámbito de su competencia, la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo actuante en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, mediante Resoluciones N° 75 de fecha 11 de diciembre de 2003 y N° 79 de fecha 16 de diciembre de 2003, autorizó a TERMINALES

RIO DE LA PLATA S.A. la adquisición del paquete accionario de TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A.

Que en el marco descripto, las empresas TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. y TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A., solicitaron se autorizara a tramitar la inscripción de la fusión por absorción de TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. y QUATRO INVEST S.A., como sociedades absorbidas, solicitando además, la respectiva autorización del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS.

Que por Resolución N° 11 del 21 de enero de 2004, la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, organismo que actúa en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, autorizó a TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. y a TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. a efectuar el trámite de inscripción de fusión por absorción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, señalando que tal autorización era extendida a los efectos de la substanciación del trámite respectivo, sin perjuicio de las funciones inherentes de la mencionada ADMINISTRACION GENERAL como órgano de contralor de las concesiones de las terminales portuarias del PUERTO DE BUENOS AIRES, en particular, respecto a las exigencias de cumplimiento estricto de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato y en los pliegos de bases y condiciones a la sociedad emergente de la fusión.

Que con posterioridad, la empresa TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A., adjuntó las constancias de las que se desprende que el 10 de febrero de 2005 la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, inscribió la fusión por absorción de TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. como sociedad incorporante y TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. y QUATRO INVEST S.A. como sociedades incorporadas y habida cuenta de ello, TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. se había disuelto sin liquidación, por fusión.

Que a partir de la fusión operada y como consecuencia de ello, TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. asumió todos los derechos y obligaciones que correspondían a TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A., en su carácter de concesionaria de la TERMINAL 3 del PUERTO DE BUENOS AIRES y por lo tanto, resultaba necesario solicitar se realizaran los actos tendientes a solucionar los aspectos técnicos – operativos relativos al funcionamiento de TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. como titular, tanto de la concesión de las TERMINALES PORTUARIAS 1 y 2 como de la TERMINAL 3; todo ello, en orden a la mejor utilización de las infraestructuras de dichas terminales en su conjunto.

Que al momento de otorgarse en concesión las Terminales Portuarias se celebraron contratos particulares o individuales para cada una de ellas.

Que la fusión por absorción operada y la consecuente disolución sin liquidación de TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. no trae aparejada la unificación de los contratos de concesión.

Que a fs. 658/659 la Dirección de Asuntos Legales mediante NOTA N° 322/05 (DV RTAG) de fecha 29 de marzo de 2005 emite opinión sobre la unificación de la superficie fiscal habilitada a TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. con la oportunamente otorgada a TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A., estimando que tal unificación sólo procedería cuando la autoridad competente, en los términos de la Ley N° 24.093, se expida favorablemente sobre la cuestión.

Que con fecha 17 de mayo de 2005 el señor MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en uso de facultades que le son propias procedió al dictado de la resolución N° 466 mediante la cual dispone el tratamiento como unidad operativa de las Concesiones de las TERMINALES 1, 2 y 3, cuyo titular es la empresa TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A., siendo que por Actuación N° 12048-782-2005 la citada firma presentó copia de la aludida Resolución, con lo cual deviene procedente la unificación peticionada en virtud de ser autorizada por el Organo competente, conforme lo requerido por la Dirección de Asuntos Legales en su nota de fecha 29 de marzo de 2005, obrante a fs. 658/659.

Que en los considerandos de la resolución mencionada el señor MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS expresa que el desarrollo conjunto de las TERMINALES PORTUARIAS 1, 2 y 3 viabiliza una utilización más eficiente de la infraestructura de las Terminales en su conjunto desde la faz técnica y, también brinda una adecuada implementación de todos los recursos operativos y administrativos, redundando en una mejora del servicio prestado a los operadores del comercio exterior.

Que a los fines del cumplimiento las Resoluciones ex-ANA N° 3343/94 y 722/96, se tienen agregados al presente y a la vista, las actuaciones PFAA N° 016/95 y PFAA N° 097/94, por las cuales se encuentran habilitadas ambas Terminales Portuarias, no observándose al respecto, cuestionamientos de gravedad que invaliden el dictado de la presente.

Que además se tiene especialmente en cuenta, que ambas Terminales, se hallan a la fecha operando, no habiéndose observado, incumplimientos de importancia en violación a las normas mencionadas, que alteren lo esencial de este acto.

Que no debe perderse de vista, que las habilitaciones al respecto, revisten carácter precario, estando sujetas, al control habitual de la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS dependiente de esta Dirección General.

Que no se trata en la presente, de una nueva habilitación, de la que si dan cuenta las actuaciones “ut-supra” indicadas, sino que el dictado de ésta, constituye el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 9, apartado 2) inc. p) del Decreto 618/97.

Que con carácter previo a la baja de la inscripción ante este Organismo como permisionaria de TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A., la empresa TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. deberá constituir una nueva garantía que incluya las nuevas instalaciones que incorpora en su absorción, en fiel cumplimiento de sus obligaciones para con esta Dirección General, como también observarse los demás requisitos exigidos por la normativa en trato.

Que con el mismo carácter, se deberá dar cumplimiento con lo instruido por esta Instancia por Nota N° 247/05 (DG ADUA) —ver fojas 655— autorizándola a efectuar —según presentación que realizara mediante actuación SIGEA N° 13289-1391-2005 agregada al presente por cuerda— la adecuación de la zona primaria, en la cual tendrá asiento el personal aduanero del resguardo como también el de verificadores.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas en el artículo 9 apartado 2) inciso p) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Transferir la habilitación oportunamente otorgada a TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. sobre la TERMINAL PORTUARIA 3, a la empresa TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A., en su carácter de titular de las TERMINALES PORTUARIAS 1, 2 y 3, en virtud de la fusión por absorción operada respecto a la primera según constancias obrantes de fojas 411 a 443, conforme fuera solicitado por la misma a fojas 2 de los presentes actuados y por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° — Ampliar la superficie fiscal habilitada a TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. quedando dentro de la misma la oportunamente otorgada para la TERMINAL PORTUARIA 3.

ARTICULO 3° — Notificar a TERMINALES RIO DE LA PLATA S.A. que deberá efectuar la presentación de una nueva garantía, que se constituirá sobre los predios e instalaciones autorizados en las actuaciones PFAA N° 016/95 y PFAA N° 097/94, además de la adecuación de la zona primaria, en la cual tendrá asiento el personal aduanero del resguardo como también el de verificadores, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 4° — Dar de baja a la inscripción de TERMINALES PORTUARIAS ARGENTINAS S.A. como permisionaria de la Terminal Portuaria 3, y de la habilitación del Depósito Fiscal que se le concediera en la actuación PFAA N° 097/94, la que se verificará una vez que se cumpla con las medidas ordenadas en el artículo 3°.

ARTICULO 5° — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Comuníquese a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a la SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS para su notificación y demás efectos, a la ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS, a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO - R.O.U.), a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO – R.O.U.) y a la SECRETARIA DEL CONVENIO MULTILATERAL SOBRE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (MEXICO – D.F.), cumplido archívese. — Dr. RICARDO ECHEGARAY, Director General de Aduanas.

e. 1/7 N° 484.380 v. 1/7/2005

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

ACORDADA AA 1937

En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil cinco, siendo las quince horas, se reúnen los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la presidencia del Dr. Gustavo A. KRAUSE MURGUIONDO, vicepresidente en ejercicio de la presidencia, a efectos de considerar las medidas a tomar en virtud del paro de actividades que lleva a cabo parte del personal de este organismo, razón por la cual se considera declarar inhábil a los efectos procesales, el día 22 de junio del corriente año; sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan en dicha fecha. Luego de un cambio de opiniones los señores Vocales.

ACORDARON:

ARTICULO 1° — Declarar inhábil a los efectos procesales, el día 22 de junio del corriente; sin perjuicio de la validez de los actos procesales que se cumplan en dicha fecha.

ARTICULO 2° — Por Secretaría General Administrativa efectúese la pertinente comunicación al Boletín Oficial para su publicación.

Con lo que terminó el acto siendo las quince y treinta horas. — GUSTAVO A. KRAUSE MURGUIONDO, Vocal. — JUAN PEDRO CASTRO, Vocal. — SERGIO P. BRODSKY, Vocal. — ESTEBAN JUAN URRESTI, Vocal. — ERNESTO CARLOS CELDEIRO, Vocal. — JOSE EDUARDO BOSCO, Vocal. — SILVIA A. CRESCIA, Vocal. — JORGE CELSO SARLI, Vocal. — SUSANA LIA SILBERT, Vocal. — Dra. CATALINA GARCIA VIZCAINO, Vocal. — CARLOS ANTONIO PORTA, Vocal. — Dra. D. PAULA WINKLER, Vocal. — RICARDO XAVIER BASALDUA, Vocal. — MARIA ISABEL SIRITO, Vocal.

e. 1/7 N° 484.366 v. 1/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “A” 4362. 15/6/2005. Ref.: Circular CONAU 1 - 722. Modelo de Información Contable y Financiera - MICoFi Régimen Informativo Contable Mensual Operaciones de Cambios (R.I. - O.C.)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

En tal sentido, se dieron de baja los siguientes códigos de la nómina de conceptos del Anexo II:

464 Venta de moneda extranjera de cuentas locales para su transferencia al exterior.

481 Ventas de activos internos de entidades financieras locales

866 Compra de moneda extranjera para su acreditación en cuentas locales por transferencias del exterior.

Además, atento lo oportunamente difundido mediante la Comunicación “B” 8491 se incorporó el código 888 “Compra de moneda extranjera para la constitución de depósitos Decreto N° 616/2005”.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXOS: 2 HOJAS

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción “Normativa”).

e. 1/7 N° 484.295 v. 1/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4363. 16/6/2005. Ref.: Circular CAMEX 1 - 524. Mercado Unico y Libre de Cambios. Posición General de Cambios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto, lo siguiente:

1. Modificar el punto 2 de la Comunicación "A" 3645 y complementarias, modificado por la Comunicación "A" 4194 del 23.08.2004, reemplazándolo por el siguiente:

"2. El límite máximo de la PGC para las entidades financieras se establece en un 15% del equivalente en dólares estadounidenses de la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) correspondiente al período de referencia definido en el párrafo siguiente.

El límite máximo se recalculará mensualmente y su actualización entrará en vigencia el primer día hábil de cada mes. A tales efectos se considerará la Responsabilidad Patrimonial Computable (RPC) a fines del mes inmediato previo al último mes para el cual ya haya operado la fecha de vencimiento para su presentación ante el BCRA, según las normas del régimen informativo correspondiente. El equivalente en dólares de la RPC deberá ser calculado utilizando el tipo de cambio de referencia informado por esta Institución para el último día hábil del mes al que corresponde la RPC considerada.

El límite máximo de la PGC calculado de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos anteriores, será aumentado en un monto equivalente en dólares estadounidenses, al 5% de la suma de lo operado por la entidad en la compra y venta de cambio con clientes en el mes calendario previo al inmediato anterior, y en un 2% del total de depósitos a la vista y a plazo constituidos y pagaderos localmente en billetes en moneda extranjera, excluyendo los depósitos en custodia, registrados por la entidad al cierre del mes calendario previo al inmediato anterior.

En el caso de que el límite máximo calculado de acuerdo a lo establecido en los párrafos precedentes sea inferior a US$ 1.500.000, se tomará este último monto como límite mínimo del máximo establecido por la presente norma.

Las entidades que no hayan cumplimentado en tiempo y forma el régimen informativo correspondiente, no podrán superar los límites mínimos de la PGC dispuestos en la normativa general hasta el tercer día hábil posterior, inclusive, a la recepción de la notificación del Banco Central de la respectiva validación de la información regularizada".

2. El aumento dispuesto precedentemente, tendrá aplicación efectiva a partir del 16-06-05 inclusive, por lo que las entidades deberán recalcar el límite para el mes en curso.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambios a/c. — RAUL O. PLANES, Subgerente General de Operaciones.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIOS

e. 1/7 N° 484.303 v. 1/7/2005

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción N° 16/2005

Bs. As., 30/6/2005

VISTO: la Instrucción SAFJP Nº 38/94 (S/Texto ordenado Anexo II de la Instrucción SAFJP N° 72/94) del registro de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.561 y modificatorias declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que si bien esta situación, de la cual los Fondos de Jubilaciones y Pensiones fueron uno de los afectados, aún no ha finalizado formalmente, muestra signos de alentadora mejora.

Que a partir de estos eventos, la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES dictó sucesivas regulaciones que buscaron ordenar aspectos relativos a la valuación de los activos que componen las carteras de inversión.

Que si bien la regularización del marco normativo relativo a temas de valuación de instrumentos se encuentra cercana a su conclusión, aún resta finalizar el proceso de homogeneización de los diferentes criterios de valuación de un mismo instrumento.

Que en consonancia con ello se estima necesario valuar de acuerdo al punto 3.1 de la sección II del Capítulo I de la Instrucción SAFJP Nº 38/94 (S/Texto ordenado Anexo II de la Instrucción SAFJP Nº 72/94) todos los activos mantenidos en cartera "a vencimiento".

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen de legalidad en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que esta instancia se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en atención a las prescripciones contenidas en el artículo 119, inc. b), de la Ley N° 24.241 y el Decreto Nº 1605/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1° — A partir del 1º de julio de 2005, todos los instrumentos que se encuentren valuados bajo los términos del punto 3.5 de la sección II del Capítulo I de la Instrucción SAFJP Nº 38/94 (S/Texto ordenado Anexo II de la Instrucción SAFJP N° 72/94) serán valuados según el punto 3.1 de la sección II del Capítulo I de la Instrucción SAFJP Nº 38/94 (S/Texto ordenado Anexo II de la Instrucción SAFJP N° 72/94).

ARTICULO 2° — La presente Instrucción entrará en vigencia el día 30 de junio de 2005.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y custodias, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y cumplido, archívese. — Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

e. 1/7 N° 484.549 v. 1/7/2005

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción N° 15/2005

Bs. As., 29/6/2005

VISTO: la Ley Nº 25.561 y modificatorias y las Instrucciones SAFJP Nº 38/94 (S/Texto ordenado Anexo II de la Instrucción SAFJP N° 72/94) y Nº 18/04 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.561 y modificatorias declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria.

Que este hecho fue acompañado por una sostenida reducción en la calificación crediticia soberana de corto y largo plazo de la República Argentina por parte de las agencias calificadoras de riesgo y sensibles reducciones en los valores de mercado de los instrumentos que conforman las carteras de inversión de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Que a partir de estos eventos, la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES dictó sucesivas regulaciones que buscaron ordenar aspectos relativos a la valuación de estos activos.

Que si bien el proceso de reestructuración de la deuda pública nacional ha finalizado y la regularización del marco normativo relativo a temas de valuación de instrumentos se encuentra cercana a su conclusión, aún no se han vislumbrado las condiciones necesarias para restablecer el proceso de ajuste de las tasas internas de retorno de los activos que no hubieran mostrado precios de mercado durante un mes calendario.

Que en consonancia con ello se estima necesario mantener la suspensión provisoria de las medidas de ajuste previstas en el punto II.3.1 inciso d) del Capítulo I de la Instrucción SAFJP Nº 38/94 (S/Texto ordenado Anexo II de la Instrucción SAFJP N° 72/94).

Que razones de buena técnica normativa aconsejan derogar expresamente la Instrucción SAFJP Nº 18/04.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen de legalidad en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que esta instancia se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en atención a las prescripciones contenidas en el artículo 119, inc. b), de la Ley N° 24.241 y el Decreto Nº 1605/94.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1° — Suspéndese hasta el 30 de junio de 2006 la vigencia del punto II.3.1 inciso d) del Capítulo I de la Instrucción SAFJP Nº 38/94 (S/Texto ordenado Anexo II de la Instrucción SAFJP N° 72/94).

ARTICULO 2° — Derógase la instrucción SAFJP Nº 18/04.

ARTICULO 3° — La presente Instrucción entrará en vigencia el día 1º de julio de 2005.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones y custodias, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y cumplido, archívese. — Dr. JUAN HORACIO GONZALEZ GAVIOLA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

e. 1/7 N° 484.470 v. 1/7/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa N° 27/2005

Alcance de los poderes para la devolución de garantías.

Bs. As., 17/5/2005

VISTO las observaciones puestas de manifiesto por distintos miembros del Consejo Consultivo Aduanero sobre los requisitos exigibles para la devolución de garantías.

En tal sentido y resultando necesario establecer pautas generales y uniformes de trabajo en el marco general del Derecho, se instruye a las áreas que deban intervenir en tales cuestiones:

1. — Los Poderes Generales o Especiales otorgados de conformidad a las normas de los arts. 997 y siguientes del Código Civil, que contengan a favor del mandatario la facultad de "cobrar y percibir", resultan suficientes para la devolución de garantías en efectivo o entrega de cheques.

2. — Para la devolución de instrumentos depositados ante el Servicio Aduanero que no sean los enumerados en el punto anterior, debe resultar del pertinente instrumento público la facultad conferida por el mandante al mandatario para retirar documentación (sea este Auxiliar del Comercio y del Servicio Aduanero, Importador, Exportador o profesional del derecho).

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA SILVINA TIRABASSI, Subdirectora General de Legal y Técnica Aduanera, Dirección General de Aduanas.

e. 1/7 N° 484.471 v. 1/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4364. 17/6/2005. Ref.: Circular CONAU 1 - 723. Régimen Informativo Medidas Cautelares vinculadas con el Decreto 1570/01.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha resuelto dejar sin efectos el "Régimen Informativo Medidas Cautelares vinculadas con el Decreto 1570/01" dado a conocer a través de las Comunicaciones "A" 3400 y "A" 3405.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RICARDO O. MAERO, Gerente de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

e. 1/7 N° 484.296 v. 1/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4366. 17/6/2005. Ref.: Circular RUNOR 1 - 735. Presentación de informaciones al Banco Central. Sección 1. Disposiciones generales.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con relación a la Sección de referencia.

Al respecto, se acompaña el texto ordenado de la Sección 1, que regirá para las informaciones que se presenten a partir del 22 de agosto, independientemente del período al que correspondan.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO: 20 Hojas

CON COPIA A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO, ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO, ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX ENTIDADES FINANCIERAS, FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y LOS REPRESENTANTES DE ENTIDADES DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAIS.

El/Los Anexo/s no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250-Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa".

e. 1/7 N° 484.302 v. 1/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 8491. 10/6/2005. Ref.: Régimen Informativo Contable Mensual Operaciones de Cambios (R.I. - O.C)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que las operaciones de venta de moneda extranjera detalladas en el punto 8 de la Comunicación "A" 4359 deben ser informadas en el Régimen Informativo de la referencia con el código de concepto 888 "Compra de moneda extranjera para la constitución de depósitos Decreto N° 616/2005".

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LILIANA N. CASTIÑEIRA, Subgerente de Análisis de Régimen Informativo. — JORGE L. RODRIGUEZ, Gerente Principal de Exterior y Cambio a/c.

CON COPIA A LAS CASAS, AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO

e. 1/7 N° 484.298 v. 1/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la señora Alejandra Cristina BOZZANO RIAN DE GONZALEZ (D.N.I. N° 11.050.880), que en el Sumario N° 581 - Expediente N° 100.775/84, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 298 del 23.11.04, mediante la cual se le impuso la siguiente sanción en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526: multa de $ 111.500 (pesos ciento once mil quinientos). El importe de la multa impuesta deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación "A" 4006 del 26.8.03 (B.O. del 3.9.03) que se encuentra a su disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas. Toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos (Ex-Gerencia de Créditos del B.C.R.A) con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días.

DIEGO H. PECORA, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — RUBEN E. CARMONA, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JULIO C. BUSTAMANTE LOADER, Gerente de Asuntos Contenciosos a/c.

e. 1/7 N° 484.297 v. 5/1/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 21 AL 30-06-2005

CARNES: $		EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		792
1/2 RES	396	
Cuartos	198	
a) Carne c/hueso $ por kg.	4,17	
b) Carne s/hueso $ por kg.	6,42	
PORCINA (2): (excepto lechones)		281
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,09	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,86	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

Nota: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

SE INFORMA QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE GUARDA SIMILITUD A LAS QUE OBRAN EN EL REGISTRO DE ESTA DIRECCION DE DESPACHO CORRESPONDIENDO AL LIC. RUBEN CIANI QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DE MERCADOS AGROALIMENTARIOS DE ESTA SECRETARIA.

Lic. RUBEN A. CIANI, Dirección de Mercados Agroalimentarios S.A.G.P. y A.

e. 1/7 N° 484.368 v. 1/7/2005



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma CAPAYAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA la Disposición N° 8 de fecha 16 de mayo de 2005 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente N° 250.426/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1°.- Impónese a la firma CAPAYAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme lo establecido en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto N° 2054 del 10 de noviembre de 1992. ARTICULO 2°.- Impónese a la firma CAPAYAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, el pago de una multa de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($31.479,41), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021. ARTICULO 3°.- El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4°.- Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2° de la presente Disposición mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88. ARTICULO 5°.- Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de CATA-

MARCA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702. ARTICULO 6°.- Notifíquese a la firma CAPAYAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. ARTICULO 7-. "De Forma"- Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA-Av. Julio A. Roca 651-Planta Baja-Sector 11.

e. 29/6 N° 483.987 v. 1/7/2005

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 (modificado por las leyes 24.939 y 25.669) y 18 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 129 (Tribunales Orales en lo Criminal números 13 y 16 de la Capital), 132 (Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, Provincia de Córdoba), 133 (Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, Provincia de Córdoba), 134 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz) y 135 (Juzgado Federal de Primera Instancia de Victoria, Provincia de Entre Ríos). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Abad, Damián Esteban (133); Abasolo Guastavino, Miguel Eugenio (135); Aboso, Gustavo Eduardo (129); Almeida Leighton, Alejandro Francisco (129); Alonso, Daniel Edgardo (135); Altieri, Domingo Luis (129); Altinier, Gustavo Oscar (129, 135); Alvarez, Hebe María de las Mercedes (134); Alvero, Marcelo Roberto (129); Anzoátegui, Javier (129); Aráoz de Lamadrid, Octavio Luis (129); Arnaudo, Luis Alcides (129); Bartumeu Romero, Marcelo Gastón (129); Basso, Sebastián Lorenzo (135); Bayá Simpson, Enrique (129); Bayle, José Luis (132); Belforte, Eduardo Ariel (129, 132, 133, 134, 135); Bertola de Umaño, María Cristina (129); Bertuzzi, Pablo Daniel (129); Botana, María Fernanda (129); Botto, Ernesto Raúl (129); Boyssou, Norma Isabel (129); Bugeiro, Graciela Alicia (129); Cabral, Joaquín Carlos (134); Cacace, Gerardo Daniel (132, 133, 134, 135); Calvete, Adolfo (129); Camutti, Ricardo Alberto (134); Candioti, José Ignacio (132, 135); Canero, Herminio Fernando (129); Cano, Ernesto José (132); Cantisani, Inés (129); Casal, Roberto Antonio (134); Caunedo, Fernando Mario (129); Cavallini, Raúl María (129); Ceroleni, Fermín Amado (132, 133, 134, 135); Charlín, José Antonio (135); Chávez, Jorge Eduardo (134); Chede, Luis Alejandro (135); Codino, José (129); Comparatore, Luis Horacio (129, 132, 133, 134, 135); Costabel, Néstor Guillermo (129); Dapueto de Ferrari, Miguel Angel Rafael (129, 132, 133); Deluca, Luis Fernando (134); Desimone, Guillermo Pablo (129); Díaz Cano, Ana Helena (129); Dieta de Herrero, Ana (129); Durán, Roberto Abel (129); Farah, Eduardo Guillermo (129); Fasola Vitale, Susana (129,134); Fresneda, Gustavo del Corazón de Jesús (132,133,135); Früchtenicht, Jorge Luis (135); Garcilazo, Silvia Analía (135); Garzón, Mario Eugenio (132, 133); Gasser, Sergio Darío (135); Ghirlanda, Gabriel Omar (129); Giménez, Luis Alberto (134); González Charvay, Adrián Ignacio Ezequiel (129, 134); Grünberg, Adrián Federico (129); Johnson, Jorge Enrique (132,133); Kenneth Campbell, Antonio Mackay (132); Laiño Dondiz, Magdalena (129); Larrea, Mariano Federico (132, 133, 134, 135); Laufer, Pablo Gustavo (129); Letner, Gustavo Adolfo (129); López, Jorge Adolfo (129); López Iñiguez, María Gabriela (129); Lozada, Esteban (132, 133, 134, 135); Mage, Cecilia Leonor (129); Maiza, María Cecilia Inés (129); Maiztegui Marcó, Eduardo Edgar (135); Manes, Silvina Andrea (129); Manson, Enrique José María (129); Márquez, Luis Oscar (129); Marrama, Silvia Estela (132, 133, 135); Martín, Adrián Norberto (129); Martín, Sergio Daniel (135); Martínez, Héctor Eduardo (132, 133); Massaglia, María Valeria (129); Méndez, Eduardo Héctor (129, 132, 133, 135); Mercau, Alicia de los Angeles (134); Michero, Horacio Ricardo (129); Mierez, Jorge Eduardo (129, 135); Montanaro, Domingo Esteban (129, 132, 133, 134, 135); Montesi, Pablo Gustavo (132, 133); Montes, Graciela Susana (132, 133); Morahan, Fabián (135); Mosca Reghin, María Teresa (134); Moscato de Santamaría, Claudia Beatriz (129); Obligado, Daniel Horacio (129); Onorati, Carlos Manuel (129); Ormaechea, Pablo Raúl (129); Paduczak, Sergio Adrián (129); Palliotti, Adriana (129); Panelo, Julio Luis (129); Patanella, Patricia Diana (129, 133, 135); Peralta, Omar Aníbal (129); Petit, Santiago César (135); Petrone, Daniel Antonio (129); Pinto, Ricardo Matías (129, 132, 133, 134, 135); Poli, Carlos Federico (129, 135); Porras Hernández, Emilio Ricardo (134); Prieu Mantaras, Roberto Ernesto (129); Quadrini, Guillermo Adolfo (134); Ranuschio, Daniel Carlos (129); Rebak, Roque Ramón (132,133, 135); Reynaldi, Mario Gabriel (134); Rizzi, Luis María (129); Rodríguez, Mónica Adriana (129); Rodríguez, Marta Rosa (135); Rua, Gonzalo Segundo (129); Ruggero, Alejandro Joaquín Carlos (134); Santacroce, Carlos Federico (129, 132, 133, 134, 135); Scandroglio, Miram Gladis (135); Selser, Julio Osvaldo (134, 135); Smolianski, Ricardo Daniel (129); Toledo, César Eduardo (135); Valentinuzzi, Oscar Armando (132); Vega, Gabriel Eduardo (129); Venditti, Walter Antonio (129); Vergara Vago, Christian Horacio (134); y, Zapata, Felicia María del Huerto (135).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 8 de julio de 2005, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Capital Federal), y en las Cámaras Federales de Apelaciones de Córdoba (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad), de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut (Calle 25 de Mayo 401, de esa ciudad) y de Paraná, Provincia de Entre Ríos (Calle 25 de Mayo 256, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12:30.

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del reglamento citado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

Eduardo Raúl Graña, Secretario — Beinusz Szmukier, Presidente

Publíquese los días 29 y 30 de junio y 1° de julio de 2005 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 22 de junio de 2005.

e. 29/6 N° 484.053 v. 1/7/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del señor Alberto Juan Lumbreras que en el sumario N° 594, Expediente N° 100.064/83, caratulado "ex BANCO DE RIO TERCERO COOPERATIVO LIMITADO", se ha resuelto con fecha 29.03.05 la extinción de la acción con respecto al señor ALBERTO JUAN LUMBRERAS (L.E N° 4.475.071) Publíquese por 3 (tres) días. — Marcela A. Ojeda, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. Maria Cristina García, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 30/6 484.128 v. 4/7/2005

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Edicto de Notificación (art. 42 del Decreto N° 1759/72)

Notifíquese a la empresa "TELEDIFUSORA SAN MARTIN DE TOURS S.A.", que en el Expediente N° 1310-COMFER/88, se ha dictado la RESOLUCION N° 0274/COMFER/05 de fecha 31/03/05, que en su parte resolutiva dice:

"ARTICULO 1° — Declárase la caducidad de la licencia concedida, mediante Resolución N° 814-COMFER/90, a la empresa "TELEDIFUSORA SAN MARTIN DE TOURS S.A.", para la instalación, funcionamiento y explotación de un circuito cerrado codificado de televisión en la banda de UHF, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, por las razones invocadas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2° — Determínase para la empresa "TELEDIFUSORA SAN MARTIN DE TOURS S.A.", la pérdida del depósito de garantía oportunamente efectuado.

ARTICULO 3° — Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, para la pertinente cancelación de la reserva de canales efectuada. Fdo.: Lic. Julio D. BARBARO - INTERVENTOR del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION".

e. 30/6 N° 484.293 v. 4/7/2005

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"La ANMAT cita y emplaza por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a las firmas DEXACLOR S.A. y JABON BLANCURA de RICARDO IZAGUIRRE para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en la Avda. de Mayo 869, 4to. piso de esta Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs. y de 14 a 16 hs., en relación al Expediente N° 1-47-2110-2573-03-0, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta violación a los artículos 1° y 2° de las Resoluciones Ex MS y AS N° 708/98 y 709/98 y al artículo 816° del Reglamento Alimentario Argentino, Decreto N° 141/53 en virtud del art. 1° del citado Reglamento, debiendo concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditación de personería, y presentar sus descargo, constituyendo domicilio para las notificaciones ulteriores, acompañando la documental que tuviera en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se los considerará incursos en rebeldía". — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 30/6 N° 484.144 v. 4/7/2005

MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

"LA A.N.M.A.T. notifica a la firma PRODEFE S.R.L., que se le ha ordenado sumario, en el Expediente N° 1-47-2110-5526-03-8, a fin de determinar la responsabilidad que le correspondería por presunta infracción del art. 816 del Reglamento Alimentario aprobado por Decreto N° 141/53 y conforme a lo dispuesto por el art. 11 del Decreto N° 2126/71, Anexo II del CAA, corresponde CORRER TRASLADO de las actuaciones por el término de cinco (5) días hábiles administrativos a la firma PRODEFE S.R.L. para que se sirva concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditación de personería, y presentar su descargo, constituyendo domicilio para notificaciones ulteriores, acompañando la documental que tuviere en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se lo considerará incurso en rebeldía; Hacerle saber que dentro de ese plazo podrá consultar las actuaciones sumariales, en la Mesa de Entradas de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la A.N.M.A.T., sita en Avda. de Mayo 869, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 13 y de 14 a 16 hs.". — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 30/6 N° 484.147 v. 6/7/2005